TOMO 155 — Montevideo, Martes 13 de Abril de 1944 — Núm. 11261

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara infundada una denuncia contra el Comisario de la 6.a sección rural de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 10 de 1944.—Número 3674|943

Vista la denuncia formulada por el vecino del Departamento de Artigas, Carlos M. Mallo, contra el Comisario de la 6.a sección rural de la Jefatura de Policía del referido Departamento, acusándolo de haber calumniado al padre del denunciante, al afirmar a terceros, que "contrabandeaba cocaína" (fojas 1 y 2);

Resultando: las investigaciones ordenadas por este Ministerio comprueban que el funcionario denunciado niega el cargo que se le hace; y los terceros mencionados por el denunciante en su escrito de fojas 1, señores Jesús Aguerre, Inaudi López y Andrés Fuente, niegan igualmente haber oído del Comisario Yemini la afirmación que le imputa el denunciante (fojas 5, 6 y 7):

Considerando: en las condiciones referidas, en que se desvirtúa plenamente la denuncia, corresponde declararla infundada y disponer el archivo de estas actuaciones; y

Atento a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la denuncia a que se refiere esta resolución.

Comuníquese, publíquese y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se aprueba el presupuesto de la "Rione" con modificaciones complementarias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 31 de 1944.—Número 1306|943.

Vista la gestión iniciada por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, solicitando la aprobación del proyecto de presupuesto de sueldos y gastos a regir en ese organismo durante el ejercicio 1944;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 22 de Setiembre de 1938, ha prestado su conformidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Aprobar el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, dentro de las siguientes cifras globales:

Sueldos	$ 181.934.40
Gastos	" 68.004.75
Total	$ 249.939.15

Art. 2.° Si durante el ejercicio a que corresponde el presente presupuesto, fuere innecesario el mantenimiento de todo el personal incluído en sus planillas, la expresada Comisión podría reducirlo suprimiendo del mismo preferentemente y en igualdad de circunstancias— al personal amparado por el artículo 9.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Mayo de 1939, el que al cesar sus funciones, debe ser reintegrado al personal de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Art. 3.° Para este presupuesto regirán las siguientes disposiciones complementarias:

A) En el presupuesto presente de sueldos se aplicará la siguiente escala de cargos y sueldos:

Mensajeros ayudantes de Auxiliar	$ 75.00	mensuales
Conserjes	" 105.00	mls. en adel.
Porteros 1.os	" 95.00	"
Porteros 2.os	" 85.00	"
Porteros 3.os	" 75.00	"
Auxiliares 1.os	" 105.00	"
Auxiliares 2.os	" 100.00	"
Auxiliares 3.os	" 90.00	"
Auxiliares 4.os	" 85.00	"
Auxiliares 5.os	" 80.00	"
Oficiales 1.os	" 140.00	" " "
Oficiales 2.os	" 135.00	" " "
Oficiales 3.os	" 110.00	" " "
Subjefes de Sección	" 160.00	" " "
Jefes de Sección	" 180.00	" " "

B) En casos de vacancia el Directorio de la mencionada Comisión, podrá suprimir o proveer los cargos, así como fijar asignaciones menores a las presupuestadas, haciéndolo saber al Tribunal de Cuentas.

C) Las asignaciones fijadas a los funcionarios que cumplan sus cometidos en las obras, podrán no ser mantenidas por el referido organismo, previa comunicación al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas, cuando dichos funcionarios pasen a cumplir sus tareas en la Capital.

D) Este presupuesto regirá desde el 1.° de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 1944.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 31 de 1944.—Número 1303|943.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para prorrogar el presupuesto que rigió en esa institución y en su Sección Fomento Rural y Colonización hasta el 31 de Diciembre último, por el mes de Marzo en curso;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 193 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay y de su Sección Fomento Rural y Colonización por el mes de Marzo corriente, rigiéndose por el que venció el 31 de Diciembre de 1943.

Art. 2.º Comuníquese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se destina una suma como aporte a la ya donada por E.E.U.U. de América para la ejecución de un plan de higiene y salud pública.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Marzo 22 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el adjunto proyecto de ley por el cual se destina la suma de cien mil dólares en su equivalencia en pesos uruguayos, para que agregados a los 500.000 dólares aportados por el Gobierno de los Estados Unidos por intermedio de la Oficina del Coordinador de Asuntos Interamericanos se apliquen a la ejecución de un programa de Sanidad e Higiene Pública en el Uruguay.

Es de nuestro deber dejar aquí constancia, para conocimiento del Poder Legislativo, que el Gobierno de los Estados Unidos no se limitó a la ayuda financiera sino que extiende y extenderá su colaboración al aspecto técnico-científico, enviando a su costa como ya lo ha hecho, médicos higienistas, ingenieros sanitarios especializados y administradores.

El Gobierno de Estados Unidos, por intermedio de la Oficina del Coordinador, ha procedido en la forma amistosa expresada, en virtud de lo establecido en la resolución XXX aprobada por la III Reunión de Cancilleres de las Repúblicas Americanas celebrada en Río de Janeiro en Enero de 1942. Ha condicionado el Gobierno de los Estados Unidos su contribución de 500.000 dólares a que el Gobierno uruguayo contribuya con 100.000 de manera que el plan o programa de Salud y Sanidad Pública en el Uruguay cuente con un fondo inicial de 600.000 dólares aportados en la proporción que se ha establecido, exigencia lógica y tendiente a interesar de todas maneras al Uruguay a llevar a la práctica el ofrecido programa de Higiene Preventiva.

Una vez que el Gobierno americano nos comunicó su resolución y conoció nuestra aceptación, envió al Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Asuntos Interamericanos, General George C. Dunhan, para celebrar con nuestro Gobierno el respectivo acuerdo creando en el país, el "Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública", acuerdo que se aceptó en el mes de Noviembre de 1943.

El Poder Ejecutivo se ha manifestado muy favorable a la iniciativa que motiva este mensaje, por todas las razones de orden técnico y social que a continuación se exponen:

Tal como se la entiende en la actualidad podría quizá definirse la higiene como "Un conjunto de medidas destinadas a asegurar a cada individuo, dentro de la colectividad, condiciones fisiológicas de vida". Su contenido, por consiguiente, es mucho mayor que el de la Medicina Preventiva, que trata de prevenir las enfermedades, puesto que busca, además, obtener el mejor desarrollo de la especie, asegurar el mayor rendimiento físico y mental, y dar a todos el mejor "Standard" de vida posible. Toca, pues, cantidad de problemas de orden económico y social y por esto el higienista debe preocuparse por problemas que interesan al médico sólo superficialmente.

Todos los estadistas contemporáneos están de acuerdo en que es de incumbencia del Estado el cuidar de la higiene colectiva; pero además la experiencia adquirida ha enseñado que es esta una excelente política económica, que ahorra al Estado grandes sumas de dinero.

Si en su origen las medidas higiénicas se limitaban a prevenir las grandes pandemias que periódicamente asolaban a las colectividades humanas, tales como la viruela, el cólera, la fiebre amarilla, la peste, etc., hoy casi desaparecidas del mundo civilizado, poco a poco se ha ido cayendo en cuenta de que las condiciones de vida de los sujetos tienen una importancia, decisiva a veces, y siempre muy grande, sobre el estallido de brotes epidémicos y aún sobre la marcha de las enfermedades endémicas tales como la tuberculosis; y así, por tener que ocuparse de problemas que escapan a la disciplina médica, la higiene ha pasado a constituir una disciplina aparte, con métodos propios y a veces opuestos a los de la Medicina. Sus bases están ciertamente ligadas estrechamente a las Ciencias Médicas, pero para su buen desarrollo y aplicación eficaz necesita servirse de otras ciencias y entre ellas en primer término la Estadística y la Ingeniería Sanitaria que escapan al dominio de las Ciencias Médicas propiamente dichas y a las funciones que desarrollan los médicos; éstos deben todos sus cuidados y su atención a su enfermo y con él cesan todas sus responsabilidades. Se comprende bien por esta razón el viejo aforismo médico, que dice que para éste "no hay enfermedades, sino enfermos"; para el higienista, en cambio, no hay enfermos sino enfermedades, y para él un brote de una enfermedad contagiosa significa sólo la existencia de un peligro para la comunidad. No le interesan sino en grado secundario, los caracteres con que la enfermedad se presente, ni la evolución de un caso dado, ni aún siquiera su terminación fatal o no. Al médico le interesa el individuo, al higienista la comunidad.

Los higienistas son, por definición, funcionarios del Estado, y en tanto que éste no organice esa función no habrá higienistas en el propio sentido del término, es decir, consagrados exclusivamente a la higiene. Nuestra Facultad de Medicina ha producido y produce excelentes médicos, pero en cambio la higiene está sólo en sus comienzos, pues nadie se interesaría en adquirir un título universitario cuya posesión le permite una actividad que en nuestro medio no existe todavía; y esta falta de personal competente y especializado debe ser tenida muy en cuenta al programar un plan de higiene en nuestro medio.

Los higienistas deben estudiar y vigilar las condiciones del medio que afectan a todos: el aire, el suelo, las aguas, las redes cloacales y otros medios de eliminación de los excreta, peligrosos para la comunidad como fuente de contagio, las aguas potables, etc. Además la higiene de fábricas y talleres, de las escuelas, de los alimentos, drogas y medicamentos; la vigilancia de las personas que ingresan al país, sobre todo cuando provienen de países donde existen brotes de enfermedades transmisibles; la policía sanitaria en relación con la aparición de éstas, incluyendo la vigilancia de los convalecientes durante tanto tiempo, como éstos sean peligrosos para la comunidad; y en fin, todo aquello, que, directa o indirectamente pueda influir sobre la salud pública. El fin buscado es prevenir todas las enfermedades; y aun cuando es posible que no se llegue nunca a ese "desiderátum", los resultados adquiridos en todos los países en que se ha aplicado la prevención, bastan para afirmar que el dinero que se invierte en la higiene es, como se ha dicho muchas veces, capital colocado a alto rédito.

Pero además de todas estas medidas tendientes a asegurar la salud del individuo, como unidad a quien se reconoce ese derecho, prolongando así su vida y su rendimiento de trabajo, de gran importancia desde el punto de vista económico, la higiene debe abordar también el estudio de todos los factores que influyen sobre el mejoramiento de la especie. Ellos están comprendidos en los programas de Higiene Mental, de cuidado pre-natal, de Higiene Infantil, de control de las enfermedades venéreas y examen pre-nupcial, de higiene de la nutrición, etc.

En nuestro país existen ya instituciones que se ocupan de algunos de los problemas enumerados; pero la falta de conexión en sus actividades ha llevado, por una parte a la interferencia de su acción y por otra ha elevado considerablemente el costo de mantenimiento de las organizaciones

relacionadas con la higiene. La idea que debe primar y guiarnos en la administración de la higiene es que el contenido de esta es único e indivisible y que hay ventaja tanto desde el punto de vista de su eficacia como desde el económico en agrupar todas sus actividades en una organización única.

El estudio detenido de la situación en que se encuentran las finanzas del Ministerio de Salud Pública con un presupuesto anual, que ya llega a la enorme suma de $ 11.000.000 me ha convencido de que su política debe ser cambiada fundamentalmente y encaminada cada vez más en el sentido de la prevención, y no, como se ha hecho hasta ahora, preocuparse sobre todo por el tratamiento de las enfermedades de la población indigente, resabio de la vieja idea, de la caridad encaminada a aliviar las desgracias de los pobres...

El número de camas disponibles en nuestros hospitales es siempre insuficiente y a pesar de que han aumentado sin cesar y con ellas los presupuestos de Salud Pública hasta llegar a la cifra ya enunciada de $ 11.000.000 por año ($ 5.00 por habitante) no se vislumbra por el momento el día en que cese el clamor por nuevas camas, más hospitales... Bien cierto es que por el momento no es posible proceder de otra manera, pues las necesidades urgentes de la población no admiten otra política; pero creo con todo que ha llegado el momento en que debe procederse a una vasta obra de reorganización de los servicios de higiene, sobre la base de un organismo extendido a todo el país y que realice obra higiénica con un plan y métodos modernos.

No hay manera mejor de estimar el estado sanitario de una comunidad, y también su grado de adelanto político y social, que examinar sus estadísticas vitales, y especialmente las que se refieren a la morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas y a mortalidad infantil. Bien sé que, desgraciadamente, las estadísticas vitales de nuestro país no son muy exactas, por una parte por la incertidumbre en cuanto a la verdadera población del Uruguay y por otra por las dificultades encontradas en la compilación de nuestras cifras, pues prácticamente puede decirse que cada Departamento de este Ministerio y otros que no dependen de él usan métodos distintos de recolección y tabulación de esas cifras. Pero los números tienen por lo menos el efecto saludable de darnos una idea de la realidad; y de acuerdo con nuestras estadísticas encontramos que, en el año 1941, las diez causas principales de defunción se distribuyeron como sigue:

1—Enfermedades del corazón y aparato circulatorio	3.269
2—Tuberculosis	2.224
3—Cáncer y otros tumores	2.193
4—Neumonia	1.555
5—Diarreas y enteritis infantiles	1.316
6—Hemorragia cerebral, trombosis y embolia	1.081
7—Nefritis	743
8—Muerte violenta o accidental	740
9—Debilidad congénita, parto prematuro, etc.	650
10—Enfermedades del aparato digestivo	624

Estas cifras son significativamente semejantes a las que, hace 40 años, se observaban en los principales países europeos, en Asia y en América del Norte. Son, ciertamente, mejores que las de la mayor parte de los países de la América del Sur, pero más afortunados que ellos, no hemos sido castigados con enfermedades como la fiebre amarilla, la malaria o el anquilostoma duodenal que dan elevados índices de mortalidad. No tenemos tampoco problemas raciales, ni la desigualdad social que se observa en otros países de nuestro continente; y tenemos además buenos médicos y en número suficiente, una buena Universidad, escuelas gratuitas; y, sin embargo, nuestras estadísticas de mortalidad no están de acuerdo con todo esto.

Investigaciones realizadas en otros países han probado que por cada defunción por tuberculosis, existen por lo menos de 9 a 10 casos en actividad. Si lo mismo ocurre en el Uruguay, y no hay razón alguna para que nuestro país constituya una excepción, esto significa que existen permanentemente 22.000 casos de tuberculosis entre nosotros. Según estudios recientemente realizados en el Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina tomando como base los promedios de valor de la vida y el trabajo humanos en otros países, en el año 1939 el Uruguay tuvo una pérdida estimada en 45.000.000 de pesos de nuestra moneda, por labor no realizada, gastos de manutención y pérdida de valor vital debida exclusivamente a la tuberculosis.

Podrá sostenerse que es una cifra demasiado alta y que tales cálculos son de difícil verificación; pero sea cualquiera la pérdida real, traducida en dinero, que la tuberculosis ocasiona en nuestro medio, no cabe la menor duda de que se trata de cifras millonarias. ¿Cómo podremos resolver este pavoroso problema? En países en que la prevención de la tuberculosis ha merecido atención especial de las autoridades sanitarias, la lucha antituberculosa se ha basado en el reconocimiento de los casos incipientes, por exámenes periódicos de los individuos sanos y su aislamiento y tratamiento precoz en instituciones del Estado; con esto se ha conseguido en los Estados Unidos, en los países escandinavos, y en otros europeos una declinación constante de la mortalidad por tuberculosis. Pero ¿cómo podremos proporcionar el número de camas necesario para semejante plan? Simplemente, es imposible por mejores que sean nuestros deseos.

Otros países han resuelto sin embargo este problema y este Ministerio se encuentra ya en las primeras etapas de realización de un vasto plan de lucha antituberculosa. Pero no podemos permitirnos la construcción de nuevos hospitales año tras año. Debemos aprovechar la experiencia ajena y hacer lo que se ha hecho en otros países. Debemos prevenir enfermedades tales como la tifoidea, la disentería y otras enfermedades contagiosas. Podemos y debemos eliminar completamente la difteria, intensificar la lucha contra la sífilis; y así tendremos cientos de camas disponibles y nos ahorraremos grandes sumas de dinero. Esta ha sido la solución que se ha dado al problema en otros y grandes países: podemos ser tan grandes como ellos, aunque no lo seamos nunca materialmente. No podrá nunca llamarse realmente grande país alguno que no haya dominado las enfermedades y vencido aquellas que sabemos cómo suprimir.

Durante el año pasado, 1943, hubo en el Uruguay 2.100 casos de tifoidea declarados, lo que quiere decir que el número verdadero debe haber sido mucho mayor. Si tomamos como promedio 30 días de duración de la enfermedad y se sabe que hay casos que duran hasta 6 y 8 semanas, tendremos un total de 63.000 días de enfermedad. Aproximadamente el 75 % de estos enfermos fueron hospitalizados y asistidos por cuenta del Estado; si todos ellos hubieran sido hospitalizados y calculando el costo diario en $ 1.75 por enfermo, cada enfermo ha costado $ 52.50, o sea pesos 110.250 en total. Y esto no incluye naturalmente, la pérdida de trabajo, ni el costo de los entierros, ni tampoco la miseria a que se han visto condenadas las familias que perdieron a su jefe. Y bien, con métodos modernos de saneamiento y control de la tifoidea podríamos reducirla a menos de 150 casos por año, fácilmente. ¿No podríamos usar para la prevención de la tuberculosis el espacio y las camas disponibles?

Lo mismo, y con mayor motivo aún puede decirse para la difteria. Esta enfermedad ha ido aumentando constantemente en los últimos años, y en 1943 tuvimos 2.700 casos declarados. Podría reducirse su número a menos de 100 por el simple método de inmunizar cada año por lo menos el 50 % de los niños en edad inferior a 5 años. Y, de nuevo, tendríamos así más camas y dinero para la lucha antituberculosa.

En Finlandia, con una población aproximadamente igual a la del Uruguay, no hay más de 60 casos de difteria y 40 de tifoidea por año; en Toronto, Canadá, ciudad industrial con una población igual a la de Montevideo, no ha habido más casos de difteria desde 1936, y en cuanto a la tifoidea sólo ocasionalmente se ha producido algún caso. Son estas enfermedades vencidas, contra las cuales sabemos cómo protegernos, y que han desaparecido en todos aquellos países y son muchos, en que las autoridades se han dedicado enérgicamente a su prevención. Los ejemplos que cito, son sólo algunos entre otros muchos que podría mencionar.

No debemos olvidar tampoco que en 1941, 1.316 niños murieron de diarrea y enteritis. Niños que ocuparon camas, ocasionaron gastos, y que al final perdimos para la comunidad; si agregamos los casos no mortales, tendremos no menos de 5.000 casos por año.

Con métodos modernos de profilaxis, incluyendo una campaña a fondo contra las moscas, podríamos reducir su número a un mínimo. En el mismo año murieron 3.666 niños antes de llegar al primero de su vida. Esto significa algo menos de 10 % de los nacimientos en ese año, un promedio de 83 muertes por cada 1.000 nacidos vivos, mortalidad menor a la que se ha observado en otros años anteriores y posteriores. En algunos Departamentos tuvimos 154 muertes por cada 1.000 nacimientos. Son valores muy altos y que deben ser mejorados. En Nueva Zelandia hubo 30 decesos por cada 1.000 nacidos, en Noruega 39 en los Estados Unidos, 46; perfeccionando las condiciones higiénicas en el país, elevando el nivel social y económico de sus padres, intensificando la propaganda y la educación sanitaria de nuestra población podremos salvar las vidas de miles de niños. La historia de la higiene está llena de estadísticas ilustrando estos hechos; alguien ha dicho: mostradme una comunidad con una alta morbilidad por tifoidea y

vereis que en ella el saneamiento ha sido descuidado; mostradme una comunidad con una alta mortalidad infantil, con una alta morbilidad por tuberculosis y os diré que es seguramente una comunidad con un bajo nivel social y económico; y mostradme una comunidad con alta morbilidad por difteria y os probaré que es una comunidad desorganizada...

La base del plan higiénico que el Ministerio de Salud Pública ha comenzado a desarrollar, está constituída por la creación de "Unidades Sanitarias" o "Centros de Salud" siguiendo el modelo nacido hace más de 40 años en los Estados Unidos y adoptado actualmente en varios países europeos y americanos. Estas unidades deben servir a núcleos de población de 50 000 a 80.000 habitantes y deben comenzar por realizar el fichado de todas las personas dentro de su jurisdicción, dando así una sólida base matemática al conocimiento de la población; este fichado se realiza por medio de las visitadoras sanitarias del Centro y debe referirse a los datos demográficos y a las condiciones económico sociales de la familia, base de la comunidad.

Es necesario enseñar al pueblo a servirse de las unidades de higiene. Esta debe ir al pueblo, al individuo sano o que se cree tal, y no esperar que los individuos recurran por su propia iniciativa, por lo menos al principio, a la autoridad sanitaria. Las policlínicas respectivas de los Centros de Salud se encargan del cuidado de la población comenzando por la maternología y puericultura, y siguiendo por la vacunación contra las enfermedades infecciosas, el control de los niños en edad escolar, el saneamiento de la localidad. Estas Unidades de Higiene deben ocuparse exclusivamente de la prevención, de todas las ramas que se relacionan con ella, pero no del tratamiento; la única excepción a esta regla son las enfermedades venéreas, en que la prevención y el tratamiento se confunden. Al frente de cada Unidad de Higiene debe haber un médico higienista especializado, graduado en una Escuela de Higiene y que se dedique exclusivamente a su actividad sanitaria, no pudiendo ejercer ninguna otra actividad pública o privada.

La realización de este vasto plan que se expone a grandes rasgos requerirá necesariamente muchos años pues es de prever que necesitaremos cerca de 40 de tales unidades en todo el país. Serán necesarios, pues, otros tantos médicos higienistas y cerca de 400 nurses sanitarias. Todo este personal debe ser formado previamente y por esta razón, y aunque tuviéramos dinero para ello no sería posible la realización del plan en conjunto; pero en cambio este plan puede y debe ser realizado por etapas, comensando con las primeras unidades y luego creando otras nuevas a medida que las necesidades lo exijan y los recursos lo permitan. Pero, por más largo que sea el tiempo necesario, el plan expuesto abarcará toda la higiene y evitará el despilfarro que resulta inevitablemente de la creación de nuevos servicios sin el estudio previo de su verdadera necesidad y sus relaciones con otros servicios ya existentes.

No se quiere decir, con lo expuesto que la creación del organismo sanitario resolverá, por sí sólo, los problemas esbozados. La colaboración del pueblo es indispensable para el éxito de un programa de esta índole, y esto sólo, se consigue después de años de propaganda y de educación. Es necesario convencer a los ciudadanos de que deben hacerse examinar periódicamente, aún estando en buena salud aparente, y de que, si están enfermos, deben tratarse siguiendo los consejos de su médico. Estas son condiciones fundamentales tanto en la prevención de la tuberculosis como de la sífilis.

Necesitamos además la sanción de un Código Sanitario, que delimite las atribuciones y los deberes de la autoridad sanitaria nacional y que evite interferencias con la acción de los Municipios; necesitamos también, en otro orden de ideas, leyes de protección de las clases trabajadoras, tales como las de Jubilaciones y Pensiones, el seguro contra la enfermedad, contra paro, y en una palabra contra cualquier contingencia que, independientemente de la voluntad del individuo lo inhabilite para el trabajo. La realización de un Censo de la República, aunque se limite al censo demográfico, es otra necesidad urgente, pues nos permitirá adquirir una idea más justa que la actual sobre las verdaderas condiciones sanitarias de nuestro país.

Es menester mencionar, por último, otro problema que debe merecer la atención especial del Estado. Nos referimos a los llamados "Pueblos de Ratas", poblaciones que han surgido espontáneamente y cuyos habitantes viven en las más míseras condiciones imaginables, sin medios de vida, sin trabajo, hacinados en casuchas inmundas, en la mayor promiscuidad de adultos y menores. Son los grandes proveedores de los hospitales, los prostíbulos y las cárceles y para vergüenza nuestra debemos decir que se estima que viven en ellos entre 100 y 200.000 personas. La única solución de este problema sería la creación de granjas colectivas a cargo del Estado, donde se recogiera y educara a toda esa población hasta hacer de ella nuevamente un factor de progreso social.

Entre broma y serio un médico y buen amigo del Ministerio oyendo exponer este problema exclamó:

"Si puede usted realizar sus ideas dejará sin trabajo a la clase médica..." Replicamos a esto que, por desgracia, no hemos llegado todavía a esa situación ideal... La experiencia de otros países enseña que si millares de vidas son salvadas, esto significa solamente que más niños llegan a la edad adulta, y que la vida humana se prolonga; en los Estados Unidos el promedio de vida humana ha aumentado continuamente en lo que va del siglo y llega actualmente a 65 años para las mujeres y a 62 para los varones. Hay, pues, más adultos; y en vez de más enfermedades infantiles tendremos más enfermos adultos. Pero bien sabemos que no hay ningún médico en el Uruguay ni en país alguno que pudiera tomar en cuenta su conveniencia personal antes que la de la comunidad. Como lo quiere el juramento hipocrático, los médicos han trabajado siempre para la humanidad; es la suya una profesión que puede reclamar el privilegio de ser la única cuyo ideal consiste en su desaparición.

La salud pública es cosa que puede comprarse con dinero. Si el Gobierno cuenta con los fondos necesarios y el personal especializado, tiene la certidumbre de hacer del Uruguay, en 5 años de trabajo efectivo el modelo en Sud América en materia de higiene.

Como ya lo expresamos la realización de este plan ha comenzado. En el mes de Noviembre próximo pasado el Ministerio de Salud Pública llegó a un acuerdo con el Instituto de Asuntos Interamericanos, dependiente del Gobierno de los Estados Unidos de América. Por el convenio firmado entre los dos países, la Oficina de Asuntos Interamericano ha contribuído con la cantidad de $ U. S. A. 500.000 para la realización de un plan de higiene en el Uruguay de acuerdo con aquel Ministerio, el cual debe aprobar previamente cualquier proyecto a ejecutarse. La única condición establecida es que el Uruguay debe contribuir por su parte con la cantidad de $ U. S. A. 100.000 para la constitución del fondo inicial; se ha creado una oficina denominada "Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública", establecido en Montevideo, para la administración de ese fondo. Dicho servicio depende del Ministerio de Salud Pública el cual debe autorizar los gastos, lo que garantiza el destino desde el punto de vista de los intereses nacionales del dinero votado. Los técnicos higienistas que colaaboran en el plan de higiene, y que fueron enviados por el Instituto de Asuntos Interamericanos son pagados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, con fondos especiales, distintos de los que se ha destinado para la realización del plan mencionado. Puedo adelantar que se estudia en estos momentos la organización de la Escuela de Nurses para la cual se construirá un edificio especial, y las primeras unidades de higiene. Están además en marcha las campañas antituberculosa y antidiftérica.

Por los fundamentos mencionados vengo a solicitar del Parlamento la sanción del proyecto de ley adjunto. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar el equivalente de hasta cien mil dólares (100.000) por concepto de aporte del Ministerio de Salud Pública al "Servicio Cooperativo Panamericano de Salud Pública", de acuerdo con los convenios que celebre con la Oficina del Coordinador de Asuntos Americanos.

Esos fondos, así como los quinientos mil dólares (500.000) donados por Estados Unidos de Norte América, se utilizarán en la preparación y principio de ejecución de un plan de Higiene y Salud Pública en el Uruguay, y su inversión será autorizada, en cada caso, por el Ministro de Salud Pública.

Art. 2.º Aquella cantidad se depositará en una cuenta especial a la orden del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

[illegible] LUIS MATTIAUDA.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

10.ª SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 13 DE 1944

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI, ALFEO BRUM Y CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE, PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 20 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Arroyo Torres, Bado, Bañano, Batlle Pacheco, Berro, Brena, Brum, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, García Da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Secco Illa, Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Aguirre, Bordaberry, Canessa, Charlone, Ferreiro y Núñez Ayçaguer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Mesa da cuenta que ha concertado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, la realización de la sesión secreta del Senado para el jueves 16 del corriente a las 17 horas, a fin de oir las explicaciones que le fueron solicitadas a dicho señor Ministro, sobre política internacional.

—Téngase presente.

3

La Junta Departamental de Paysandú, comunica la instalación de Mesa que actuará durante el período 1944-1945.

—Téngase presente.

El comercio de Punta del Este, remite un telegrama por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que modifica la de 22 de setiembre de 1941, sobre juegos de azar en los establecimientos balnearios.

—A sus antecedentes.

Los señores Senadores doctor César Miranda, don Lorenzo Batlle Pacheco, doctores Joaquín Secco Illa y Francisco Forteza, don Federico E. Capurro y don Ledo Arroyo Torres, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se deroga el artículo 2.º de la ley de 22 de setiembre de 1911 así como las demás disposiciones que sean consecuencias del mismo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Tengo encargo de la Comisión de Asuntos Administrativos, de informar al Senado que ha considerado el pedido de venia del Poder Ejecutivo para nombrar a los Fiscales que se indican en el mensaje correspondiente, y que por su parte, no ve inconveniente, ni tiene observación que hacer, en que el Senado conceda las venias solicitadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador desea que ese asunto se trate en la sesión de hoy?

SEÑOR SECCO ILLA. — La Comisión no se ha pronunciado al respecto de una manera expresa, pero implícitamente está en su inteligencia, que es un asunto urgente, algo demorado, y si fuese posible tratarlo en la sesión de hoy, en sesión secreta, creo que este temperamento coincidiría con los deseos de la Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Dada la naturaleza del informe de la Comisión, señor Presidente, me parece que sería más oportuno declararlo grave y urgente y tratarlo en primer término, para entrar después a la discusión del asunto que está en la orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para considerar estos asuntos se requiere un quórum especial a que hace referencia el artículo 157 inciso 14, de la Constitución, necesitándose en consecuencia, 3/5 de votos.

Considero que cuando se trata de alterar la orden del día, hay que dar ciertas garantías. Destaco la circunstancia de registrarse la ausencia de algunos Senadores, a la sesión de hoy, que ignoraban que iban a tratarse estos pedidos de venia.

Propondría, por lo tanto que la consideración de este asunto, se hiciera en la sesión del jueves de la presente semana a las 17 horas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado. No tengo inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a solicitar, en cambio, que se declare grave y urgente, el proyecto presentado por algunos Senadores, y de que ha dado cuenta la Mesa hace un momento, que se refiere a la prohibición del otorgamiento de nuevas concesiones de juego o prórroga a las existentes, porque vamos a tratar, precisamente, un asunto similar a éste. Creo que no requiere mayor estudio, porque todos los señores Senadores tienen ideas claras a ese respecto.

Solicito, en consecuencia, que se declare grave y urgente, incluyéndose en la misma discusión los dos proyectos para ser considerados conjuntamente.

No deseo referirme al problema de las venias, porque entiendo que el señor Senador Zavala Muniz, ha retirado la moción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Admito la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR SECCO ILLA. — Creo que es conveniente terminar con el primer asunto, manifestando desde ya, que estoy dispuesto a acompañar la moción del señor Senador Batlle Pacheco, vale decir, el asunto referente a las venias, porque es en cierto modo urgente y está muy demorado. La Administración de Justicia, sufre y se resiente, dada esta situación, de una manera muy intensa. Hay muchas causas especiales, de carácter penal, paralizadas, en virtud de la dificultad que existe, porque hay Fiscales que tienen hasta cinco Fiscales a su cargo. De manera que yo me permitiría, aunque no en nombre de la Comisión, modificar la moción en el sentido de que cuando haya número en Sala se trate ese asunto...

SEÑOR BRUM. — Hay número, señor Senador.

SEÑOR SECCO ILLA. — ...como grave y urgente y en sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay más del número necesario, porque se encuentran veintiún Senadores presentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo modificaría la moción del señor Senador Secco Illa, en el sentido de que este asunto se tratara en segundo término, o de lo contrario a las 20 horas, porque entiendo que tiene un inconveniente, a pesar de ser un asunto muy sencillo, y es el de desalojar la barra que viene a presenciar la discusión del otro asunto. De manera que estoy dispuesto a votar la urgencia del asunto; pero sería preferible resolver el asunto que se encuentra en la orden del día en sesión pública, para después entrar a sesión secreta a las 20 horas. En tal sentido formulo moción, y en el entendido de que si antes de esa hora terminara la consideración de este asunto, podría entrarse de inmediato a tratar las venias.

SEÑOR SECCO ILLA. — Me permito insistir en la indicación. Me apoyo en los mismos fundamentos que ha dado el señor Batlle Pacheco. Creo que es un asunto que no va a dar lugar a discusión y en cambio, el que propone el señor Senador, probablemente, va a provocar un largo debate y la molestia se produciría, en lo que se relaciona con el desalojo de la barra, tanto si se efectúa de inmediato, por breves instantes, como si se fija la hora 20 como propone el señor Senador, porque tendría que procederse de la misma manera, sin tener la seguridad de que el primer asunto esté agotado.

Me permito, pues, insistir en la moción, para que se trate como grave y urgente y de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Secco Illa, para que el asunto referente a las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para el nombramiento de Fiscales, sea considerado grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR CAPURRO. — No voy a votar esa moción, porque me parece que es necesario que el Senado, que todos los Senadores, sepan de antemano que se van a considerar esas ventas. En este momento se encuentran en Sala sólo dieciocho Senadores, y bastaría que dos o tres no votaran, para que las venias no fueran concedidas.

SEÑOR BRUM. — Se necesitan diecinueve votos.

SEÑOR CAPURRO. — Estimo que los señores Senadores deben conocer con anticipación que este asunto va a ser considerado, porque es de gran importancia y para el cual se requiere un quórum especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Secco Illa.

(Se vota. — **Negativa** (8 en 20).

SEÑOR FORTEZA. — He votado negativamente, a pesar de considerar que la resolución de ese asunto reviste carácter de urgente, porque como se dijo en Sala, es necesario que cada vez que se vayan a tratar estas venias, los señores Senadores, tengan conocimiento de las mismas. Pueden producirse sorpresas, aunque no las esperamos, en estas votaciones, y por eso es necesario que exista quórum máximo para resolver el asunto, una vez que los señores Senadores conozcan que se va a tratar en determinado día y hora.

Por estas consideraciones, he votado negativamente la moción del señor Senador Secco Illa, estando dispuesto a formularla para que el asunto sea considerado en una sesión especial...

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe una moción en ese sentido del señor Senador Arroyo Torres, para realizar una sesión el próximo jueves.

SEÑOR FORTEZA. — ...para el próximo miércoles a las 17 y 30 a fin de tratar el problema de las venias, porque temo, —y por eso no acompaño la moción del señor Senador Arroyo Torres,— que el problema dé lugar a debate y llegue la hora de la interpelación con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, —problema candente, importante y urgente. — Y vaya a interferir el otro problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo advertir al Senado, que el miércoles a las 17 y 30 está citada la Asamblea General para la apertura del período ordinario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Propongo que la sesión se realice mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a insistir en que la sesión se realice el día jueves a las 16 y 45, porque ese día tenemos la seguridad de que el Senado se encuentre en pleno. Si se originara debate, se levantará la sesión y pasaremos a oir al Ministro de Relaciones Exteriores. En cambio, corremos peligro de no tener el número suficiente en una sesión especial, cosa que no ocurrirá el jueves próximo, día en que seguramente tendremos los treinta Senadores en Sala.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a insistir en que la sesión se realice mañana, porque creo que la única razón que puede haber para no declarar urgente este asunto y tratarlo sobre tablas, es que todos los Senadores deban estar enterados de que se va a tratar, por si hay algún Senador que desee expresar sus reservas sobre el mismo. Por esta razón, considero que lo más práctico es realizar una sesión especial mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle Pacheco formula moción para que la sesión se realice en el día de mañana, pero la formulada por el señor Senador Arroyo Torres, es anterior a la del señor Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacerle notar al señor Senador Arroyo Torres, que siempre que se realizan sesiones a las 16 y 30 horas, sabemos que no pueden llevarse a cabo, porque no se reune el quórum reglamentario, y entonces se realiza la sesión obligada a las 17 y 30 y lo único que sucede, es que unos Senadores vienen temprano y esperan a los que llegan más tarde.

En cambio, una sesión especial puede realizarse con todas las garantías y de ese modo se contemplan los dos aspectos importantes de la cuestión, porque todos los señores Senadores están enterados y el asunto se resuelve con la mayor celeridad posible. Se contempla la garantía y la celeridad.

SEÑOR BRUM. — Creo que se podría ir a una solución más práctica, señor Presidente. Podría explorarse si hay algún Senador ó más de uno, que tengan observaciones que formular a las venias. En ese caso, se aplazaría el asunto hasta que hubiera quórum mayor; pero si todos estuviesen de acuerdo en votar, lo trataríamos ahora y terminaríamos con el asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estoy de acuerdo con el señor Senador Batlle Pacheco, en que las sesiones se inician siempre media hora después de la anunciada, de modo que con un criterio absolutamente práctico, —porque conozco la vida del Senado,— afirmo que con el señor Ministro de Relaciones Exteriores no vamos a entrar a Sala a las 17 horas. Por eso indiqué las 16 y 45 minutos, porque todos sabemos que esa sesión comenzará a las 17 horas y 30 minutos o a las 18 horas. Podremos, entonces tratar fácilmente el problema de las venias ese día y, en cambio, en una sesión especial corremos el peligro de tener la misma deficiencia de número que tenemos hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

Los señores Senadores que estén por la afirmativa se servirán expresarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Hay también una moción del señor Senador Batlle Pacheco, sobre modificación de la ley número 3.909, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR MIRANDA. — Se trataría a raíz del proyecto de ley que figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se trataría antes o después?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parecía que el señor Senador Batlle Pacheco quería decir que se tratase antes.

Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Batlle Pacheco para que se declare grave y urgente el proyecto de ley que acaba de ser presentado modificando la ley número 3.909.

SEÑOR MIRANDA. — Creo, señor Presidente, que para que el Senado esté informado del espíritu que anima a los promotores de este proyecto de ley, sería necesario que se leyera la exposición de motivos; de lo contrario, algunos Senadores ignorarían el contenido exacto del proyecto.

Formulo moción en ese sentido: para que se lea previamente la exposición de motivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se lee la exposición de motivos del referido proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Se lee:)

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que sometemos a la consideración del Senado, tiende a suprimir la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la ley de 22 de setiembre de 1911, de autorizar el funcionamiento de juegos de azar en círculos y casinos de las estaciones balnearias. Con ello, queremos restringir un estado de cosas que consideramos perjudicial a la salud moral del pueblo y que crea perturbaciones económicas y sociales de todo orden.

Sabemos que el legislador, en la imposibilidad de evitar el mal, se creyó en el caso no sólo de limitar sus proyecciones, con trabas a su divulgación, mediante exigencias financieras, que parecían extraordinarias, sino también imponiendo a los beneficiarios tributos cuantiosos que debían absorber gran parte de las ganancias, en beneficio de la Asistencia Pública, Municipio, etc.

No obstante, una legislación posterior permitió la financiación de las empresas dedicadas a esas actividades nocivas, mediante arbitrios indirectos, v.g., préstamos hipotecarios, destinados a la construcción de hoteles, pero que, al mismo tiempo, ponían a los particulares en situación de afrontar con éxito la exigencia contenida en el artículo 5.° de la ley, que condiciona la autorización respectiva a la inversión en las construcciones de la suma de medio millón de pesos, como mínimo.

De cómo la aparente barrera legal ha resultado ineficaz, la constituyen los numerosos establecimientos que hoy existen en nuestros balnearios, y que han generalizado el mal del juego en tales términos, que el Poder Ejecutivo, por propia iniciativa, se ha creído en el caso de tomar medidas para limitarlo dentro de sus facultades legales, pero la inocuidad relativa de la misma es producto de la ley cuya derogación parcial prestigiamos.

Dos tendencias debemos señalar en los autores del presente proyecto: una que propiciaría la derogación absoluta de la ley de setiembre de 1911 y otra que busca limitar sus efectos a fin de no perturbar el desenvolvimiento progresivo de nuestra industria turística. Estos últimos consideran, además, que la explotación del juego debe ser ejercida únicamente por el Estado o por los Municipios, con lo que se compensarían los males que representan los juegos de azar, con los beneficios pecuniarios que se obtengan, destinados a la realización de obras de trascendencia social y edilicia.

Lo cierto es, que situados en puntos de vista divergentes, los firmantes de este proyecto de ley, han coincidido en que es indispensable evitar de inmediato el auge de establecimientos que vulneran justificados principios morales y que sólo en virtud de una ley de excepción, eluden las sanciones establecidas por el Código Penal para tan perniciosas actividades.

Debemos agregar que este proyecto de ley es anticipo de otro que, con idénticas finalidades, presentaremos al Senado, a objeto de poner análogas restricciones al otorgamiento de concesiones de la misma naturaleza a otras empresas dedicadas a la explotación de un vicio ya tan generalizado que constituye un evidente peligro para el país y una fuente de ganancias ilícitas para las personas a quienes la ley acuerda lamentables prerrogativas.

César Miranda. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Joaquín Secco Illa. — Ledo Arroyo Torres. — F. Forteza. — Federico Capurro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Derógase el artículo 2.° de la ley número 3.909 de 22 de setiembre de 1911, así como las demás disposiciones que sean consecuencia del mismo.

Art. 2.° Comuníquese.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado si se declara grave y urgente el asunto para considerarlo sobre tablas.

(Se vota: **Afirmativa).**

—En consecuencia, está en discusión general el proyecto.

SEÑOR FORTEZA. — ¿El Senado resolvió tratarlo ahora, señor Presidente?

SEÑOR BERRO. — Pediría que se leyera el artículo que se propone derogar por este proyecto.

SEÑOR MIRANDA. — Si me permite el señor Senador, yo se lo voy a leer.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: no sé si el Senado resolvió tratar previamente este asunto o el que figuraba en la orden del día. Es un problema accidental y me parece que sería conveniente tratarlo previamente, para después seguir al otro problema que es de fondo.

Preguntaba, señor Presidente, si el Senado había resuelto expresamente eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entiendo que se votó que el proyecto fuera tratado antes del que figura en la orden del día y así se lo pregunté al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué en ese sentido que se votó.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que se trata de problemas afines. El proyecto que se encuentra a nuestra consideración, venido con sanción de la Cámara de Representantes, y el proyecto que acaba de presentarse, son problemas que se encuentran en una serie de aspectos y podrían discutirse conjuntamente.

La discusión sería conjunta porque es muy difícil separar ambos problemas, por la coincidencia que presentan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No son los mismos problemas.

SEÑOR CUSANO. — El problema es el mismo. El problema se circunscribe a la misma ley de 1911.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son diferentes aspectos.

SEÑOR CUSANO. — Por uno de ellos se limita la facultad del Poder Ejecutivo a otorgar nuevas concesiones. Por el otro se establece una prórroga dentro de los artículos de la misma ley, pero ambos referidos al mismo problema.

De manera que yo no veo por qué se va a tratar primeramente y por separado un asunto que viene a terminar con la facultad del Poder Ejecutivo, cuando aquí hay otro problema, la prórroga del período de juego dentro de la misma ley, que interesa igualmente al Senado.

Yo consultaba con uno de los autores del proyecto, el doctor Secco Illa, y coincidía conmigo en que debían discutirse conjuntamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La diferencia existe en esto:

Actualmente funcionan una serie de casinos con autorizaciones concedidas de acuerdo con la ley de 1911; pero hay varios pedidos para obtener nuevas concesiones. El Poder Ejecutivo de acuerdo con la legislación actual, si se presenta una persona solicitando una concesión de juego y llena los requisitos legales, tiene que otorgar la concesión, puesto que el Poder Ejecutivo no puede hacer cumplir las leyes para unos y para otros no.

De manera que lo que nosotros proponemos en este proyecto de ley, es impedir, primero, que se otorguen nuevas concesiones de juego, es decir, darle facultades legales al Poder Ejecutivo, que desea no otorgar esas concesiones, para que no las otorgue.

Segundo: hacer conocer desde ya, que el criterio del Parlamento, es no prorrogar por otros diez años las ya concedidas.

Estas medidas, señor Presidente, hay que tomarlas con cierta anticipación, porque el problema de fondo que se debate en el otro proyecto, es totalmente distinto.

Siendo partidario de esa ley, no soy partidario de abolir el juego en los balnearios, porque, creo que él contribuye al desarrollo de los balnearios; pero soy partidario de que el juego se autorice en los balnearios por otros procedimientos.

Entonces, parece, señor Presidente, que esta primera ley, es un problema totalmente aparte, porque lo que viene a interrumpir esta ley, es el otorgamiento de futuras concesiones.

Yo aprovecho la circunstancia, para señalar que esta ley no es, de ninguna manera, un freno que se pone al Poder Ejecutivo; no es que nosotros propongamos una ley para impedir que el Poder Ejecutivo haga tal cosa. No; le damos un medio legal para que se niegue a otorgar las concesiones que están en trámite que, de otra manera, no podría negarse a acordarlas.

En esta forma nosotros favorecemos el deseo del Poder Ejecutivo y recuerdo que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, aquí, en antesalas del Senado, me pidió que hiciera resaltar este aspecto de la cuestión.

De manera que son dos problemas totalmente distinto.

SEÑOR CUSANO. — Yo no voy a hacer mayor hincapié en este aspecto de la cuestión, porque lo que interesa, es que al final de esta sesión, hayamos nosotros resuelto algo que signifique una restricción para la difusión del juego.

De manera que si se considera que este proyecto se puede votar rápidamente, como eso significa una restricción, aunque una restricción muy relativa por cierto, desde mi punto de vista, respecto de lo que se debe hacer en el país, pero un paso adelante al fin y al cabo, yo no tengo inconve-

niente en que se vote éste primero y se entre después a la consideración del otro.

Nada más.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador Berro, quería informarse respecto al texto legal cuya derogación proponemos. Ese texto dice así: "El Poder Ejecutivo queda autorizado para acordar a los círculos o casinos de las estaciones balnearias, una facultad temporal y limitada para abrir locales especiales distintos y separados, aunque estuvieren comprendidos dentro del cuerpo general de dicho establecimiento, donde se podrán efectuar los juegos de azar habituales en los círculos y casinos".

Las disposiciones a que se refiere, también el artículo 1.º del proyecto del ley, que quedarán derogadas, son las que constituyen la consecuencia de este primer artículo; el artículo 3.º que dice que la autorización sólo podrá otorgarse por determinado término; el artículo 4.º que dice que el Poder Ejecutivo antes de otorgar la autorización oirá a las respectivas autoridades municipales; el artículo 5.º que condiciona el otorgamiento de la autorización a la inversión de $ 500.000. etc., etc.

De modo que creo haber aclarado suficientemente con estas palabras, el alcance del proyecto de ley que hemos sometido a consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea hacer alguna otra aclaración el señor Senador Berro?

SEÑOR BERRO. — Yo voy a votar favorablemente el proyecto de ley, como votaría todo lo que tendiera a restringir el auge del juego, que constituye en nuestro país un verdadero peligro social.

Desgraciadamente, desde un tiempo a esta parte, se ha aprovechado la tendencia a canalizar el producido de los vicios que se consideran inevitables, para utilizarlos al servicio del Estado; se ha abusado de esta situación y se ha llegado a tal extremo, que estamos presenciando en nuestro país que casi no hay un día en que no se juegue en una forma bochornosa.

De manera que sin entrar en mayores detalles, voy a votar con verdadera satisfacción este proyecao de ley.

SEÑOR HAEDO. — Yo también voy a votar este proyecto de ley, pero creo que quizá fuera conveniente hacerle algún agregado.

Hay que distinguir entre el juego al que tiene fácil acceso el pueblo, la gente necesiaada, y el juego en los balnearios, frecuentemente destinado a las clases pudientes.

En las playas de gran significación, —y quien ha viajado un poco lo sabe muy bien,— no hay ninguna en el mundo, que no cuente con su respectivo casino.

Lo que es inexplicable, —no digo tanto como inexplicable, porque tiene alguna justificación,— es que dén concesiones particulares; pero si se advierte que la ley es de 1911, se encuentra alguna justificación. Tendía esa ley a procurar que los particulares invirtieran grandes cantidades de dinero en la construcción y en el mejoramiento de los balnearios, porque en esa época no estaba el Estado en condiciones de hacerlo.

Procediendo con espíritu realista, hay que reconocer que al esfuerzo privado se debe en gran parte, el auge que han tenido nuestras playas. Punta del Este, Atlántida, Piriápolis, toda esa zona magnífica de nuestra costa, reconoce, posiblemente, muy poca colaboración del Estado. La inmensa mayoría de sus mejoras, se debe al producto del esfuerzo de los particulares.

Hago estas manifestaciones, porque como he dicho, creo que en este tema hay que distinguir entre el juego en general en cualquier parte del país, inclusive en la capital de la República, y en las zonas balnearias. No se justifica., —lo digo porque esa es la experiencia universal,— la falta de casinos en playas turísticas de primer orden. No se concibe, por ejemplo, Punta del Este, sin un gran casino. Si queremos extremar la medida de previsión, —cosa que es muy respetable,— corremos un doble riesgo que es el de poner un freno al desarrollo de esas localidades, sin ninguna ventaja y provocar su despoblación y desprestigio con la consiguiente crisis de ocupación para los trabajadores y de actividad para el comercio.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MIRANDA. — Le hago observar al señor Senador que el proyecto de ley que estamos discutiendo no modifica la situación actual del casino de Punta del Este.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ni de ningún casino.

SEÑOR HAEDO. — Me estaba ocupando en general del problema.

SEÑOR MIRANDA. — Hacía la observación, porque de las palabras del señor Senador parecía desprenderse que nosotros, mediante la sanción de este proyecto de ley anulábamos los contratos ya existentes, y se hacía imposible la vida de los casinos que actualmente están en funcionamiento.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor Senador Miranda me hubiera permitido desarrollar totalmente mi idea, vería cómo me ocupaba del asunto en general para después fijar bien las conclusiones.

Voy a votar el proyecto. Tiene una finalidad que, me parece, nadie puede resistir, que es la de evitar nuevas concesiones de juego. Pero la observación que formulaba el señor Senador Batlle Pacheco, en el sentido de que también este proyecto podía tomarse como una manifestación del Parlamento de que no se iban a prorrogar las concesiones actuales, en lo que yo estoy de acuerdo, requiere ser aclarada bien, en el sentido de que ella no significa que estos balnearios vayan a carecer de caminos; sino más bien que el Estado tomará oportunamente las disposiciones necesarias para que estos balnearios dispongan de todos los medios modernos para atraer al turista.

Aprovecho la ocasión para decir que en la Comisión de Legislación hay una iniciativa sobre la que alguna vez se ocupó el Parlamento.

Las zonas balnearias no pueden quedar reducidas al radio municipal de los Departamentos dentro de cuyos límites geográficos y políticos están ubicadas. El turismo es ya en nuestro país, una industria seria, que requiere atención espécial por parte del Estado. Punta del Este, por ejemplo, no puede ser una simple población del Departamento de Maldonado, como no lo puede ser Piriápolis, etc.

Durante el tiempo que ocupé el Ministerio de Instrucción Pública, recogiendo una iniciativa del Presidente doctor Terra, se estudió la forma de segregar de esos Departamentos, toda la zona balnearia, a fin de darle una estructura especial a su administración, su vigilancia y su desarrollo.

Encontramos algunos obstáculos en la parte constitucional, en lo que refiere a la fijación de los límites de los Departamentos, y una serie de inconvenientes de orden legal que impidieron reglamentar y aplicar la ley que en esa época se dictó. Evidentemente, el Parlamento y el Poder Ejecutivo, tienen que ocuparse de esa situación.

No se puede dejar un material tan hermoso y tan necesario y, sobre todo, que produce una renta muy apreciable para los intereses fiscales, enteramente librado a la buena de Dios, es decir, a la voluntad de los particulares y, sobre todo, a los escasísimos recursos y falta de iniciativa de los municipios que tienen la suerte de tenerlo dentro de su jurisdicción.

El turismo es una industria de la cual es necesario que el Estado se preocupe, ya que nuestro país está dotado, evidentemente, de condiciones naturales que pueden competir perfectamente y superar a cualquiera de los otros países americanos.

Ninguna de las grandes playas europeas es superior a las del Uruguay. El Lido de Venecia, San Sebastián en España, Ostende en Bélgica, Biarritz, etc., a las que uno llega con la sensación de que son muy superiores a las playas del Uruguay, pronto comprueba que ninguna de ellas las supera en extensión ni en bellaza a las nuestras. Ahora, sí, son superiores en comodidad y confort por la serie de medidas de previsión, tomadas por quienes de ellas se ocupan y que son expertos en materia de turismo.

Me preocupaba —y la exposición que hacía obedecía a ese propósito,— recalcar la necesidad de que la Comisión de Legislación o alguna Comisión especial, se ocupe de proyectar una legislación exclusivamente dedicada a atender a esas zonas de turismo.

No puede, pues, creerse que votar este proyecto significa una amenaza de que, en lo porvenir, carecerán de casinos algunas de esas playas, ya que no es posible pensar que a esa enorme corriente turística de gente pudiente que viene de Buenos Aires, se le impida disfrutar de esa atracción generalizada como he dicho, en todo el mundo civilizado.

Lo que debe hacerse es que el Estado tome a su cargo la explotación del juego en los balnearios e impedir que los particulares obtengan concesiones que les proporcionan ganancias fabulosas. Además, el Estado debe tomar medidas rigurosas para que la gente del pueblo no tenga acceso a esos casinos, a fin de evitar que malgaste su dinero; pero, de ninguna manera impedir que el extranjero que viene a pasar su temporada y a gastar su dinero en el juego, no lo pueda hacer.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MIRANDA. — En la exposición de motivos que acaba de leerse existe un párrafo que dice así: "Dos tendencias debemos señalar en los autores del presente proyecto de ley: Una, que propiciaría la derogación absoluta de la ley de setiembre de 1911, y otra que busca limitar sus efectos a fin de no perturbar el desenvolvimiento progresivo de nuestra industria turística. Estos últimos consideran, además, que la explotación del juego debe ser ejercida únicamente por el Estado o por los Municipios, con lo que se compensarían los males que representan los juegos de azar, con los beneficios pecuniarios que se obtuvieren, destinados a la realización de obras de trascendencia social y edilicia".

De manera que una parte de los autores del proyecto han contemplado la observación que formula el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Le agradezco la aclaración al señor Senador. Pero me permito insistir, si fuera posible hacerlo en este mismo proyecto, o enviando la versión taquigráfica de las manifestaciones que se formulan en esta sesión, a la Comisión de Constitución y Legislación, a fin de que estudie este aspecto del problema, que es muy importante.

Una iniciativa de envergadura sería, buscar la forma de que todas esas zonas balnearias fueran atendidas por expertos, por hombres viajados, conocedores de la materia, de manera de darles gran vuelo, a fin de que sirvan cada vez con más eficacia, los fines a que, evidentemente, se les destina.

Por estos conceptos, voy a votar el proyecto, entendiendo que es necesario, primero que nada, no dar nuevas concesiones de juego, y, segundo, participando del criterio de que tampoco se deben prorrogar en el período legal, las concesiones ya dadas y que es necesario una revisión de la situación de la zona balnearia, a fin de que el Estado disponga la forma en que puedan funcionar casinos, en forma restringida, todo lo que se quiera, en las playas importantes, y el producto contribuya a mejorarlas y embellecerlas.

Era todo cuanto quería manifestar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Para que esta ley concurra a esos fines,— porque en la situación actual, vemos que los balnearios tienen dos o tres pequeños casinos, que no ofrecen mayores atractivos para el turismo—, habría que tender a que hubiera un casino importante y único que, por otra parte, en la práctica corriente, ya que no se instalan en las playas, cuatro o cinco casinos para hacerse competencia, sino que se instala un solo establecimiento con verdaderos atractivos y que reunen en sí todas esas condiciones.

Esta ley concurre a ese fin. Por eso creo que aún así, esta ley traerá como consecuencia, verdaderos beneficios para las playas; pero, comparto completamente la opinión del señor Senador, de que nuestras playas no han recibido el apoyo del Estado y que todo lo que se ve en ellas, ha sido la obra de empresas particulares.

No dejo de reconocer, también, que estas concesiones de juego, han rendido sus beneficios a localidades importantes. Basta visitar Punta del Este o Piriápolis, para darse cuenta de que en el centro de la ciudad se ha construído alrededor de los grandes hoteles que pudieron financiarse gracias a las concesiones del Estado.

De manera que el propósito es simplemente plantear desde ya esta cuestión para que, una vez extinguidas esas concesiones que actualmente existen, que durarán tres o cuatro años más, se sepa que las playas no van a quedar sin casinos, sino que, por el contrario, debemos abocarnos desde ya al estudio del régimen que va a sustituir el actual mecanismo, creando los organismos del Estado, necesarios para su explotación.

Los recursos del juego, en todas las playas, son suficientes para financiar hasta una deuda millonaria, si fuera necesario, ya sea para adquirir los inmuebles o para construir inmuebles nuevos para los casinos.

Yo soy partidario, sobre todo en el caso de Punta del Este, de construir un casino nuevo, que esté, verdaderamente, en relación con la importancia que nosotros le queremos dar a ese lugar privilegiado para el turismo. Me parece que los casinos actuales son insuficientes y que el Estado no haría buen negocio expropiándolos al final de la concesión, sino que sería preferible, desde ya, abocarse al estudio, para darle un casino que esté en consonancia con la importancia de ese balneario. Por eso, cuando se estudie una legislación sobre el juego, creo que hay que encarar, precisamente, este problema y resolverlo con anticipación. No se debe esperar el último día, porque si así lo hacemos, puede suceder que tengamos que renovar las concesiones de juego al encontrarnos frente a este problema insoluble: hundir a una población balnearia con un fracaso económico de dos o tres años, o autorizar, nuevamente, las concesiones de carácter particular.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Cuando yo era Diputado, presenté, en el año 1921, un proyecto de ley a la Cámara de que formaba parte, que me voy a permitir leer, porque es breve. Decía así:

"Artículo 1.o Deróganse las leyes de 22 de setiembre de 1911, 1.o de junio y 20 de noviembre de 1915, que autorizaron al Poder Ejecutivo para acordar concesiones a explotar juegos de azar, restableciendo, en todo su vigor, los artículos 408, 409 y 410, del Código Penal.

Artículo 2.o Las concesioens otorgadas en favor de los casinos y demás establecimientos para explotar juegos de azar a la fecha de la promulgación de esta ley, caducarán en el plazo de un año, sin derecho a indemnización alguna, tal como lo dispone el artículo 8.o de la ley de 22 de setiembre de 1911.

Vencido dicho plazo, los concesionarios deberán liquidar e inutilizar las respectivas instalaciones, con intervención de un delegado del Consejo Nacional de Administración".

Este proyecto de ley, presentado a la Cámara en el año 1921, fué informado favorablemente por la Comisión respectiva, aunque nunca llegó a obtener su definitiva sanción.

En esa oportunidad, se dictó la ley estableciendo el sistema y método de distribución de las utilidades que producían los casinos y se mantuvo un interesante debate

Mi posición, con ese recuerdo histórico, queda perfectamente definida y es de suponer —tengo la pretensión de creerlo— que, si tal actitud adopté entonces, debió responder a muy fundados y meditados motivos. El tiempo, lejos de haberme hecho modificar mi pensamiento, me dará nuevos antecedentes para afirmarlo. Estamos, entonces, en lo que se podía llamar la iniciación o la aurora de una nueva mentalidad legislativa frente a los juegos de azar, que eran, hasta entonces, terreno dominado por el imperio del derecho punitivo, para pasar a ser campo de explotación económica, no sólo en favor del Estado, sino,— lo que es más temible—, en favor de empresas particulares.

Se predecía, ya, que estas leyes serían como un plano inclinado, que, lejos de contener y disciplinar el juego, ante la imposibilidad de contenerlo por otros medios, tenderían a facilitarlo y a estimularlo.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR SECCO ILLA. — Los hechos están ahí y hablan con más elocuencia que las palabras. Desde entonces acá, hemos visto proliferar, de una manera alarmante, innumerables concesiones a empresas particulares para la explotación de los juegos de azar en casi todos, o por lo menos buen número, de los Departamentos de la República. Entonces, el problema se reducía a Montevideo; hoy lo tenemos, también, en Canelones, en Maldonado, en Colonia, en Rivera. Con concesiones con espíritu restrictivo para la ley, en la práctica con una amplitud y con una incontrolabilidad de sus actividades que constituyen una verdadera alarma.

Demás está decir que, con estos antecedentes, mi posición en este debate es perfectamente radical. De ello enuncia ya algo el informe de que se ha dado lectura. Soy contrario a la vigencia de estas leyes de concesiones de juego, no solamente en favor de los particulares, sino, también, del Estado y, por consiguiente, debo ser, también, contrario, a la prórroga de los términos legales concedidos para explotarlo.

Nuestro turismo no ha nacido ni necesita del juego para vivir.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR SECCO ILLA. — Los hechos nos lo demuestran. El movimiento turístico hacia el Este, fué anterior —y siempre intenso— a las primeras concesiones de juego. No es tan antiguo el casino Nogaró como para no saber que antes de su concesión de juego, el movimiento atraía no solamente a nuestra población, sino —lo que más interesaba— a la población extranjera, que ya era, entonces, intenso y numeroso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En ese entonces había juego en Punta del Este. El Hotel Biarritz tenía concesión del juego de ruleta.

SEÑOR SECCO ILLA. — Efectivamente; y fué cancelada, sin que mermara el turismo en Punta del Este.

Posteriormente se ha otorgado la concesión de juego al casino Míguez. Esto es, muy recientemente. El casino fué construído mucho antes de que obtuviera la concesión. Pero a través de este movimiento, se ve bien claro que no es el juego lo que provoca el turismo, sino que la explotación del turismo, determinado por otras causas, es lo que —con gran error, a mi juicio— da lugar a la explotación de los particulares por medio del juego.

Lo que he dicho de Punta del Este, puedo repetirlo de Canelones. Los balnearios de Atlántida y de la Floresta estaban, en todas las temporadas veraniegas, colmados de concurrentes; no era el atractivo inicial y estimulante de sus casinos, lo que provocó ese movimiento. Fué la explotación del juego, mediante las concesiones obtenidas por particulares, lo que dió lugar a la explotación de esa población ya numerosa.

Y puedo repetir *lo mismo*, no solamente de Canelones, sino de concesiones más recientes, de las de Carmelo y Ri-

vera, en donde se ha pretendido crear una necesidad de juego allí donde ya había un movimiento de población, por ser zonas más o menos aptas, para el turismo.

En cuanto a Montevideo, no creo exagerar sino decir una realidad, si afirmo que la explotación es ya de temporadas, sino una explotación de todo el año, que vive real y verdaderamente, no sólo del turista pudiente sino del pobre pueblo indefenso ante ese incentivo; vive a expensas de un vicio que el Estado consiente, que el Estado explota, que el Estado fomenta, lo que es mucho peor.

No pretendo, señor Presidente, sentar, en esta materia, cátedra de principios morales; pero, si así lo hiciera, estaría respaldado por una legislación casi universal y por un consenso admitido, que se trasmite no sólo en el espacio sino, también, en el tiempo: el juego es un vicio. La explotación del juego, a mi juicio, es, también, un vicio, ya sea que lo haga el Estado por medio de sus concesionarios o que lo haga por sí mismo o por los municipios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor Senador tendrá que reconocer que en casi todos los países civilizados hay autorizaciones de juegos de azar y sin entrar a lo que se califica estrictamente de juegos de azar, hay las mismas razones para repudiar el juego que no sea de azar, como las carreras de caballos pero que están universalmente extendidas y que tienen las mismas características perjudiciales que tiene los juegos de azar.

De manera que esa concenso general a que hacía alusión el señor Senador, es opuesto a la legislación en materia de exención del juego de todos los países civilizados. Más; tengo entendido que algunos países como Estados Unidos, suprimieron las carreras de caballos durante algún tiempo y la acaban de restablecer desde hace cuatro o cinco años.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo no puedo dejar de reconocer el hecho en sí a que alude el señor Senador.

Efectivamente, en casi todas las estaciones balnearias europeas y en casi todos los centros aunque no sean estaciones balnearias, mediterráneas, existen; pero la universalidad de ese hecho no justifica su licitud y mucho menos con los carácteres que tiene en nuestro país, porque son situaciones, en cierto modo, muy antiguas y estables que no han proliferado dentro de las zonas fronterizas de cada nación, con lo que se ofrece evidente contraste con respecto a nuestro país, en el que al cabo de pocos años, se ha extendido enormemente, crándose intereses privados que actúan con evidente perjuicio para la moral y para el orden de la población. Esos casinos viven y son generalmente casinos no privados; casinos que se mueven, que han nacido en época determinada y que sería muy difícil destruírlos. En el nuestro, nacieron con el propósito aparente, —yo lo recuerdo muy bien porque intervine, nó desde el Parlamento, sino desde la opinión pública, en la prensa, en el combate contra esa iniciativa.— nacieron con el propósito de fomentar la edificación de grandes hoteles, y por eso, en la ley de 1911, se exigió como condición indispensable, que se invirtiera previamente medio millón de pesos en la construcción de esos edificios: pero, ha sido tal el plano inclinado a que me he referido anteriormente, llegando al abuso, que se ha visto con posterioridad, que el Estado, después de esa exigencia reticente, condicionada para el otorgamiento de las concesiones, es el primero que les ha facilitado la amplitud de sus créditos, para burlar, dolorosa burla, señor Presidente, por otra ley, lo que fué en el principio, una reticencia de la ley de concesiones de juegos y, en definitiva, el resultado actual es que el propósito de de excepción que inspiró y que está bien en el texto de aquella ley, ha venido a ser destruído, no haciendo otra cosa que favorecer gestiones más o menos hábiles, más o menos correctas y no sé si más o menos decentes, en virtud de las cuales se han otorgado concesiones que nunca debieron otorgarse.

Actualmente, el vicio se ha difundido de tal suerte, que sería un saludable correctivo, de largas y benéficas proyecciones, extinguir todas esas concesiones de juego, sin temor de que eso destruya nuestro turismo, porque este vive de la concurrencia forzosa, en primer término, de la propia población nacional, a quien se está envenenando con ese pretexto, infiltrándole el vicio y, en segundo término, de una población extraña que por condiciones de clima, impuesto por la naturaleza, no tiene más remedio que dejar su hogar para venir a buscar las condiciones favorables de nuestra tierra.

(Apoyados).

Por otra parte, es notorio en cuanto uno penetra en intimidades,—que hasta tienen que tratarse con guantes,— descubre que esas concesiones, son explotadas sin ninguna norma de conciencia y se hacen mediante las más dolosas, ilegales y claras violaciones de los propios términos de las concesiones. Desde luego, en los hechos, el concepto de concesión no existe. Los requisitos previos exigidos por la ley, se burlan: no se invierten los capitales indispensable para obtenerlas; se obtienen del Estado o se prometen invertir con posterioridad. Además, esas concesiones son de orden particular sea la persona humana, sea la persona jurídica. Pues bien los que han construído esos casinos, generalmente, no los explotan por sí mismos; no es más que una fuente ingeniosa de entradas, mediante el arrendamiento o mediante nueva concesión, que todas más o menos participan de ese carácter, con lo cual, no solamente se burla el espíritu de la ley, sino que se está manteniendo una siutación propicia a un negocio que el legislador no quiso tutelar.

Desde todo punto de vista, las restricciones se burlan; en las horas, en los juegos permitidos, en las personas autorizada para jugar y ni siquiera se tiene el pudor de poner el valor a las fichas como para que sea realmente el reflejo del pasatiempo de la gente pudiente, sino que se baja el valor de las fichas para explotar a la pobre gente menesterosa que vive del sudor de su trabajo.

(Muy bien).

Esto es apenas algo de todo lo que yo podría decir, y que me lleva por estos breves fundamentos, que no pretendo extender más, a aceptar, como un paso que se dá en ese sentido, la limitación para las concesiones futuras y que me llevan decididamente, a no votar la prórroga de los días horas de juego, como se propone en el otro proyecto venido de la Cámara de Representantes y al cual no le prestaré mi asentimiento.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, para una aclaración, señor Senador Secco Illa?

En el proyecto de ley presentado por el señor Senador, cuando era Diputado, se hace referencia a una ley del año 1915.

Yo tengo el registro de leyes y no encuentro esa disposición legal. Por otra parte, debo expresar, que cuando tratamos este proyecto de ley, revisé las disposiciones referentes a leyes de juego correspondientes al año 15, al año 26 y al año 41, y tampoco la encontré. Encontré decretos del Poder Ejecutivo otorgando concesiones de juego, pero todas ellas se refieren siempre a la ley de 1911, y nunca a una ley de 1915, Por eso es que le pedía una aclaración al señor Senador.

SEÑOR SECCO ILLA. — Le voy a explicar, al señor Senador.

Hay tres leyes relacionadas con las concesiones de juegos de azar.

La primera, es la de 22 de setiembre de 1911. Esta es una ley que autoriza al Poder Ejecutivo, en determinadas condiciones y limitaciones, a conceder la explotación de juegos de azar en estaciones balnearias. La ley de 1911 fué ampliada en el correr de esa bola de nieve a que me referí, por otra ley del 36, autorizando al Poder Ejecutivo para dar concesiones de juego aunque no fueran zonas balnearias: se sustituyó el concepto con lo que llamaba "zona apta para el turismo".

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite

Yo busqué en la colección legislativa del año 36, en el índice alfabético "juego de azar", y no encontré esa ley...

SEÑOR SECCO ILLA. — Permítame; voy a eso.

Esa es la ley del 36, repito, que autoriza a otorgar concesión de juegos en Rivera y fué ampliada por la ley del 41, que no agrega nada nuevo, sino autorizar simplemente la concesión para Carmelo.

La ley del 15 no es una ley especial de concesión de juegos; es una ley que autorizó, mejor dicho homologó la compra del Parque Hotel por el Municipo, autorizándolo, entre otras cosas, a explotar durante todo el año su casino de juego. Es posible que en el índice, bajo el rubro "Parque Hotel", encuentre esa ley.

Repito, no era una ley especial, pero por ella se autorizaba directamente al Parque Hotel a la explotación del juego.

SEÑOR MIRANDA. — Tampoco figura como Parque Hotel. No he podido encontrar esa ley.

SEÑOR SECCO ILLA. — La primera concesión del Parque Hotel, bajo la ley del año 11, se dió a una empresa particular que iniciaba el señor Crodara, en el país. Luego, concertó esta empresa, la venta el Municipio, del Parque Hotel y, entonces, ampliando los términos de la ley del año 11, una ley especial del año 15, autorizó al Parque Hotel a establecer la ruleta por todo el año, con lo cual ampliaba las condiciones requeridas por la propia ley del año 11, que desde un principio limitó la explotación de los juegos desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente; no me voy a acupar del fondo del asunto. Parecería que todos, aún el doctor Secco Illa, que sería partidario de darle mayor extensión a la ley que estamos discutiendo, —creo que es uno de los firmantes del proyecto,— están de acuerdo con esta ley. De modo, pues, que en este aspecto las palabras mías, parecerían ociosas.

Sin embargo, señor Presidente, el doctor Secco Illa, al fundamentar su criterio juzgando la ley; al examinar la situación actual, ha narrado episodios o ha descripto un cuadro que yo me resisto a permanecer insensible ante él, no sólo ya ante el doloroso y repugnante vicio del juego, la dolorosa necesidad de su explotación, sino, —lo que es más,— un clima de delincuencia notorio, clima sostenido, de acuerdo con la narración del señor Senador, a vista y paciencia de las autoridades que tienen la obligación ineludible de interrumpirlo y exterminarlo.

Yo creo, que no puede decirse con la autoridad del señor Senador, en un Cuerpo como éste, lo que se acaba de oir, sin que esto, al producir nuestro asombro levante también nuestro ánimo lo que exige que pidamos inmediatas explicaciones de por qué permanece ese estado de verdadera delincuencia, vuelvo á repetir, de acuerdo con la narración que el señor Secco Illa ha hecho.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en una reunión que no pudo celebrarse por falta de número, de la Comisión de Constitución y Legislación, nos dió una cantidad de datos que corroboran lo manifestado por el doctor Secco Illa.

Ha ocurrido una cosa curiosa con esta ley del año 11, y es que nunca se reglamentó.

En algunos decretos de concesión, se establecen disposiciones que parecen de carácter reglamentario. El Poder Ejecutivo actual, preocupado de poner coto a esas actividades ilícitas, luego de informes prolijos, según nos explicó el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social dictó un decreto reglamentario con fecha 2 de diciembre de 1943, que tiende a corregir ese estado de cosas a que se ha referido el señor Secco Illa.

Creí de mi deber hacer esta aclaración para que no se pudiera pensar, ni por un momento, que el Gobierno actual se ha despreocupado del problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción el señor Senador Zavala Muniz?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero poner en conocimiento del Senado, otras cosas que nos dijo el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

De acuerdo con la ley de 1911, caben tres instancias. Cuando un casino viola las disposiciones legales, lo único que puede hacer, en primera instancia el Poder Ejecutivo, es advertírselo. Si vuelve a violarlas después de la advertencia, puede decretarse el cierre transitorio, y si las volviera a violar, por tercera vez, se decreta el cierre definitivo. Igualmente el señor Ministro de Instrucción Pública nos manifestó que los casinos que habían violado las disposiciones legales como ser en lo relativo al horario, etc., fueron apercibidos por el Poder Ejecutivo, y que todos, entonces, cumplieron las disposiciones legales, y que el Poder Ejecutivo no ha podido hacer nada más.

De manera, que desde el apercibimiento que les hizo el Poder Ejecutivo, —creo que el año pasado— los casinos se han encuadrado estrictamente dentro de los horarios legales y han cumplido con el contrato de concesión.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite?

Recordará el señor Batlle Pacheco que el propio señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en la sesión de la referencia dijo que el sumario no estaba todavía terminado, y que había algunas otras cosas que corregir que no estaban todavía suficientemente aclaradas. Aunque evidentemente con ese decreto muy sanamente inspirado —soy el primero en reconocerlo.— así como en las disposiciones que en esta materia ha tomado el Poder Ejecutivo, se contemplan algunas de las situaciones, todavía queda algo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que en este momento quiero aclarar, no es la situación de los explotadores de los juegos, sino la actuación del Poder Ejecutivo, el que ha hecho todo lo que ha podido, dentro de la ley. De modo, que en realidad, queda bien a salvo la actitud del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MIRANDA. — Hago notar que de todas las transgresiones legales, la más grave, a mi juicio, que denunció el señor Ministro, era que en las concesiones de juegos, se había violado el texto expreso de la ley, y se había autorizado el funcionamiento de los casinos hasta el 15 de abril, cuando la ley expresa que será hasta el 15 de marzo.

Yo no he visto el texto de las concesiones, pero el señor Ministro nos aseguró en forma terminante, que era así. Esto es un hecho verdaderamente irregular. Por eso, el Poder Ejecutivo, en conocimiento de que se estaba violando un artículo de la ley, no obstante, cualquiera fueran los términos de la concesión, determinó por un decreto que los juegos de azar terminarían el 15 de marzo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Bien, señor Presidente; yo me felicito de haber provocado esta aclaración, para que no queden pendientes en el Senado y en el país, las palabras justas del señor Senador Secco Illa, sancionando ese episodio, sin que supiera el país que el Gobierno se había preocupado ya determinar con un régimen tan vergonzoso para la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a aclarar algo más, señor Presidente, esta situación, por lealtad con el señor Ministro de Instrucción Pública que tuvo a bien concurrir al seno de la Comisión, a sum[illegible] los [illegible] que [illegible], que coinciden con los manifestado por los señores Senadores Batlle Pacheco y Miranda.

Leyendo los considerandos en que el Poder Ejecutivo actual fundó su resolución en el decreto reglamentario que establece la ley del año 1911, con respecto al funcionamiento de casinos por concesiones [illegible]adas, me parece oportuno hacerlo con[illegible] del Senado, porque [illegible] considerandos muy breves y muy precisos.

Dicen así:

"1.o Que se ha constatado que el funcionamiento de dichos casinos, no es todo lo regular que debiera, no habiéndose cumplido en muchos casos, con las disposiciones contenida en la ley y en los decretos que autorizan su funcionamiento dentro de ciertos límites.

2.o Que sin perjuicio de las acciones que correspondan contra las empresas que hayan violado las concesiones y aparte de las medidas de otra índole aplicables en cada caso, el Poder Ejecutivo estima necesario reglamentar las formas a que deberán ajustar su funcionamiento los casinos autorizados; y

3.o Que entre los juegos que se practican en algunos establecimientos, se halla el denominado "punto y banca" que presenta a juicio del Poder Ejecutivo características inconvenients, desde el punto de vista de las garantías que es imprescindible asegurar al público y no ser de los juegos habituales a que se refirió la ley de 22 de setiembre de 1911 que autorizó la instalación de casinos particulares".

Luego viene la reglamentación de la ley, dictada el 2 de diciembre de 1943, a que se ha hecho referencia, donde dentro de lo previsible y dentro de los casos prácticos de explotación que este juego ha mostrado ser más conveniente, se han tomado todas las medidas humanamente posibles, para que no se viole la ley en el más mínimo detalle.

Es posible, señor Presidente, que a pesar de esto, haya manera de burlarla. Es tan compleja la forma en que funcionan estas casas de juego en lo que respecta a la banca, a la devolución de dinero, al contralor de las entradas a las salas de juego, etc., que pudieran realizarse filtraciones; pero lo que es evidente, es que leyendo detenidamente esta larga y explícita reglamentación se llega a la conclusión que cuando menos es difícil, y que con una fiscalización bien realizada por los funcionarios que obligatoriamente tienen que estar presentes mientras están abiertas las salas de juego, es casi imposible, digo, violar la ley.

Me quiero referir, además, a otro aspecto.

La violación fundamental, como dijo el señor Senador César Miranda, es aquella por la cual en los decretos de concesión a las empresas privadas para la explotación de los juegos de azar, se exceden del límite legal fijado por la ley de 22 de setiembre de 1911.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

¿Sabe el señor Snador, de dónde arranca la primera infracción en caso de que así se le considere?

SEÑOR FORTEZA. — No, señor.

SEÑOR HAEDO. — De un decreto del Consejo Nacional de Administración para el Casino de Piriápolis.

SEÑOR FORTEZA. — Bien; en ese caso, el Consejo Nacional de Administración, habrá incurrido en una ilegalidad; pero eso, en ningún caso, señor Senador, demuestra que en las concesiones a empresas privadas, otorgadas con posterioridad, no se haya incurrido en la misma y flagrante ilegalidad. Yo, el caso a que se refiere el señor Senador no lo tengo presente. Estos informes, no fueron pedidos durante determinado período, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite para otra pregunta? Como veo que en esos considerandos se denuncian irregularidades, me parece que lo que correspondería al Poder Ejecutivo, no es denunciarlas, sino anunciar al Senado, las medidas que ha tomado para corregirlas y sancionarlas.

SEÑOR MIRANDA. — Yo manifesté hace unos segundos, que el Poder Ejecutivo tomó medidas y por un decreto, determinó que esos establecimientos no podrían funcionar más que hasta el 15 de marzo; de modo que en rigor el Poder Ejecutivo tomó medidas con respecto a esa violación, haciendo imposible que en el futuro se continuara violando la ley.

SEÑOR HAEDO. — Según he oído, y se desprende de las manifestaciones del señor Senador Forteza, las irregularidades son varias. Esa sería una de las tantas irre-

gularidades, pero ha habido otras, ya sea en el régimen de concesiones, ya sea en la propia aplicación de las concesiones. El señor Senador Forteza denunció...

SEÑOR MIRANDA. — Con respecto a eso, legisla el decreto reglamentario a que se ha referido el señor Senador Forteza.

SEÑOR SECCO ILLA. — Una de las violaciones un tanto jocosas, que no son las fundamentales que cometen las empresas concesionarias, es robarle al Estado lo que al Estado le pertenece. Es indispensable, para obtener la concesión, la participación de los beneficios de la Asistencia Pública, del Ministerio de Instrucción Pública y de los respectivos Municipios.

Pues bien; la violación casi general en todas las concesiones, es la de que no les dan cuenta de las ganancias; les presentan las cuentas del Gran Capitán; violan de todos modos los proventos del juego y también, de las entradas. Repito: esto, para mí, es un aspecto no fundamental, sencillamente jocoso; al Estado, que le da una concesión para explotar al prójimo, a título de que es una fuente muy próspera de recursos, se le explota. Esto, algunos de los señores Senadores que asistieron a la Comisión, han tenido ocasión de comprobarlo, porque el señor Ministro de Instrucción Pública, nos mostró la forma cómo liquidaban los respectivos porcentajes, algunas de las empresas concesionarias.

Debo agregar, que son mis ideas las que me guían, y no la defensa del Ministerio de Instrucción Pública, ni del propio Presidente de la República: aunque debo reconocer que en esto, los encuentro orientados en un sentido digno de todo encomio, pero es una orientación y no una resolución definitiva. Ese decreto contempla mucho de los defectos de las concesiones, pero el propio Ministro declaró que algunas de ellas estaban en estado de investigación y que todavía no tenían los antecedentes prontos. Además, algo muy importante: que dados los términos de la ley se veía en el conflicto, o de negar arbitrariamente concesiones o de tener que concederlas cuando se presenten en forma legal; con lo cual, si eso es así, como lo es, encuentro más coincidencia espiritual en la posición de los que creemos que se debe quitar esa vacilación escrupulosa al Poder Ejecutivo votando decididamente la ley que deroga la facultad del propio Poder Ejecutivo, para conceder nuevas autorizaciones.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, el señor Senador, para contestar una interrupción del señor Senador Secco Illa?

Quería hacer notar que eran muy graves las manifestaciones formuladas por el señor Senador Secco Illa, y que el primer culpable de eso, es el Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo tiene fiscales designados por el Ministerio de Instrucción Pública, por el Ministerio de Salud Pública y por el Municipio, con sueldos bastante importantes, y en número elevado, y hasta ahora, no se ha tenido noticia de que se haya destituído a ninguno, lo que quiere decir una de estas dos cosas: o que no son exactos los informes que ha aportado el señor Ministro de Instrucción Pública, o ha estado omiso en el cumplimiento de su deber.

SEÑOR SECCO ILLA. — Es lo que ha provocado ese decreto.

SEÑOR HAEDO. — Es inexplicable la conducta del Ministro que viene a decir a una Comisión que se producen tales y cuales irregularidades y entre ellas algunas muy graves...

SEÑOR MIRANDA. — Que se producían, señor Senador, y que el Poder Ejecutivo ha tomado las medidas para que ese estado de cosas cesara de inmediato.

SEÑOR HAEDO. — No he visto, hasta ahora, ninguna medida tomada. No se ha destituído ningún fiscal.

SEÑOR MIRANDA. — Porque hay un sumario en trámite, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Es decir que recién se han dado cuenta de eso?

SEÑOR MIRANDA. — El 2 de diciembre se dictó un decreto reglamentado la ley que no había sido reglamentada no obstante establecer la ley misma que debía ser reglamentada. De modo que el Poder Ejecutivo ha estado bien. Los que no estuvieron bien fueron los anteriores Poderes Ejecutivos que no reglamentaron las disposiciones de la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero aclarar una cosa, ya que hacemos uso de lo que ha dicho el señor Ministro, para que tengamos una sensación más exacta de los hechos.

SEÑOR SECCO ILLA. — Tengo conciencia de no haber dicho nada inexacto. Diría algo más completo, acaso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Más completo, porque puede dársele un volumen exagerado a las cosas. El señor Ministro dijo que se habían comprobado en algunos casinos —y creo que en los más grandes o más importante— que la contabilidad que llevaban era deficiente. No tenían los libros que debían tener normalmente para llevar esa contabilidad.

SEÑOR MIRANDA. — Dijo más: que cuando se hizo cargo del Ministerio recibió la primera liquidación e inmediatamente observó eso que el señor Senador Secco Illa llama cuentas del gran Capitán y que entonces se apresuró a pedir informes a los Municipios y a las autoridades de los casinos con respecto a esas liquidaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A eso iba precisamente, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Entonces fué que los directores de los casinos pasaron nuevas liquidaciones estableciendo las distintas partidas que correspondían a gastos de explotación, etc.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

El criterio del señor Ministro, era que la contabilidad de los casinos, no era bien llevada, de tal manera que se pudiera hacer de ella un análisis completo.

Ahora, en cuanto a las liquidaciones que presentaban los casinos, había algunas diferencias de criterio. Se incluían algunos gastos que no debían incluirse.

Vamos a ver la importancia de estos hechos, que están comprobados.

Le pregunté al señor Ministro a cuánto ascendían esas diferencias que pudieran considerarse injustas de acuerdo con las liquidaciones, con la contabilidad, con los datos que se tenían y me dijo que para todos los casinos particulares del país, no alcanzaban a la suma de dos mil pesos. Dijo que eran mil ochocientos o dos mil pesos y voy a explicar el por qué de esta diferencia. Era el 5 o|o sobre las ganancias líquidas.

SEÑOR SECCO ILLA. — Esa es la parte del Ministerio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Eso es lo comprobado; sobre las ganancias líquidas.

Las otras, son sobre las entradas brutas.

Ahora, las ganancias líquidas habían disminuído en quince o veinte mil pesos en cada casino, porque le cargaban algunos gastos que de acuerdo con el nuevo criterio del señor Ministro, que estaba en su justa razón, no debían cargarse. De manera que, disminuyendo el presupuesto de explotación de esos casinos en esos quince o veinte mil pesos que aparecían cargados, resultaba que el 5 o|o de esa cantidad, que aparecía entonces como ganancia, debía ser del Estado. Pero en total, no era una cifra de una importancia verdaderamente grande.

Creo que, si no hubiera más críticas que hacerle al régimen particular de los casinos, que estas diferencias en las liquidaciones, no valdría la pena ocuparse ni un minuto más del asunto.

Ahora, si las ganancias de estos casinos, son falseadas y simuladas; si las ganancias son superiores a lo que se piensa, naturalmente los elementos que nos mostró el Ministro y lo que dijo conocer, caería todo dentro de las presunciones.

Personalmente, me inclino a creer que los concesionarios particulares hacen todo lo posible por ganar más: de manera que no me fío mucho en la contabilidad de las empresas de juego o de las empresas de cualquier carácter, porque realmente si no se trata de una contabilidad perfecta, analizada; si tiene defectos, es natural que si hay el deseo de esconder las ganancias, ese deseo conduce al falseamiento de la contabilidad; y más aún en los casos de explotación del juego, en que el mismo negocio, no hace el elogio de la persona moral que lo realiza.

SEÑOR FORTEZA. — Continúo con la palabra, señor Presidente.

En primer lugar voy a contestar lo que dijo el señor Senador Haedo cuando habló de los cargos hechos por el que habla.

En realidad yo no he hecho cargo porque no tengo ninguna documentación en que basarme. De modo que mal podría hacerlos. Me he limitado a leer los considerandos que preceden al decreto reglamentario del Poder Ejecutivo, y contestando las observaciones, sin pretender convertirme en defensor oficioso del señor Ministro de Instrucción Pública, debo decir que en este segundo considerando, es perfectamente claro el Ministro y no cabe la observación de omisión o negligencia por parte del Ministerio en lo que respecta al contralor del juego de azar, porque dice que: "sin perjuicio de las acciones que correspondan contra las empresas que hayan violado las concesiones y a parte de las medidas de otra índole aplicables en cada caso, el Poder Ejecutivo estima necesario reglamentar..." etc., etc., la forma en que deberán ser llevadas a cabo estas concesiones.

Pero hay una cosa que debe tenerse en cuenta, señor Presidente.

La investigación ordenada por el Ministerio de Instrucción Pública fué en abril del año pasado, el 14 o el 15 de abril. El Ministerio pasó un oficio a la Inspección

General de Hacienda para que hiciera la investigación del caso y, como es notorio el 15 de abril hacía un mes que todos los casinos de los balnearios estaban clausurados por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de marzo de 1943. De manera que cuando la Inspección de Hacienda entró en funciones lo único que pudo investigar fué los casinos de Carmelo y de Rivera.

En lo que respecta a los grandes casinos, el monto del juego tiene una importancia extraordinaria al punto de que creo que en un año el casino del Hotel Miguez llegó a dar un producido líquido de doscientos cincuenta mil y pico de pesos, y el total del producido en 1942 llegó creo a casi quinientos mil pesos sin que en este monto hayan influído mucho los producidos de los casinos de Carmelo y Rivera.

Quiere decir que el monto extraordinario del juego se realiza en los balnearios del Este y la Inspección General de Hacienda no pudo realizar la investigación del caso porque los casinos estaban clausurados. Pero el Poder Ejecutivo, es evidente que no fué omiso en el cumplimiento de su deber cuando, antes de la nueva apertura de los casinos el 15 de diciembre de 1943, dictaba una reglamentación que, como dije ya me parece completa en la que se establece un triple, cuádruple o quíntuple juego de libros para dejar constancia expresa de todas las operaciones de distinta índole, al extremo de llegar al detalle de que hay un libro donde se exige el nombre, número de carnet, lugar de habitación accidental y permanente de aquellos turistas a los cuales se les otorga el carnet. Hay un libro de apertura de caja; un libro de caja de conversión; un libro de sueldos; un libro de gastos. De manera que está todo perfectamente discriminado.

Eso es lo que me llevó a decir que con la reglamentación dictada el 2 de diciembre, trece días antes de la apertura de la nueva temporada de casinos, era lógico suponer que toda desviación o filtración que pudiera haberse producido en épocas anteriores era muy difícil que se produjera nuevamente.

Yo insisto un poco en este problema, señor Presidente, porque como fuí el Senador que pidió la presencia del señor Ministro de Instrucción en Sala, y que después el Senado resolvió que se le oyera en Comisión, en realidad, de las explicaciones del señor Ministro de Instrucción Pública no quedó constancia en actas de la Comisión de Legislación, porque tal sesión no se realizó por falta de número, y fuimos informados oficiosamente de la opinión del Poder Ejecutivo en este caso; por eso es que abundo en estos detalles.

De haberse seguido el criterio que yo defendí en el Senado, de haber pedido los informes directamente en Sala al señor Ministro de Instrucción Pública, hubiera sido él, con más razones y con más conocimiento de causa que yo, el que hubiera expuesto todo lo que el Ministerio a su cargo realizó desde el 15 de marzo en adelante.

De manera que la imputación del señor Senador, respecto a la omisión del señor Ministro de Instrucción Pública, queda completamente descartada con las manifestaciones que acabo de hacer.

Y, señor Presidente, para terminar, debo decir que cuando me referí a concesiones otorgadas en los últimos tiempos, no busqué deliberadamente concesiones hechas en determinado período.

Ignoraba la existencia de ese decreto a que se refirió el señor Senador Haedo, del cual tengo conocimiento recién a ahora, por boca del mismo señor Senador.

No entra dentro de mi modalidad aprovechar las circunstancias para hacer acusaciones veladas, a nadie.

Unicamente tengo aquí la fecha de los decretos de concesiones para explotar juegos de azar en las playas del Este, y aún dentro de Montevideo, con la fecha de las mismas, las firmas del Presidente de la República y del Ministro de Instrucción Pública que actuaban.

Hasta de mal gusto considero leerlas, apesar de que en ellas se constata una violación flagrante y evidente, que no comprendo como un Presidente de la República y un señor Ministro de Instrucción Pública pudieron haber firmado una concesión cuando se establece expresamente un plazo determinado, —15 de marzo— para el vencimiento de las concesiones y todas ellas, — las otorgadas de un determinado período en adelante —han sido hasta el 15 de abril. Contra este error de las concesiones es que reaccionó el Poder Ejecutivo actual, fijando por decreto de 15 de marzo de 1943, la clausura de la explotación de juegos de azar en los balnearios.

Por ahora, es lo que quería manifestar.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR HAEDO. — Permítame una interrupción, para aclarar ciertos conceptos.

SEÑOR CUSANO. — Con mucho gusto

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Forteza se ha referido a algunas prórrogas que considero...

SEÑOR FORTEZA. — Hay una sola prórroga, porque el decreto de concesión, fué dictado de acuerdo con la ley. Posteriormente se otorgó la prórroga; pero en otros contratos se estableció la fecha del 15 de abril para poner fin a la temporada de explotación del juego en los casinos.

SEÑOR HAEDO. — Yo pediría que se buscaran los antecedentes, para que se estableciera que el decreto primero, que concedió esas prórrogas, es del Consejo Nacional de Administración. Si mal no recuerdo fué para el hotel Piriápolis. Creo que es del año 1926 y los sucesivos decretos que se dictaron para justificar similares pedidos, tomaron como base ese decreto del Consejo Nacional de Administración.

SEÑOR FORTEZA. — Yo le dije al señor Senador...

SEÑOR HAEDO. — De manera que la referencia que hace el señor Senador de que es inexplicable, alcanza, precisamente, al origen; porque fué en razón de ese decreto, que no fué objeto de ninguna observación ni por los fiscales, ni por el parlamento, ni por nadie, que se tomó como base, para justificar y fundar los pedidos que se hacían con respecto a las prórrogas.

SEÑOR FORTEZA. — En todo caso podrá explicar la actitud del Poder Ejecutivo, pero nunca la justificará.

SEÑOR HAEDO. — El [illegible] ciones es, el de evitar que quede en el Senado la sensación de que eran únicamente, exclusivamente, los Poderes Ejecutivos anteriores, los Presidentes y los Ministros —como se ha dicho— los que habían cometido lo que el señor Senador insiste en llamar irregularidad.

SEÑOR FORTEZA. — Un error, he dicho, señor Senador. Yo, cuando quiero calificar los actos, los califico claramente, y acabo de decir que a lo sumo el señor Senador explicará la conducta de los Ministros que posteriormente a ese decreto del Consejo Nacional, a que él se refiere, y que dictaron los decretos sucesivos, y yo le manifiesto que podrá explicarlos, pero no justificarlos.

SEÑOR HAEDO. — Precisamente, lo que estoy haciendo es explicando las razones para que no quede en el Senado la sensación de que lo que se hizo no tenía ningún fundamento, de que fué una cosa arbitraria, una cosa que se hizo recién en esa ocasión y por primera vez, sino que, por el contrario, los Poderes Ejecutivos anteriores, lo que hicieron, fué aplicar el mismo criterio que se venían aplicando los de 1924, 25, 26, etc.

SEÑOR MIRANDA. — De modo señor Senador, que si el Consejo Nacional de Administración violaba la ley, los Ministros de los Poderes Ejecutivos subsiguientes, tendrían derecho a violar la ley?

SEÑOR HAEDO. — No es ese el pensamiento mío.

SEÑOR MIRANDA. — No se puede de ninguna manera, justificar una violación con otra violación.

SEÑOR HAEDO. — Pero debe reconocer el señor Senador que el antecedente que yo cito es bastante serio como para justificar que los Ejecutivos posteriores, —desde que no se había levantado ninguna observación,— hicieran lo mismo. Lo que podrá discutirse es el error cometido la primera vez, y creo que no sería este el momento para ello; hay que hacerlo cuando se aparece censurando lo que han hecho Ejecutivos inmediatos a la fecha actual cuando existe, como yo lo declaro, y lo ha de ver el señor Senador si lo solicita, decretos de 1925 o 26.

Esto es lo que deseaba dejar bien aclarado.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, entonces, el señor Senador Cusano?

SEÑOR CUSANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MIRANDA. — Yo censuro por igual al Consejo Nacional de Administración si es que violó la ley y a los Ministros y Poderes Ejecutivos subsiguientes que continuaron violando la ley, porque el deber de los Ministros era, al autorizar las concesiones, otorgarlas de acuerdo con los preceptos legales establecidos.

Por eso yo creo que no se puede justificar una violación con otra violación, y que es reprobable la conducta del Consejo Nacional de Administración si violó la ley y es igualmente reprobable la conducta de los Ministros posteriores que procedieron en la misma forma.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, una interrupción el señor Senador Cusano?

SEÑOR CUSANO. — Lo lamento, señor Senador, pero como he concedido ampliamente todas las interrupciones, no he hablado hasta el momento y deseo hacerlo.

SEÑOR FORTEZA. — Insisto, porque creo mi interrupción necesaria y conveniente para la *aclaración total* de lo que pudiera flotar en el ambiente del Senado respecto a este problema de las concesiones.

SEÑOR CUSANO. — Entonces, con mucho gusto.

SEÑOR FORTEZA. — Dije cuando empecé mi disertación, que no he buscado deliberadamente en ningún período de la historia administrativa de la República, fechas de concesiones.

He pedido las fechas de las concesiones otorgadas hasta el 15 de abril, y entre ellas no figura la que se refiere el señor Senador.

No las he leído, porque creo que no interesan ni agregan nada al debate. He, solamente, recalcado un hecho que aquí existe, una cosa evidente; que ha habido concesiones para la explotación de juegos de azar, que ultrapasan el período fijado expresamente por la ley.

De manera que el cargo que quiere hacerme el señor Senador, de que yo debía haber ido a buscar en los antecedentes los fundamentos de este decreto que yo tengo frente a mí, no es cargo que yo acepto. No he buscado, repito, deliberadamente, un período cerrado de la historia administrativa; he pedido solamente los datos referentes a las concesiones de juegos de azar que se han hecho ultrapasando esa fecha.

Nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUSANO. — Como lo había previsto, señor Presidente, la discusión de este proyecto que parecía simple, ha tomado el fondo del asunto. No podía ser de otra manera, puesto que estaban involucrados en él los problemas que atañen a todo el proceso de las concesiones de juego y a sus prórrogas.

Yo no voy a dejar que lo incidental me impida marcar lo que para mí tiene una importancia suma, y a lo cual se ha referido con tanta elocuencia como autoridad, nuestro digno colega, el doctor Secco Illa, o sea la difusión excesiva y de todo punto condenable del juego, fomentado por el Estado.

Hay también algunas afirmaciones dentro de la exposición de motivos del proyecto en debate, que yo no puedo dejar pasar sin establecer una oposición radical a ellas.

Me refiero a la parte que establece que el juego debe canalizarse en el sentido de que sea el Estado su explotador. Claro que en ese punto la intención del proyecto es eliminar para el futuro toda posibilidad de concesiones particulares creando un nuevo monopolio.

En el fondo —y ahí la observación que le hacía a mi distinguido colega doctor Secco Illa— por ese proyecto venimos a robustecer la tesis del Estado explotador del juego, de la cual yo soy fundamentalmente opuesto.

Creo que el juego se debe reprimir severamente, que se debe restringir en forma radical, pero no entregándolo al Estado, porque ya tenemos una experiencia vasta, sobre lo que significa la entrega del juego al Estado, o sea la oficialización.

La oficialización del juego significa, primero, su permanencia, y segundo, su difusión legalizada. La teoría de que esa actividad, punible en muchos casos, se transforma en comercio o industria moral y loable al ser explotada por el Estado, al bañarse en el Jordán, estatista, resulta repudiable. Caso ocurrente e inmediato es lo que sucedió con el juego de quinielas.

La quiniela, indudablemente, constituye uno de los males más tremendos, una especie de cáncer que ataca la salud moral de nuestra población. No ocurre con ese juego ni siquiera lo que ocurre con las carreras en el hipódromo o la ruleta, a las que llegan ciertas capas sociales superiores...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A las carreras llegan todos.

SEÑOR CUSANO. — ...desde el punto de vista económico.

De las carreras voy a hablar en otro momento.

Las quinielas, como admiten posturas de cinco o diez centésimos, han enviciado a las clases más humildes y necesitadas, las que invierten en ese juego los recursos indispensables.

Lo que pasó con la quiniela es bien conocido. En lugar de perseguirse el juego clandestino se oficializaron las quinielas, o, como se dice ahora, se "canalizó el juego". Al Estado propietario de garitos se agregó la verguenza del Estado explotador de un juego que hasta hace poco se consideró delito. Los recursos que se obtienen mediante esa explotación se destinan a Salud Pública. Se ha creado un organismo burocrático, una gran maquinaria oficial en torno de ella, y ya resulta inconmovible.

Para eliminar las quinielas, postulado por el cual yo he bregado tanto desde la Cámara de Representantes y aún desde el propio Senado, tendríamos en este momento que crear recursos para sustituir los que provienen de esos juegos. Tal la barrera que se levanta ante el afán moralizador. Ese es uno de los grandes errores y defectos en la oficialización de los juegos, que "se canalizan", pero al mismo tiempo se afianzan y ya no es posible desterrarlos de la vida de la población.

Ha ocurrido algo parecido con la concesión otorgada al Jockey Club. Se han ido estableciendo impuestos sobre esa concesión que sirven una cantidad de intereses públicos y ha llegado el momento en que cada vez que se ha querido restringir ese juego, excesivamente difundido por el propio Jockey Club, éste, con razón circunstancial ha declarado: si se me elimina esta entrada no podré seguir sirviendo tales recursos: el Estado ha tenido que permanecer entonces con los brazos cruzados, víctima de su propia codicia.

Yo quiero recordar, señor Presidente, que cuando se trató durante largo tiempo —porque tuvimos que luchar con una serie extraordinaria de intereses creados— la ley de represión del juego clandestino —que, en realidad, tiene, a pesar del título que se le da, una finalidad mucho más amplia que la de reprimir únicamente el juego clandestino, ya que reprimió también el juego legalizado del Jockey Club— se esgrimían también, contra el propósito de represión, argumentos en cierto sentido similares a los que ahora se utilizan.

El fomento de la raza caballar, la vida de la población de Maroñas y de las fiestas sociales que realizaba el Jockey Club "a pleno aire", fueron excusas para crear por toda la República una cantidad de agencias de juego del Jockey Club, donde ni se fomentaba la raza caballar ni se hacían fiestas a pleno aire, ya que eran verdaderos antros de vicio y corrupción.

Entonces, dentro de esa ley establecimos la prohibición de que esas agencias funcionaran y pudimos, felizmente, eliminarlas.

Tengo, como una de las mayores sastifacciones de mi gestión de legislador, haber colaborado en la eliminación en toda la República, de esas agencias: ante el cierre de las cuales, también, se clamaba: hay una cantidad de gente que vive del fomento de la raza caballar que se arruinará! Con ese pretexto se pretendía mantener en ciudades y pueblos de campaña decenas de garitos. Lo mismo ocurre en Montevideo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Yo quisiera hacerle notar al señor Senador Cusano que esas agencias del Jockey Club que me parece muy bien que se hayan suprimido, no tenían importancia económica para esa institución. No constituyeron una limitación de juego, frente al volumen del juego de las carreras. Era una cosa insignificante. Existían en algunos cafés de Montevideo y de campaña, personas autorizadas a llevar juegos, pero el juego que se recepcionaba, era insignificante frente al volumen del juego de Maroñas y del clandestino.

De manera que afectó la difusión del juego en un aspecto pequeñísimo, tal vez nulo.

SEÑOR CUSANO. — No tan nulo, porque al prohibirse las transmisiones por radio, conjuntamente con esas agencias oficiales, tuvimos la finalidad —y lo conseguimos— de extirpar casi por completo el juego clandestino en campaña.

Pero yo quería referirme, porque era ese el tema en discusión, al argumento que se hace respecto al juego de ruleta; de que hay intereses respetables que se sirven con ese juego. Son los "males necesarios". Esa gran fracesita de los males necesarios, que yo no puedo aceptar de ninguna manera porque creo que los males deben combatirse y no fomentarse.

(Apoyados).

En el caso —continuando con lo que iba exponiendo— del juego de carreras, los "sports" existentes en el centro de Montevideo, también ellos están sirviendo esos impuestos para Salud Pública, y sin embargo, constituyen una verdadera vergüenza de la ciudad, y si los señores Senadores han visto en los días sábados y domingos esa multitud de gente de trabajo, rodeando a esas agencias, y, dejando allí sus exiguos recursos, coincidirán conmigo en la necesidad de extirparlos en forma radical.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Otra cosa más grave es la autorización de jugar en las carreras de Buenos Aires, obligando a la difusión de todo lo referente a esas carreras.

SEÑOR CUSANO. — Por eso, señor Presidente, yo considero peligrosa la teoría de legalizar el juego, de establecer que el Estado debe ser el explotador del juego, utilizando los recursos que el juego produce, para atender una cantidad de servicios.

Ahora, en cuanto a que la explotación del juego por particulares en ciertas zonas de la República, es necesario para fomentar el turismo, yo, también, rechazo, en absoluto, ese argumento. Primero, en cuanto a que la formación —como muy bien lo decía el señor Senador Secco Illa cuyos conceptos no voy a repetir— de los grandes centros balnearios se debía al juego, puede afirmarse que no hay un solo antecedente favorable en el país.

Agregado a los ejemplos que mencionó el doctor Secco Illa voy a citar una zona del país que representa, por cierto, una obra extraordinaria, donde no influyó para nada el juego.

Refiero a Piriápolis, que fué la obra de la voluntad y la perseverancia de un hombre; de un hombre que encontró allí una serie de encantos naturales, y que, con un pujante dinamismo, creó en esa zona un balneario maravilloso. Eso fué lo que hizo surgir a Piriápolis, sin que hubiera casino. Recién cuando la obra estaba coronada por el éxito se comenzó a jugar allí.

En estos momentos, hay otra zona del país —que conocemos muy bien la distinguida colega doctora Demicheli y yo— La Paloma, en el Departamento de Rocha, que yo considero que es un verdadero orgullo de la República, donde se ha creado uno de los más vastos planes de urbanismo por una empresa privada y donde ha de surgir muy pronto una ciudad atlántica magnífica. Allí no existe casino. Existió durante poco tiempo, en un hotel, una ruleta; duró poco; el casino se ha eliminado ya y, sin embargo, sigue la evolución progresista en la zona de La Paloma, sin necesidad, para ello, de que el juego atraiga a una cantidad de elementos que puedan afincarse. Yo creo que lo que afinca, realmente, a los turistas, lo que les ata al lugar, son las bellezas naturales de la azona balnearia, el clima, la organizción, los medios de transporte.

Puede ser que quien quiera jugar vaya a los lugares, donde se encuentran hoteles casinos, a pasar unos días; pero, en realidad, lo que estabiliza al turismo en forma permanente, que es lo que nos interesa, no son los casinos. Más: hay alguna experiencia dolorosa y contraria al respecto.

Cuando en la ciudad de Colonia, donde se había establecido un hermoso hotel —para la época uno de los más hermosos hoteles del país, el Real de san Carlos— se prohibió las corridas de toros, a la empresa concesionaria —que lo era también del hotel— se le dió, en trueque la concesión del juego. ¿Y en qué terminó, señor Presidente, esa concesión del juego? Yo he conversado, muchas veces, con viejos vecinos de Colonia, sobre la situación vergonzosa creada por aquel barco que venía de Buenos Aires cargado en gran parte de fulleros, de gente de mala ley. Llegaba al anochecer y salía a la madrugada siguiente sin dejar ningún beneficio a la ciudad. Y fué necesario que la propia República Argentina creara una ley prohibitiva, la ley Herrera-Vega, para que se terminara con aquella vergüenza que había convertido uno de nuestros Departamentos más laboriosos en una especie de garito internacional.

De manera que yo no veo que tenga valor fundamental ese argumento de que, terminando con los casinos, termina el turismo.

Y aún habría que traer a colación el caso de Montevideo. Aquí en Montevideo se han creado los casinos oficiales para atraer a los turistas, en un período de tres a cuatro meses; pero durante los ocho o nueve meses restantes, es la ciudad de Montevideo, en pleno invierno, una ciudad poco hospitalaria. Nuestro turismo de invierno es absolutamente negativo: debe estar en cero. Sin embargo, en esta estación, está colmado el casino del Parque Hotel. Pero lo está, por desgracia, no de extranjeros, sino de compatriotas de la más diversa condición social. Y, sin querer, en este aspecto, excesivamente trágico, ni extremar las tintas, y si se pidieran estadísticas a la policía de Montevideo sobre la cantidad de suicidios que se han producido en torno del Parque Hotel, se tendrá una experiencia bien amarga sobre lo que significa el mantenimiento de esos casinos.

Señor Presidente: adhiero a la posición radical. Creo que al juego no hay que canalizarlo. Nuestro país ha adquirido, por cierto, la fama un poco triste de querer renovar, los "méritos" del Principado de Mónaco, de vivir del juego. Creo que un país como el nuestro, que tiene sus industrias honorables, con una raza sana y trabajadora que no necesita explotar los vicios del extranjero, no debe consentir que se extiendan por todo su territorio, las ruletas, el juego de carreras, el juego de quinielas. ¡Basta de juego, señor Presidente! Yo tengo un recuerdo, una visión, de un país de América, que visité hace poco tiempo. En una zona magnífica, en pleno océano, existe un casino que posee setenta mesas de ruleta y quince mesas de punto y banca. Pero ese país, por su posición geográfica, no es un lugar de gran corriente turística. Sin embargo, vi, en ciertos días de la semana, como afluía una capital entera a esa zona balnearia, a jugar. Y me decía una persona de gran relieve dentro de esa nación: "He ahí el símbolo mayor de nuestra miseria".

Señor Presidente: no deseo para mi país ese signo de falsa prosperidad, pero en el fondo de verdadera derrota moral y material: prefiero que sean otros los elementos que nos den la seguridad de nuestro destino económico.

Era lo que quería manifestar.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto. Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Afirmativa).

—Queda aprobado en discusión general.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)



"Artículo 1.o Derógase el artículo 2.o de la ley número 3.909 de 22 de setiembre de 1911, así como las demás disposiciones que sean consecuencia del mismo".

—En discusión.

Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra, señor Presidente, para proponer un nuevo artículo en el cual se establezca que el Poder Ejecutivo no podrá conceder nuevas prórrogas a los establecimientos que actualmente explotan el juego. De manera que si yo encontrara ambiente en el Senado, propondría un artículo en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador ¿propone un artículo aditivo?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor Presidente. Y diría lo siguiente: "El Poder Ejecutivo no podrá conceder prórrogas para la explotación del juego a los actuales casinos".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que tal vez este artículo debiera ser más radical, porque tengo entendido, y quiero prevenirlo, de que existe un peligro, porque hay casinos que han pedido prórroga antes de terminar la concesión y no sé si se les ha concedido. Creo que lo que debe negar el artículo, son las prórrogas, porque ese artículo aditivo se refería, solamente, a conceder prórrogas y, en cambio, creo que lo que el artículo debe hacer, es limitar las concesiones a los diez años de existencia estipulados, sin que haya prórroga.

SEÑOR MIRANDA. — A mí me parece, señor Senador, que la forma que yo doy al artículo, es positivamente clara.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

¿No sería, quizás, oportuno, dejar la segunda discusión de este asunto para la próxima sesión del miércoles y, entonces, con mayores datos, dar una redacción ajustada a este artículo aditivo que propone el señor Senador y que creo comparte todo el Senado. Ya que hay ambiente unánime en el sentido de evitar la prórroga de concesiones. Eso permitiría estudiar con precisión este punto. No se perdería nada con postergar la segunda discusión de este proyecto para la próxima sesión, donde lo colocaríamos en primer término.

SEÑOR MIRANDA. — Considero que la observación que formulaba el señor Senador Batlle, no sería del caso tomarla muy en cuenta, porque si el Poder Ejecutivo ya ha concedido las prórrogas de acuerdo con la ley, nosotros iremos, en cierto modo, contra un derecho adquirido por las empresas que explotan el juego.

SEÑOR HAEDO. — Pero correríamos el riesgo de cometer una injusticia, pues algunos "vivos" que se adelantaron a pedir la concesión, tendrían la prórroga y los otros no. Por eso, insisto en que quizás sería conveniente aplazar hasta la sesión del miércoles, el estudio del artículo que propone el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El miércoles no hay sesión, señor Senador; hay Asamblea General, solamente.

SEÑOR MIRANDA. — Yo propondría otra redacción: "El Poder Ejecutivo no podrá conceder prórogas a las actuales concesiones", o esta otra:

"Las actuales concesiones caducarán dentro del plazo de 10 años a que se refiere la ley de 1911" y, entonces, con esto, quedaría perfecta, la disposición legal. Además, no se corre ningún peligro con esta derogación de la ley del año 11, porque el artículo 8.o de la misma dice: "La derogación de la presente ley, no dará lugar a indemnización alguna". De modo que nosotros podríamos dejar sin efecto cualquier prórroga que se hubiera acordado.

SEÑOR HAEDO. — Me temo que esto pueda ocasionar alguna reclamación, algún litigio con el Estado. Precisamente, por eso, insisto en que se ajuste bien este artículo aditivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parece un artículo perfecto.

SEÑOR MIRANDA. — Acabo de citar el artículo 8.o de la ley del año 1911, que dice: "La derogación de la presente ley, en cualquier tiempo, no dará lugar a indemnización alguna". Por consiguiente, nosotros derogamos determinados artículos, como podríamos derogar toda la ley, sin dar origen a indemnización de ninguna naturaleza.

SEÑOR HAEDO. — Estoy dispuesto a acompañar lisa y llanamente, que no se prorrogue ninguna concesión, y que no se otorgue ninguna concesión más. Pero me preocupa el ajuste del artículo, a fin de evitar inconvenientes para el Estado y evitar, también, alguna injusticia, como la de que alguno que ya hubiera pedido prórroga de concesión, a ese sí, se le diera, y a los otros no, es decir, utilizar un criterio restrictivo pero justo para todos.

SEÑOR MIRANDA. — Voy a redactar el artículo. El texto sería éste: "Las concesiones acordadas caducarán al término del plazo de 10 años a que se refiere el artículo 3.o de la ley, quedando sin efecto cualquier prórroga que se hubiera concedido".

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una aclaración? Al plazo vigente...

SEÑOR CUSANO. — ¿Y la otra fórmula?

SEÑOR MIRANDA. — Dice así: "El Poder Ejecutivo, no podrá conceder prórrogas para la explotación de juegos a los actuales casinos". Pongo a consideración de mis colegas, las dos fórmulas, pero creo que con la primera se resuelve, en lo fundamental, el punto en debate.

SEÑOR CUSANO. — La primera fórmula, es mejor, de efectos más gráficos, la segunda, por 10 años, legaliza.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: la primera fórmula leída por el señor Senador Miranda —que yo acepto complacido, no así la otra— afirma el derecho por 10 años de la aconcesión y entonces sería discutible la aplicación del artículo 8.o de la ley del año 1911. Encuentro preferible esta primera fórmula, pero aunque sea por vía de aclaración, pondría: "...sin perjuicio de lo establecido por el artículo 8.o de la ley de 22 de setiembre de 1911".

¿Por qué, señor Presidente? Porque si ponemos en ese artículo 2.o que el Poder Ejecutivo no podrá conceder prórroga, parecería que los actuales concesionarios, se van a creer en el derecho indiscutido de actuar durante los 10 años; parecería que indirectamente ratificamos el conceptó de 10 años. Por eso, aclarando, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 8.o, de la ley de 22 de setiembre de 1911, lo único que hacemos es ratificar el criterio, que en cualquier momento, por ley, se puede privar de una concesión otorgada.

SEÑOR HAEDO. — ¿Pero se pueden privar en la actualidad, esas concesiones? Entonces, ¿por qué no vamos a eso? Ese es el problema fundamental.

SEÑOR FORTEZA. — Ese es otro problema; ahí sí creo que es necesario estudiarlo, porque para privar las concesiones actuales, los que creemos que no tiene tantos inconvenientes el asiento de casinos en los balnearios, tendríamos que ir a sustituir las concesiones privadas por la explotación directa del Estado, y en este momento, el Estado no está en condiciones de explotar directamente el juego de ruleta en Piriápolis, en Punta del Este, en la Paloma. Ahí sí, señor Senador, que yo no me atrevería a votar el proyecto de ley con esa disposición; pero sí, si establecemos la prohibición de prorrogar las concesiones y aclaramos que siempre sigue vigente el espíritu de la ley del año 1911, por la que se establece que cualquier concesión otorgada, podrá anularse en cualquier período de su vigencia.

SEÑOR MIRANDA. — Acepto el agregado que propone el señor Senador Forteza, porque aunque creo que no sería necesario, lo que abunda no daña en esta materia. De modo que se podría agregar: "... sin perjuicio de lo establecido por el artículo 8.o de la ley de setiembre de 1911". El artículo 8.o dice: "La derogación de la presente ley en cualquier tiempo, no dará lugar a indemnización alguna". De modo que se podría aceptar la ampliación que propone al artículo, el señor Senador Forteza.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo, tal como ha sido redactado.

(Se lee):

"Artículo 2.° El Poder Ejecutivo, no podrá conceder prórrogar para la explotación del juego en los actuales casinos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.o de la ley de 22 de setiembre de 1911".

SEÑOR CAPURRO. — Para las actuales concesiones.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración? Dice el artículo 3.o "... a los círculos y casinos de las estaciones balnearias". Diciendo eso la ley, podríamos agregarlo aquí. Se podría expresar, "círculos y casinos".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone el agregado, el señor Senador?

SEÑOR MIRANDA. — Círculos y casinos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Senador Miranda, con el último agregado.

(Se lee):

"Artículo 2.° El Poder Ejecutivo, no podrá conceder prórroga para la explotación del juego a los actuales círculos y casinos sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.o de la ley de 22 de setiembre de 1911".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

(El artículo siguiente es de orden).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, para una aclaración? Me insinuaba el doctor Echegoyen algo, que me parece oportuno. ¿Por qué no se pone 5 años, en lugar de 10, desde que podemos hacerlo?

SEÑOR MIRANDA. — ¿Limitar a 5 años las actuales concesiones?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor, desde que eso lo faculta ese artículo 8.o.

En consecuencia, señor Presidente, pido se reconsidere el artículo votado, para cambiar ideas al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CAPURRO. — Hago moción, para que este artículo pase a Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Sería preferible, señor Senador Cusano, sancionar el proyecto tal como está, para lo que hay ambiente, y no el pase de ese artículo a Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Si no encontrara ambiente mi sugestión, declaro que prefiero que se sancione el proyecto en la forma en que está, antes de exponerlo a sufrir una dilatoria.

SEÑOR MIRANDA. — Conviene sancionarlo así, aunque tenga algunas lagunas. De esta manera, iremos resolviendo por parte, este pavoroso problema del juego.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — No insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente el artículo.

(Se vota: Afirmativa).

Se va a votar la moción del Senador Berro en el sentido de suprimir la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Diputados.

6

—Se va a pasar a la consideración del asunto que figura en segundo término en la orden del día venido con sanción de la Cámara de Representantes: primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica la de 22 de setiembre de 1911 número 3.909 sobre juegos de azar en los establecimientos balnearios.

—Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

(Carpeta N.o 439 de 1944. — Repartido N.o 1 de 1944).

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 3.o y 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, por los siguientes:

"Artículo 3.o La autorización para efectuar juegos de azar en los establecimientos balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive.

Si la Semana de Turismo llegase a coincidir con fecha posterior al 15 de marzo, la autorización de juegos se prolongará hasta el último día de la indicada Semana de Turismo".

"Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley;

B) Emplear un 90 o|o de personal, —incluyendo todas las categorías,— que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía.

Está última disposición entrará en vigencia en la temporada 1944-1945".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de febrero de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — **Arturo Miranda**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Este asunto fué pasado a estudio de la Comisión de Legislación.

Esta Comisión no pudo reunirse por falta de número, aunque asistió a ella el señor Ministro de Instrucción Pública y nos dió los informes a que se ha hecho alusión al tratarse del proyecto que acabamos de sancionar.

Las explicaciones del señor Ministro, han sido todas divulgadas en el seno del Senado; de modo que me creo eximido de repetirlas.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Me parece que después del proyecto que acabamos de votar, este primer artículo tendría que sufrir alguna modificación en su redacción, para que pudiera aplicarse al fin que el proyectista persigue, es decir, a la prórroga del plazo, dentro del cual se puede jugar en cada temporada, y por lo tanto en la presente, porque si por el anterior proyecto hemos prohibido la prórroga de las concesiones, no veo cómo podremos aprobar éste, en el que se dice que las concessiones sólo podrán otorgarse por plazos mínimos renovables de 10 años.

Pero, como hay una parte de este artículo, que efectivamente tenemos que considerar en este momento, yo voy a pronunciar algunas palabras sobre el fondo del asunto, no obstante considerar que ya ha sido suficientemente ventilado. Y lo hago porque en la consideración de los asuntos sometidos a estudio del Senado, hay materias en las cuales por fuerte que sea la voluntad y la decisión de no intervenir en el debate, para no prolongarlo excesivamente y para no repetir conceptos, no es posible sustraerse a la necesidad de expresar el propio pensamiento, y ésta del juego, es una de esas materias, señor Presidente. Su consideración involucra un problema moral, un problema jurídico, y como aquí se ha dicho, un problema social que está contenido dentro de un problema económico.

Porque no es, pues, un asunto baladí, ni tampoco una cosa definitivamente resuelta ni en la legislación ni en la doctrina, es que yo me decido a volver a enfocarlo en la esperanza de precisar conceptos. A este problema del juego, se le discute todavía, señor Presidente, como lo hemos hecho nosotros hace un momento. Se le hace conceciones, como se le ha hecho en esta sala, y se ensaya sus resultados, que a la verdad, aunque mirados a veces desde ciertos puntos de vista impresionan, pero no convencen.

El hecho de que con este proyecto estemos frente a una simple prórroga de la autorización que legaliza el juego, no es para mí suficiente razón, ni para poder sentirme despreocupado de la consideración del problema de fondo, ni mucho menos para aceptar la tesis, que yo considero evidentemente errónea, de que la prórroga de la concesión no significa una nueva aceptación de ésta.

El problema de fondo en estas materias de dubitativa catalogación, tiene que estar presente en el espíritu del legislador cada vez que, sea por lo que fuere, se vuelve sobre ella.

En cuanto a la apreciación del concepto "prórroga", no es posible desprenderse del hecho cierto, de que ella es la continuación de una cosa por mayor tiempo del que primitivamente se había previsto y cuando una persona está conforme en continuar acordando la concesión una vez vencida, significa, claro es, que lo está en el hecho mismo de la concesión, puesto que cómo la prórroga la vuelve a hacer vivir, o le prolonga una nueva etapa de su vida, lo que es evidente, es que la instituye nuevamente. Nadie prorroga, por ejemplo un contrato celebrado por él o por sus antecesores, cuando lo considera inmoral o malo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le hago notar al señor Senador que la palabra "prórroga" no se puede aplicar a la prórroga de la concesión. Lo que varía son las condiciones de la concesión; pero la duración de la concesión es de 10 años. Ahora, dentro de esos años, se puede explotar la concesión dentro de tales o cuales términos.

Se aplica a la variación del término del juego, como no sería tampoco disminuir la concesión, por ejemplo se disminuyeran los días de juego, por una conveniencia propia de los casinos. Un casino, por ejemplo, que cerrara antes del término de su juego, no habría disminuído su concesión si cerraba por razones de conveniencia.

SEÑOR BRENA. — Se aplica, señor Senador, a una modalidad de la concesión; a una parte de la concesión mismo. En la concesión, —procurando interpretar el pensamiento del señor Senador— habría dos plazos: un plazo que es el que se refiere a la concesión misma, al hecho del otorgamiento del beneficio, y otro plazo que se refiere al tiempo dentro del cual en esa concesión se puede desarrollar el juego. De manera que la prórroga de cualquiera de los dos plazos, significa en el fondo, una nueva concesión, que es el pensamiento que yo he pretendido desarrollar.

Hay una prórroga en este proyecto, del plazo establecido por la ley de 1911, que sólo permite que el juego se desarrolle desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo. Por este proyecto se proroga ese plazo por algunos días más. Hay, por consiguiente, sobre este particular, una concesión del proyectista al concesionario, para que desarrolle el juego dentro de un período de tiempo distinto a aquel que le había concedido primitivamente el legislador.

Y vuelvo sobre mi pensamiento anterior.

Decía yo, señor Presidente, que nadie prorroga el contrato celebrado por él, ya sea en el todo o en sus partes fundamentales, cuando lo considera inconveniente. Si lo prorroga es aceptándolo como bueno, o transando con algunas de sus inconveniencias. En el caso de este proyecto, yo lo considero malo, porque tengo por inconveniente para la sociedad, la institución legal del juego. Por ello me siento en la necesidad de combatir la prórroga de una autorización legal concedida para efectuar juegos de azar dentro de determinado tiempo en los establecimientos balnearios, aun cuando, contra lo que aquí se ha dicho, reconozca que esa prórroga tiene realmente importancia en la prolongación efectiva de la temporada balnearia y considero, por ende, que realmente esa prórroga favorecería **en algo, no** creo que en mucho, a los hoteles de las playas en general, y en general, también, a las zonas en que esos hoteles están funcionando. Dije que este problema del juego, no es un asunto definitivamente resuelto ni en la legislación ni en la doctrina; que en el fondo, lo que en materia de legislación se ha hecho no es otra cosa, que ensayos. Casi todos los pueblos de Europa y de América toleran el juego, pero podríamos decir que a regañadientes, restringiendo sus alcances y sus proyecciones y gravándolo fuertemente en beneficio de la sociedad. Eso acontece, por ejemplo en nuestro país, con la lotería y en la Argentina con las carreras, por no citar sino dos casos típicos de juegos que producen entradas realmente considerables para el Estado.

Las obras hospitalarias en el Uruguay, y principalmente las de Enseñanza Primaria en la República Argentina, — sobre todo en Buenos Aires,— se benefician notablemente con el juego así en esta forma reglamentado en ese país. También en el Brasil el juego concurre con los recursos que produce al mejoramiento de distintas instituciones. Y lo mismo que en el Uruguay, Argentina y Brasil, puede decirse que acontece con la casi totalidad de los países le América y de Europa. En ellos, como dije, el juego es simplemente tolerado en algunos casos, y en la mayor parte, se hace pensándose que con él se aportan recursos que necesitan eficacísimas instituciones sociales de cada pueblo. Se diría que un sentido desconcertante del interés social, puramente materialista, se sirve del juego con repugnancia, por lo que reditúa. Se le considera malo, pero se le aprovecha. Es un medio deleznable, apto para ser usado en beneficio del fin humanitario. Maquiavelo que lo endiosó —como ya antes lo habían hecho *los Griegos y los* Romanos elevando estatuas a la diosa Forturna— veía en el juego un acicate del ingenio. Los egipcios, cuatro mil años antes, habían visto en él un invento del demonio.

He dicho que los legisladores contemporáneos, teniendo en cuenta la pasión que despierta el juego en pobres y en ricos, en chicos y en grandes, en hombres y en mujeres, lo explotan como recurso gubernativo. Es lo que ha hecho en nuestro país la ley del 22 de setiembre de 1911, y es lo que se propone hacer el proyecto que estamos considerando.

En cuanto a la doctrina, no se puede decir que esté dividida. Casi se podría afirmar que no hay un solo tratadista respectable que no considere al juego como un mal social que es preciso combatir. Naturalmente que me estoy refiriendo a cierta categoría de juegos, a aquellos en que intervienen estos dos factores conjuntos, que en general determinan la ilicitud del mismo, el azar y el monto de la apuesta. Otras categorías de juegos hay, incluso de azar, que no son ilícitos, que son considerados meros pasatiempos, en los que no interviene cantidad que comprometa la situación económica del jugador y de su familia, y por último, hay una tercera categoría de juego a la que para nada puede alcanzarle las críticas que estoy ha-

ciendo a los de acción perjudicial. Esta categoría es la de los de ejercicios físicos, o de tendencias al mejoramiento de la salud.

Aquí antes de aquí en todas las discusiones parlamentarias, simplemente doctrinarias y de cátedra, que han tenido las distintas leyes sobre juego en el mundo, se ha dicho que siempre se ha jugado, y que como siempre se jugará—porque la pasión por el juego es más fuerte que el temor a sus consecuencias y mismo que el temor al castigo, ya que el ingenio humano siempre encuentra la forma de burlar las sanciones penales y de crear estados de espíritus favorables a la creaciones de la mente exaltada— es preferible reglamentarlo y sacarle ventajas en favor de las obras sociales

Fué ese el criterio que se siguió en nuestro país cuando en 1933 se cometió el error de oficializar las quinielas. Pero por poco que se ahonde se tiene que aceptar que esta es una docrina inadmisible, ya ensayanda también en otros países, y de la que tanto en aquellos como en el nuestro se tiene la sensación de que ya se está de vuelta. Una prueba de ello sería la votación casi unánime o unánime del Senado, dada al proyecto que acabamos de votar.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador, para una simple aclaración?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto. señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Para mí hay una diferencia fundamental en las consecuencias que saca el señor Senador.

Hemos votado un proyecto por el cual se prohibe la concesión de toda actividad privada, pero hemos establecido perfectamente que consideramos que en el caso de tener que ser permitido el juego, debe hacerlo pura y exclusivamente el Estado por razones de orden superior que se pueden defender perfectamente.

Lo que encontramos inadmisible es que el Estado oficialice un juego para dar la explotación a particulares, como se hizo, precisamente, con la quiniela, a que acaba de referirse el señor Senador, porque la ley primitiva que oficializó la quiniela, establecía estrictamente, que debía hacerse por el Estado. Más tarde se modificó esa ley de febrero 24 del 33 y se estableció la explotación por los particulares.

Encuentro un daño muy superior al del juego en sí mismo, en la explotación por particulares porque el Estado le dá al particular una arma para beneficiarse con aquello que es privativo de la sociadad. Yo declaro, señor Senador, que saco la consecuencia contraria de la propia ley que acabamos de votar; al menos, yo; y en ese sentido la he votado.

Quería hacer esta aclaración, señor Presidente, para que no se pretenda encontrarme en contradicción, más tarde, frente a actitudes que van a ser paralelas a las adoptadas esta tarde.

Muchas gracias, señor Senador

SEÑOR BRENA. — Yo no he dicho. señor Presidente, y señor Senador Forteza que estuviera en contradicción ahora quienes votaron hace un momento el proyecto a que he hecho referencia.

He dicho que hay, evidentemente, en todos los países del mundo —y me he referido principalmente a la doctrina de los tratadistas—, una tendencia a reaccionar contra las concesiones fáciles del juego y contra las reglamentaciones restrictivas del mismo. considerado, como se dijo aquí, mal necesario. Y agregué que una prueba que también venía al canto, muy oportunamente, de esa tendencia, era la que se acaba de recibir en el seno de este Cuerpo con la sanción que se dió al proyecto que acabamos de votar.

No quiero decir que existe contradicción por que no la hay En la contradicción se requiere oposición de conceptos que aquí no se vé que exista. Existe una inclinación a restringir el juego, por lo menos en la forma en que la legislación uruguaya lo ha estado haciendo hasta ahora o lo ha estado tolerando hasta ahora y eso no es contradictorio con aquello.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BERRO. — No me explico, en realidad, porqué el señor Senador Brena se desanima a decir categóricamente —sin que con esto quiera ofender a ningún otro compañero—, que existe una contradicción entre la votación unánime que realizamos del anterior proyecto y la que vamos a hacer ahora.

Si no se le quiere llamar contradicción, lo evidente es que haría una notoria falta de lógica en los que ahora nos ocupamos de este asunto, después de haber votado el anterior.

Si queremos ser lógicos frente a este proyecto que se nos trae ahora y que viene de la Cámara de Representantes, no cabría otra cosa que rechazarlo y debería ser rechazado.

(Apoyados).

Esto lo digo con la misma sencillez con que al iniciarse la discusión del otro proyecto manifesté que lo iba a votar favorablemente antes de que hablaran los demás Senadores.

Respecto de éste hay una falta de lógica que no hay por donde agarrarla, porque hasta se citó el caso o se criticó a los anteriores Poderes Ejecutivos o Ministerios que prorrogaban hasta el 15 de abril y nosotros vamos a hacer lo mismo. Es cierto que ahora es por ley y aquello era contra lo que decía la ley. Pero del punto de vista de la intención no cabe duda de que es tan malo lo que hacemos nosotros como lo que hacen un rato censuramos a los demás.

SEÑOR FORTEZA. — La crítica era a la violación del año 11; no al propósito que se pudo perseguir, que no estaba en discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Creo que hay una falta de lógica, pero esa falta de lógica no existe en los que piensan en la forma que pensamos nosotros.

Nosotros reconocemos dos hechos: las dificultades para impedir el juego clandestino y las ventajas económicas que tiene el juego explotado por el Estado.

Estas dos circunstancias son las que nos llevan a preferir la explotación del juego por el Estado. Pero la contradicción que yo señalo, es que he visto aquí a muchos Senadores hablando en forma radical, —como los señores Secco Illa y cuando— en contra del juego y, sin embargo, se ha leído un artículo que dá pleno derecho al Senado para derogar hoy mismo todas las concesiones y hacer desaparecer todos los casinos.

Ningún Senador, sin embargo, se ha atrevido a ponerle el cascabel al gato. Es que hay razones muy fuertes para tolerar esa situación.

SEÑOR SECCO ILLA. — No veo ningún gato al que ponerle el cascabel.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pregunto porqué no ha surgido la proposición radical, lógica y clara. El juego es malo, es inadmisible; luego, contra todos los intereses que sostienen el juego, nosotros nos oponemos a que se juegue no sólo en los casinos sino también en las carreras; no sólo en las carreras, sino también en las quinielas; no sólo en las quinielas, sino también en la lotería. Pero esta posición no la adopta nadie porque, naturalmente; yo reconozco que tiene que ser así en esta clase de juego; no se puede tomar una actitud absolutamente clara e indiscutible porque deben jugarse y aplicarse criterios que a veces pueden ser arbitrarios.

No creo que nadie pueda sostener que el juego es en sí inmoral; no creo que nadie lo pueda sostener ni probar; podrá ser inmoral el individuo que juega más de lo que tiene, el que dedica todas sus horas, el que abusa; pero a nadie se le ocurrirá sostener que el individuo que juega por entretenerse y moderadamente, comete un acto censurable. Por ejemplo a nadie se le ocurre censurar de inmoral la lotería, porque se cree que es un juego que se realiza moderadamente.

De manera que sin entrar a esta discusión sobre si el juego es moral o nó, que considero superflúa, lo que tenemos que entrar a tratar, es la conveniencia de mantener la situación actual o de modificarla.

Ya veo que en este terreno, nadie propone la medida clara y definitiva, porque aún los más radicales consideran que los que han tenido derecho para obtener concesiones que le permitan durante 10 años seguir practicando el mal, a pesar de que la misma ley autoriza a privarles de esa concesión instantaneamente, seguirán usando esa concesión y practicando ese mal.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite?

Como eso parecería, por lo menos, justificar, —es lo que yo entiendo— una imputación de inconsecuencia, yo diré que por mi parte creo que no la hay.

Yo estoy en la posición radical. Si no fuera mi temperamento proponer cosas serias y no simplemente fantásticas —y declaro que en este caso consideraría fantástica una proposición de esa naturaleza,— en este momento yo repetiría lo que ya propuse en el Parlamento, que es eso mismo; de tal suerte que si el señor Senador Batlle, que ha declarado al principio aquí, en el seno del Senado, que es enemigo del juego, me acompañara a sostener este proyecto que tiene veinte años de presentado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No lo acompañaría, señor Senador...

SEÑOR SECCO ILLA. — Es motivo, entonces, como comprenderá el señor Senador, para que yo no haga perder tiempo al Senado con proposiciones más o menos fantásticas o más o menos electoreras, que no conducirían a otra cosa que a hacer perder el tiempo sin que esto importe inconsecuencia con mis ideas, porque encuentro perfectamente consecuente que en la marcha de ese camino, si no se puede llegar al fin, algo se consigue, pues se consigue la cesación de nuevas concesiones.

Yo debo dar mi voto a esa proposición; pero si la ley autorizara la continuación de la temporada de juego, como el otro proyecto, yo debo negarle mi voto, porque pre-

cisamente me encuentra en esta materia en un punto perfectamente contrario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y ¿qué inconsecuencia existe entre la posición nuestra que terminamos por una ley, con la prórroga de todas las concesiones legales, y que si no hemos obtenido su cesación inmediata es por esa razón a que el señor Senador hacía alusión hace un momento, por los perjuicios, las resonancias, por la impresión, en fin, que puede tener en el turismo?

¿Qué inconsecuencia hay en esa posición de prevenirse para no otorgar más concesiones y esperar que éstas venzan y sostener la explotación del juego por el Estado? Si reconocemos como yo he reconocido que el juego es necesario para el desenvolvimiento de los balnearios, y que no lo es el sostenimiento del juego en sí; que no lo es ni siquiera el sostenimiento de las ganancias obtenidas en el juego, sino que este juego sirve de base al desarrollo económico de una localidad donde mucha gente se gana la vida honestamente y que privándolos de este juego, nosotros los perjudicaríamos sin ahorrar nada al jugador, porque el turista se iría al balneario de enfrente a jugar...

SEÑOR SECCO ILLA. — Solamente se iría el vicioso incorregible, pero no el turista.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, porque nuestro turismo, en su gran mayoría, es turismo argentino, y mientras en nuestros casinos funcionan 2, 3, 4 o 5, pongámosle 10 mesas, creo que en el casino de Mar del Plata funcionan 80 mesas de juego.

De manera que lo que surge claro, es que esta defensa que nosotros haríamos de los dineros del jugador, sería ineficaz y perjudicial para todos aquellos que han creído en la prosperidad de nuestras playas y en lugar de alentarlos los desalentamos.

El señor Senador decía que el juego no ha influído en el desarrollo de las playas; que el turismo se establecía por la belleza de los panoramas, por el clima, la belleza del paraje, etc. Naturalmente que para discutir este punto, tendríamos que tener datos estadísticos; tendríamos que ver cómo ha aumentado el turismo de Punta del Este, por ejemplo, después de establecido el casino; si ha seguido un aumento vegetativo, regular, o si, por el contrario, a partir del establecimiento del casino, la ciudad se transformó, si el crecimiento fué más rápido. Yo no tengo datos estadísticos, pero en cambio tengo la opinión de que Punta del Este se ha transformado en los últimos siete u ocho años.

SEÑOR BRENA. — Pero no debido al casino.

SEÑOR SECCO ILLA. — Casi todos los balnearios son evidentemente anteriores al establecimiento de los casinos y en algunos ni siquiera han existido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esos tienen una vida precaria.

SEÑOR SECCO ILLA. — Casi todos los balnearios, al salir de Montevideo, Atlántida y otros, todos han sido fundados por empresas más o menos nacionales, y son concurridísimos hasta la plenitud, en la mayoría de las estaciones; muchos de ellos no tienen todavía casinos, de donde se deduce un hecho evidente, y es que es otro factor el que determina en esos sitios, el turismo extranjero y nacional, no el atractivo del juego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quien está en el uso de la palabra es el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Yo le concedí una interrupción al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si bien yo no voy a sostener de ninguna manera que una sociedad balnearia surge alrededor de un casino, porque generalmente se funda primero la ciudad, y después el casino, también, relacionándolo, voy a decir una cosa: que no hay ninguna ciudad balnearia en el mundo, de fama internacional, que no tenga su casino. Luego, por una razón lógica, debo creer que las ciudades balnearias pequeñas, para el turismo modesto, pueden desarrollarse hasta cierto punto, sin esta clase de diversiones; pero cuando toman cierta jerarquía; cuando quieren explotar cierta clase de turismo, es necesario crear estos centros de juego que se llaman casinos, y que están distribuídos en todas las grandes playas del mundo.

Si a mí se me probara que en el Uruguay hay una gran playa de turismo internacional que ha prescindido del casino, o si se me dijera más: si se me dijera que el casino no tan sólo es ineficaz para el desenvolvimiento del balneario, sino que hasta puede ser perjudicial, porque mucha gente que repudia el juego dejará de venir a esta playa por el casino, estaría de acuerdo; pero nunca he oído decir esto a nadie. A nadie se le ha ocurrido dejar de ir a una playa porque haya casino en ella, pero todos prefieren las playas con casino, a las playas que no tienen nada más que ofrecerles que las bellezas de sus costas o la luz de su sol.

SEÑOR BRENA. — Es un elemento más el casino.

¿Terminó el señor Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor, y le agradezco mucho la interrupción.

SEÑOR BRENA. — Retomo la palabra, señor Presidente, y me traslado al momento en que contestaba al señor Senador Forteza, procurando explicarle que realmente ni yo me había referido a la contradicción que él supone, ni pienso que esa contradicción exista en realidad, no obstante las manifestaciones que ha hecho con su autoridad de lógico reconocido por todos, el señor Senador Berro.

Yo creo que, realmente, se puede haber votado el proyecto que acabamos de sancionar, y se puede votar este artículo primero del proyecto que estamos estudiando, sin incurrir en contradicción, porque, en realidad, con el anterior proyecto, lo que hemos hecho, ha sido atacar el problema de fondo y resolverlo, mientras que en este artículo 1.º de este proyecto que discutimos, lo que estamos haciendo, o lo que se pretende hacer, es prorrogar por un breve plazo, por muy pocos días, una concesión ya existente.

SEÑOR BERRO. — Para todos los años, según el proyecto.

SEÑOR BRENA. — Todos los años, no, porque el proyecto que acabamos de sancionar...

SEÑOR BERRO. — Mientras duren las concesiones, sí.

SEÑOR BRENA. — ...si no resulta modificado por éste, que no podrá resultarlo...

SEÑOR BERRO. — Mientras duren las concesiones, si se vota este proyecto, se podrá jugar hasta el final de la semana de turismo, vale decir, 20 días más este año, que pueden ser de 35 o 40 en los años siguientes.

SEÑOR BRENA. — ...no permite las prórrogas, y como por aquel proyecto vamos a la supresión del juego o de las concesiones de juego acordadas o permitidas por la ley de 1911, en realidad los beneficiarios de este proyecto, no lo van a ser sino durante este solo año.

Estaríamos pues, señor Presidente, frente a una situación de hecho que no tiene el alcance que, a mi juicio, pretende darle el señor Senador Berro, como para establecer una contradicción entre los señores Senadores que han votado aquel proyecto y que ahora parecen dispuestos a votar éste.

SEÑOR BERRO. — Yo dije que contradicción, no; pero que había falta de lógica evidente y hasta diré de estética, porque hemos dado al país, votando unánimemente el proyecto anterior, un lindo ejemplo, que seguramente va a merecer aplausos al Senado, pero lo desvirtuamos a los diez minutos, votando éste que no tiene razón de ser y que no tendría ventajas para nadie, porque los concesionarios sabían que el 15 de marzo terminaba la temporada, porque el turismo extranjero ha terminado ya.

En la Argentina, ya han empezado las clases y todas las tareas, con la terminación de las vacaciones. Esta prórroga sólo va a servir para los viciosos del Uruguay. No hay ningún interés en votar esta ley.

Por eso digo que somos ilógicos cuando por un lado queremos terminar con el juego, y por otro, le damos un medio de expandirse aunque sea limitado.

SEÑOR BRENA. — No siendo contradictorio, lo de ilógico no tengo inconveniente en aceptarlo.

Estaba diciendo, señor Presidente, que me parecía inadmisible la doctrina que en materia de juego se funda en el concepto del mal necesario; y voy a agregar que es evidente que si una cosa es mala en sí misma, el Estado no debe permitirla ni reglamentándola.

(Apoyados).

La reglamentación no hace desaparecer el vicio.

(Apoyados).

El juego es malo en sí mismo, porque es un modo de adquirir riqueza al margen del origen jurídico que puede tener la propiedad.

(Apoyados).

Esta jurídica y moralmente, vale decir, socialmente, en el amplio sentido de la palabra, sólo puede tener por origen el trabajo o la herencia —que también es trabajo acumulado por nuestros antepasados,— es decir, un origen en el que la aplicación de la actividad lo es a un fin lícito, obtenido mediante medios lícitos.

El juego, para mí y para todos los tratadistas que se han ocupado de esta materia, no ofrece otra característica.

Su ilicitud, dice un tratadista, está patente en sus efectos. Por él, agrega, se arrebata del mercado inmensas cantidades que deberían emplearse en la producción. Se sustrae a actividades humanas que deben ponerse al servicio del progreso; se fomenta todos los vicios, se aumenta los crímenes, se arruina y se deshace las familias, se multiplica los suicidios, y toda la sociedad padece y se degenera.

El juego deja, pues, señor Presidente, de ser una actividad social encaminada al bienestar de la sociedad y

se transforma en un arma destructora de esa sociedad. Por eso es ilícito.

He dicho que el juego en vez de una actividad dirigida a la consecución del bien social, es un vicio que tiende a perturbarla. Es esa una afirmación en la que están de consuno la moral, la economía, la política y el propio derecho.

La moral por los vicios que el juego fomenta; la economía por los trastornos económicos que produce; la política por las degeneraciones sociales a que lleva y, el derecho, por los problemas jurídicos y sociales que crea.

La ilicitud del juego, hace ilícita o deshonesta, como aquí se ha dicho, a la empresa que lo explota.

El contrato que por el solo hecho de la jugada se celebra entre la casa concesionaria y el apostador, es un contrato leonino porque, como lo enseñan los tratadistas desde Monenti a Mirabelli pasando por Belotti y Pacifici-Mazzoni y desde Pother a Schuster pasando por Janoby y Langa, el que pierde, pierde todo lo apostado, pero el que gana, no gana todo lo que el otro perdió, porque el empresario se queda con una buena porción. De modo que los jugadores pierden siempre.

Se dirá que por las leyes toleradoras del juego, el Estado percibe una apreciable cantidad de lo que la empresa "coimió", pero fuera de que ello no amengua la ilicitud, el león empresa no larga el todo, ni con mucho.

De más está decir que la opinión de todos los moralistas y juristas es condenatoria del juego, sin que se pueda afirmar en absoluto o, sin que se haya afirmado, que en realidad el juego es en sí mismo inmoral.

Esa unanimidad nos viene desde los egipcios, que, como lo expresé antes, consideraban el juego como un invento del diablo, y se ha prolongado hasta nuestros días, pasando por Aristóteles, para quien los jugadores no sólo son avaros, sino que además son ladrones, y por los fundadores del Derecho Romano y del Derecho de las Partidas, para quienes el juego es una degeneración social.

Desde otro punto de vista debe ser repudiado el juego por la legislación, y deben ser sometidas a severas penalidades las transgresiones.

Las Democracias en pie de triunfo contra los Totalitarismos, tienen en su plan de post-guerra una mayor intensificación de la cristianización del mundo.

Aunque suene a extraño, este concepto es así.

En ese sentido son numerosas las manifestaciones de Churchill y de Roosevelt, así como los reclamos de la intelectualidad francesa y norteamericana, más representativas.

Y bien, señor Presidente: no hay un solo autor católico, protestante u ortodoxo, vale decir, autor cristiano, que fundado en las enseñanzas de las distintas iglesias cristianas, no recrimine el juego como un mal social.

En el derecho canónico dice un comentador: "La prohibición de los clérigos de entregarse al juego que exceda de los límites de la honestidad, es tan antiguo como la propia institución de la Iglesia".

El Pontífice Inocencio III declara nula la donación de un beneficio hecho a favor de un clérigo jugador y usurero. Los estatutos de varias diócesis prohiben jugar de noche, así como tomar parte a los eclesiásticos en determinados juegos honestos cuando se efectúen en público.

Los Concilios de Burgos y Reims, prohibieron toda clase de juego. Los Padres de la Iglesia, consideraron como usura o robo comprendido en el séptimo mandamiento, el lucro obtenido en los juegos de azar. Según opinión de varios canonistas, se debe restituir lo ganado a los pobres en los juegos prohibidos, y si esto no es posible, se debe emplearlo en obras de beneficiencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador: el Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Son las 21 horas y 25 minutos).

José Viana
Sub-Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Martes 13 de Abril de 1944 — Núm. 11261

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por la provisión de equipos para gimnasia del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 25 del corriente a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Ab.13-10639-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir lona común, española, de 1 metro de ancho, lona impermeable de 1 metro de ancho, ojales de bronce número 7, guardacabos estañados de 20 mms., cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de 6 hebras, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10644-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir piedras de esmeril empaquetadura de amianto de 6. 12. 8 y 10 mms., hidráulica de amianto de 6. 12 8 y 10 mms., hilo para candiles, lana para mechas, plancha de goma de 1 70 y 25 mms de espesor, goma con insección metálica de 1, 2 y 3 mms., metros metálicos con milímetros y pulgadas, hojas de Klingerit de 1 mm., 2 mms. y 3 mms., lámina de acero para válvulas, limas cuadradas, limas planas y medianas, limas cuchillos y triángulos limas redondas, martillos, pinzas para 220 volts., destornilladores, carretes plomo de fusibles, manguera metálica para vapor, grafito en polvo, tiza con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Ad[illegible] Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el [illegible]a 26 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10647-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paño color punzó, forro marrón ordinario doble ancho, algodón blanco, liencillo, entretela ordinaria satinet, forro color gris, viseras para gorras, cartón amarillo, botones escudos dorados de 7, 20 y 15 mms., hormillas color yerba mate de 18 mms., broches finos para pantalón, hebillas finas, botones escudos ordinarios de 15 mms., hormillas color yerba mate de 15 mms., broches negros para capotes, con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestuario para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10648-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir espejos con marco laqué, tazas de loza con platillos para desayuno, termos de medio litro, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Abril 14 de 1944

(Cuenta corriente) Ab.17-10646-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir gabardina inglesa fina, según muestra o similar, franela blanca; franela

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la	página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	"	"
En adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

beige, percalina gris, cierres metálicos de 60 a 80 y de 40 centímetros, pielcitas de castor para cuello, franjas de lana según indicaciones, puños de lana según indicaciones, guantes, lentes de vuelo, zapatos de abrigo, hormas para zapatos de abrigo, bufandas, con destino a Talleres, para los alumnos de la Escuela Militar que hacen práctica de aviación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10616-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir alambre intempeprie de 10, 6 y 4 mms., bajo plomo de 3 x 10, de 3 x 3, de 2 x 1 y de 2 x 4, aisladores de campana de 60 x 80 de porcelana, pernos rectos galvanizados, hierro ángulo de 50 x 50 mms., columnas de hormigón de 0.15 x 0.15 x 5 metros, con destino a Talleres, para reparación de la red eléctrica del Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10618-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir brochas para barba, cepillos para dientes, género para vestidos tipo moletón o franela, jabón en polvo para afeitar, pantalones cortos blancos para gimnasia, pantalones largos blancos, paños para piso, perchas individuales para tropa, tricotas blancas tricotas azules, toallas de mano, toallas de baño, lienzo para sábanas, colchas en colores para camas de 1 y 2 plazas, crea para sábanas de 1 y 2 plazas, madrás, pañuelos de mano, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1944 a las 8 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10621-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alpaca varios colores, percalina bolsillo varios colores, seda americana varios colores, seda de mangas varios colores, raso de seda varios colores, tornasol varios colores, entretela de hilo, entretela de chaleco, gamuza para bolsillo, hebillas para tirapie, botones escudos dorados grandes botones escudos dorados chicos, galón naval de 7 mms., emblemas de metal 100 por cada unidad, con destino a la Sastrería de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10622-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, aceite mezcla de oliva, maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, aceitunas, avena laminada, almidón, arroz grano entero, azúcar molida, completo Puritas o similar, chocolate, duraznos en almíbar, harina de trigo, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, orejones, té, yerba mate en barricas, yerba mate en paquetes, sal fina, vino tinto, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab 12-10624-v.ab 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 10.000 kilos de dulce de membrillo en envases de 2 1/2 kilos, aproximado, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10619-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir bancos escritorios tipo pupitre, sillas para los bancos, mesas escritorio en pino, salivaras, felpudos, enjaretados de alambre, esponjas o cepillos de pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10620-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir candados, escobas, escarapelas reglamentarias, esponjas de acero, jarritos de aluminio, líquido para limpiar metales, papel estraza tamaño grande, papel de embalaje azul, termos de medio litro, termos de un litro, tazas para la barba de aluminio, líquido insecticida, pulverizadores para líquido insecticida, papel higiénico, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10623-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir entretela ordinaria, satinet rayado, botones escudos empavonados de 20 mms. botones escudos empavonados de 15 mm., hormillas color yerba mate de 15 mm., botones corozo marrones de 20 mms., broches para cuellos, con destino a Talleres, para la confección de capotes para las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 89 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-10593-v.ab.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de terraplenes en los Polvorines Nacionales (Cerro de Montevideo), de acuerdo con la memoria, pliego, planos, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.13-10632-v.ab.24.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la extracción de 6150 ms.3 de escoria y desmonte y extracción de 13.800 ms.3 de tierra, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 28 de Abril de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10643-v.ab.27.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 212 metros de alambre tejido de 1 m. 80 de alto y 2 portones de hierro y alambre tejido de 4 ms. 50 y 4 ms. 00 de luz, respectivamente, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentr aen la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 28 de Abril de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10643 bis-v.ab.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 191

Llámase a licitación para la construcción, en hormigón armado, de una chata de carga de 200 toneladas, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el 15 de Mayo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.15-10642-v.ab.20.

DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO
LICITACION N.o 3

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 15 de Aceras", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Abril 10 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.17-10658-v.ab 21.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TARIFAS DE SALARIOS PARA SASTRERIAS
Acta N.o 2

En la ciudad de Mercedes a los catorce días del mes de Enero de 1944, siendo la hora 19, se reunen en el local de la Oficina de Trabajo, la Comisión sobre Salarios del Trabajo a Domicilio designada por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 3 de Diciembre de 1943, con la asistencia de todos sus integrantes. Abierta la sesión, se da lectura al acta anterior aprobándose.

Comunicado a la prensa. Por moción del señor Presidente se hace una advertencia a todos los sastres, notificándolos que no podrán dar trabajos a ningún obrero que no esté munido de la correspondiente libreta, por intermedio de la prensa local; asimismo se hará otra aclaración, advirtiendo a los talleristas que no podrán dar a confeccionar ninguna prenda, sin estar en las condiciones exigidas por la ley. Firmará dichas comunicaciones el señor Carlos M. Luz en su carácter de Presidente de la Comisión.

El señor Saverio Marino, en su carácter de Delegado Patronal hará una advertencia, también por la prensa, advirtiendo a todos los obreros que no podrán retirar ningún trabajo sin estar munidos de la libreta respectiva.

Categorías de sastrerías. Se da lectura a las categorías de las sastrerías, aprobándose luego de un corto debate, la clasificación siguiente:

Primera categoría. **Fermín Barnó, Ma-**

rino Hnos., Grisi Hnos., y Pedro Rodríguez. Segunda Categoría. Justo Muela, Juan Olhausen, Testagrossa Hnos., Vicente Recholl, Emilio Brossard L., Schettini, Eloy Blanc, A. Pinto Rodríguez y José Campanella.

Tarifa de salarios. Acto seguido se pasa a estudiar las tarifas de los salarios a pagarse, aprobándose por unanimidad la siguiente:

Primera categoría

Saco derecho	$	10.00
Saco cruzado	"	11.00
Sobretodo derecho	"	12.00
Sobretodo cruzado	"	13.00
Raglan	"	12.50
Raglan cruzado	"	13.50
Chaquet	"	13.50
Levita	"	17.50
Frac	"	17.50
Smoching	"	13.50
Chaleco derecho	"	1.60
Chaleco cruzado	"	1.80
Pantalones	"	2.20
Pantalón frac	"	3.00
Brech	"	3.00
Bombacha	"	3.00
Saco en prueba blanca	"	1.00
Saco en prueba buena	"	3.50
Sacos terminación	"	6.50
Sacos cruzados terminación	"	7.50

Segunda categoría

Saco derecho	$	9.00
Saco cruzado	"	10.00
Sobretodo derecho	"	11.00
Sobretodo cruzado	"	12.00
Raglan derecho	"	11.50
Raglan cruzado	"	12.50
Saco en prueba blanca	"	1.00
Saco en prueba buena	"	3.50
Sacos terminación	"	5.50
Sacos cruzados terminación	"	6.50
Pantalones	"	2.00
Brech	"	2.60
Bombacha	"	2.60
Chalecos derecho	"	1.40
Chalecos cruzado	"	1.60

Tercera categoría

Saco derecho	$	8.00
Saco cruzado	"	9.00
Sobretodo derecho	"	10.00
Sobretodo cruzado	"	11.00
Raglan derecho	"	9.50
Raglan cruzado	"	10.50
Sacos en prueba blanca	"	1.00
Sacos en prueba buena	"	3.00
Terminación saco derecho	"	5.00
Terminación saco cruzado	"	6.00
Pantalón	"	1.80
Brech	"	2.60
Bombacha	"	2.60
Chaleco derecho	"	1.20
Chaleco cruzado	"	1.40

Folletos de la ley. El Delegado Patronal, a los efectos de conocer la ley y reglamentación del trabajo a domicilio, solicita que por intermedio de la oficina se pidan 12 folletos de dicha ley, cuyo costo correría por cuenta del interesado. Se aprueba.

Pago del personal. El señor Marino mociona en el sentido de que el pago del personal se efectúe en un mismo local, a los efectos de mejor control y simplificar el pago. Se resuelve tratarlo una vez aprobadas las tarifas.

Próxima reunión. Se resuelve no realizar reuniones hasta tanto el Instituto de Trabajo, apruebe las categorías y precios a pagar.

Siendo la hora 20 y 30 se levanta la sesión. — Carlos M. Luz, Presidente. — Saverio Marino, Delegado Patronal. — Antonio Pezoli, Delegado Obrero.

La presente tarifa entrará en vigencia obligatoriamente a los sesenta días de su publicación en "Diario Oficial".

(Cuenta corriente) Ab.11-10605-v.ab.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vichadero (Departamento de Rivera).

Médico de Guardia del Hospital Pereyra - Rossell.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 17 de Mayo a la hora 18. — Montevideo, Abril 12 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10651-v.ab.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación ública por tercera vez para la provisión de los materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 60. — 3.000 m.2 madera de haya: Abril 20, hora 14.

Licitación número 61. — 6.000 m.2 madera de roble: Abril 20, hora 15.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab 11-10602-v.ab.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación ública por primera vez para la provisión a estos Institutos de un chassis para ómnibus rural, nuevo o en buen estado de uso.

Pliego de condiciones y demás recaudos odrán retirarse en la calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Abril róximo a las 14 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab 11-10601-v.ab 21.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de los sguientes artículos: Tejidos (segundo llamado). Abril 24, hora 10.30: 40.000 camisetas para niños de 3 a 15 años; 20.000 camisetas para hombres y mujeres (talles surtidos), 40.000 tricotas para niños de 3 a 15 años, 20.000 tricotas para hombres y mujeres en talles surtidos, 20.000 frazadas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, en el Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio 1892 (primer piso), salón de actos, hasta el día y hora precedentemente indicados, debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, que se encuentra a disposición de los interesados.

Nota. — Las mercaderías que se liciten deberán entregarse del 1.o al 20 de Mayo del corriente año. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.15-10641-v.ab.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Diez cabinas fotográficas de madera compensada para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo".

Licitación pública número 5303

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 cabinas fotográficas de madera compensada, etc. Apertura: el día 20 de Abril de 1944, hora 15.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1351 donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora más arriba mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-10588-v.ab.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de madera en el año en curso, de acuerdo con pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración, calle San Salvador 1674 todos los días hábiles de 13.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Abril a las 14 horas, en la dirección arriba citada.

(Cuenta corriente) Ab.17-10652-v.ab.28.

A. N. C. A. P.

VENTA DE FARELLO HUMEDO

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ofrece en venta la producción de farello húmedo, apto para la alimentación del ganado, resultante de la fabricación de alcohol en su Destilería de Alcoholes de Capurro.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la oficina mencionada el día 29 de Abril de 1944 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-10656-v.ab.29.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1056

Llámase a licitación pública para la compra de cien mil bolsas de papel para carbón de leña.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 el día 21 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1944 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.15-10638-v.ab.24.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1055. — Reparación del buque - tanque "Ancap" II. Apertura: 4 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1057. — Compra de cable de acero. Apertura: 27 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1058. — Compra de 10.000 tapones de hierro fundido. Apertura: 28 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1059. — Compra de maderas. Apertura: 3 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.15-10639-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RAUL MARTINEZ LANZA y AMILCAR MESA, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un nuevo juego de foot - ball de salón" del que se declaran autores y del cual se han depositado en esta oficina dos planos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.10 Ab.17-2804-v.ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO LAMAS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2491, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la denominación "Instituto Uruguayo de Seguridad", del que se declara autor y fundador, del que ha dejado testimonio en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$2.80 Ab.17-2802-v.ab 27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA E. L. DE CUENCA y ELVIRA L. DE FRANCO, uruguayas, profesoras de C. y Confección, domiciliadas en la calle General Urquiza N.o 2782, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Costura Mariel-vi", del que se declaran autoras habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.11-2606-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO VALETA, uruguayo, profesor de naturismo y educación física, domiciliado en la calle Agraciada número 2461, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras: "El naturismo en el hogar", "Clínica naturista", "Por la salud intestinal", "El régimen vegetariano", "Método de gimnasia sueca y respiratoria", "Baños de sol", "El reumatismo", "El valor de la transpiración", "Botánica Práctica", "Higiene y Salud" (publicación), "Doble goals", "Pelotarco" y "Balón" (deportes), de las que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.50 Ab.13-2679-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Vázquez número 1278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra de derecho titulada "Desarrollo del Programa de Derecho Comercial Marítimo" de la que se declara

autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.13-2671-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ELISA A. MENENDEZ, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Joaquín de Salterain número 1316, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de que es autora, titulado "Artigas. Defensor de la Democracia Americana", y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$2.90 Ab.10-2560-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Ovidio Fernández Ríos y Pintín Castellanos, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación G. de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano N.o 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de la Ley de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una firmados a los efectos que corresponda. — Montevideo, 29 de Marzo de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Arturo Monich, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Duvimioso Terra 2079, declárase único autor de la obra de "Cristianos". — Teatro.

Víctor A. Puglia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Valparaíso 1293 declárase único autor de la música y letra de "Para ti solamente". — Bolero.

Nicolás Romanelli y Ernesto Viegas uruguayos músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Guaná 2076 y Rivera 2235, decláranse únicos autores de la música y letra de "Estación felicidad" — Fox-trot

José Ramón Salafranca uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 1368 declárase único autor de la música de "Alegrías do Brasil" — Samba.

Juan Cao, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad San José 774 declárase único autor de la música y letra de "Miramar" — Habanera.

Gerardo A. Forino uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Domingo Aramburú 1791, declárase único autor de la música de "El baile del cisne negro" — Fox-trot

José Alberto Indart, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1524, declárase único autor de la música de "La pialada". — Ranchera

Orlando Romanelli y Salvador Granata, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Duvimioso Terra 1409, decláranse únicos autores de la música y letra de "Me gustan los ojos negros". — Maxixa-canción.

José Camus y Raúl de Castro, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, 14 de Julio 1422, decláranse únicos autores de la música y letra de "Dejame soñar". — Canción.

Miguel Toscano y Héctor Coirolo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cno. Carrasco 4238 y Jean Jacobo Rousseau 3427 decláranse únicos autores de la música y letra de "La V de la victoria" — Vals.

Renée Carmen Díaz y Santo García, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rafael Pastoriza 1350 y Joaquín A. Núñez 2786 decláranse únicos autores de la música y letra de "Como las olas". — Tango. — "No se si valió la pena" — Tango — "Son recuerdos". — Tango.

Luis Altieri y Jorge García Rivas, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 2283 y San José 1225, decláranse únicos autores de la música y letra de "Corazón de oriental" — Tango.

M. Adela Fourquet y Jorge García Rivas uruguaya y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad Julio Herrera y Obes 1511 y San José 1225, decláranse únicos autores de la música y letra de "Capricho sentimental" — Milonga.

Jorge García Rivas y Raúl Miranda, argentinos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225, decláranse únicos autores de la música y letra de "Muchachita que sueñas" — Tango.

Luis Ferreira Montani uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguel del Corro 1468 declárase único autor de la música y letra de "Gladys" — Vals.

Walter Zaffaroni uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Tapes 886 declárase único autor de la música de "Cuanto te quiero". — Vals. — "La fallada". — Milonga.

Rogelio Coll y Enrico Egidio uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Av. Italia 3265 decláranse únicos autores de la música y letra de "Tu silencio" — Tango.

Carlos Teramo Victorio Irrazabal y Antolín R. Lassus, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Rocha 2160, decláranse únicos autores de la música y letra de "La bandera de Artigas" — Marcha

Oscar Vicente Desándalo uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Harapo". — Tango.

Ernesto Céspedes Polanco y Fernán Silva Valdéz, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad Agraciada 4194 y Juan M. Ferrari 1414 decláranse únicos autores de la música y letra do "Paloma que vuelas" — Vidalita.

Joaquín Barreiro y Jorge Monsalve V., uruguayo y venezolano, músicos, domiciliados en esta ciudad Agraciada 2193 y Rincón 707, decláranse únicos autores de la música y letra de "Amor y luna". — Bolero.

Joaquín Barreiro y Humberto Zarrilli, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Luis de la Torre 532 y Río Negro 1323, decláranse únicos autores de la música y letra de "Danzarina" — Vals

José A. Chain y Carlos Abayubá Olave, español y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Agustín Abreu 2220 y Gral. Aguilar 1120, decláranse únicos autores de la música y letra de "Dile que no". — Samba.

Donato Racciatti y Luis Caruso, italiano argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Valmaca 4362 y Pan de Azúcar 2405, decláranse únicos autores de la música y letra de "Borrasca". — Tango.

Aribel Puente y Luis Caruso, uruguayo y argentino ,músicos, domiciliados en esta ciudad 18 de Julio 2166 y Pan de Azúcar 2405, decláranse únicos autores de la música y letra de "Piba". — Tango.

Romeo Cernuschi y Luis Caruso uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 2012 y Pan de Azúcar 2405, decláranse únicos autores de la música y letra de "Ritmo negro". — Milonga. — "El vals del amor" — Vals.

Sara Conde García uruguaya música domiciliada en esta ciudad, Ejido 1329, declárase única autora de la música y letra de "Nostalgia". — Melodía.

Romeo Gavioli y Antonio Casciani, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Capitán Vidiella 3195 y José Ma. Reo 1122 decláranse únicos autores de la música y letra de "Jardín de Francia" — Vals

Julio César Rela, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad Guadalupe 1963 declárase único autor de la letra de "Ilusión de puerto" — Tango. — "Milonga eterna". — Milonga.

Gregorio Román del Puerto Moore y María Josefina Vignolo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833 y Curiales 1527 decláranse únicos autores de la música y letra de "Negro merengue" — Candombe.

Gregorio Román del Puerto Moore y Renée Briand, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833 decláranse únicos autores de la música y letra de "Candombeando". — Candombe. — "Mi triste vida". — Tango

Gregorio Román del Puerto Moore y Carlos Alberto Irigaray, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833, decláranse únicos autores de la música y letra de "Terminamos para siempre". — Tango. Y el primero de los nombrados de la música de "La cansadora". — Polka.

Teresa Añón y Julián Cardozo, uruguaya y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Magallanes 1827 y Vázquez 1181, decláranse únicos autores de la música y letra de "Sonia". — Vals.

Otto Demetrio Fortunato Arias, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de "Una noche". — Tango.

Lauro Fernández y Segundo Fernández Bautista, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Asencio 1382 y Olimar 1373 decláranse únicos autores de la música y letra de "Dale candombe" (Ay... ay... ay...). — Candombe. — "Una esperanza". — Tango.

Julio César Comesaña y Carlos E. Ariza, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 1465, decláranse únicos autores de la música y letra de "Ven colombina". — Marcha brasileña

Julio César Comesaña y Daniel Julio Buenseñor, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 1465, decláranse únicos autores de la música de "Ven colombina" — Característica.

José María Vázquez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cuareim 1135, declárase único autor de la música y letra de "Con el tiempo" — Tango.

Efraín Caldevilla y Juan Eduardo Rodríguez Rey, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Miguel del Corro 1434 y Constituyente 1940, decláranse únicos autores de la música y letra de "Mis temores". — Bolero. — "Soledad" — Bolero.

Bruno Galeotti, Américo Perelló, Angel Sica y José Emilio Laguardia Carly, uruguayos e italiano, músicos, domiciliados en esta ciudad, Isla de Flores 1820, José L. Osorio 1126 Misiones 1441 y Cerro Largo 1040, decláranse únicos autores de la música y último de los nombrados de la letra de "Más alpiste al pajarito" — Ranchera.

Bernardo Abate, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Zapicán 2512, declárase único autor de la música y letra de "Dos corazones" — Tango.

Mario Humberto Orrico Panuncio, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Boul. Artigas 1037, declárase único autor de la música de "Huida y muerte de Mereira" — Fin de cuadro

Rafael Torres y Ernesto J. D'Autuoni, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Lima 1675, y Bonaparte 3280, decláranse únicos autores de la música y letra de "Gesta Heroica" —Milonga Patriótica.,

Gregorio Román del Puerto Moore y José Diego Chichet, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833 y Madrid 1676, decláranse únicos autores de la música y letra de "Si te casas... rajá lejos". — Milonga.

Horacio Susena, uruguayo, comerciante, domiciliado en esta ciudad 18 de Julio 1670, declárase único autor de la música y letra de "Quien". — Tango.
$32.00 Ab.2550-v.ab.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OCTAVIANO V. RAMIREZ ABELLA, argentino, empleado, domiciliado en la calle Leandro Gómez N.o 956, ciudad de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor del seudónimo "Ramy" que usa en sus producciones y del libro de versos titulado: "La Tropa de mis Recuerdos", del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.60 Ab.11-2562-v.ab.21.

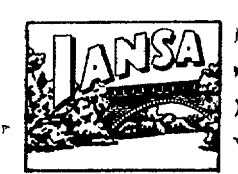
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42003. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Timken Roller Bearing Company, de Canton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TIMKEN

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 Ab.1.o-2526-v.ab.19.

ACTA N.o 42034. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Samson Cordage Works, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

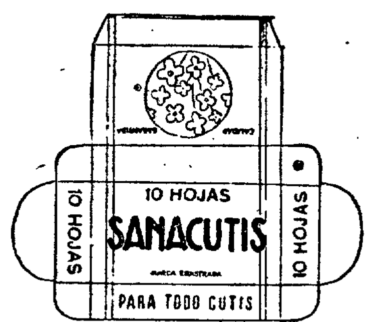


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.60 Ab.1.o-2528-v.ab.19.

ACTA N.o 42033. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Lehn y Fink Products Corporation, de Bloomfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ETIQUET", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Ab.1.o-2527-v.ab.19.

ACTA N.o 41975. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Con esta fecha Maquera Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAQUERA", para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 Mz.31-2511-v.ab.18.

ACTA N.o 42036. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.10-2567-v.ab.20.

ACTA N.o 42008 — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha R. Dubourg por Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



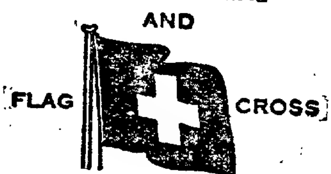
para distinguir artículos de la clase 10.a. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.20 Ab.10-2574-v.ab.20.

ACTA N.o 42030. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLIK", para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.20 Ab.10-2568-v.ab.20.

ACTA N.o 42032. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravía y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIANESO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Ab.1.o-2529-v.ab.19.

ACTA N.o 42004. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravía y Compañía, por Smith, Kline y French Laboratories, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PRAGMATAR", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Ab.1.o-2530-v.ab.19.

ACTA N.o 42002. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravía y Compañía, por Vernon y Co., Limited, de Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos). — La Dirección.
$10.70 Ab.1.o-2525-v.ab.19.

ACTA N.o 42007. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NAIOBE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$3.40 Ab.1.o-2520-v.ab.19.

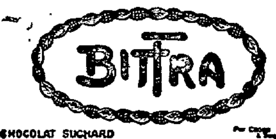
ACTA N.o 42001. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MONARCH", para distinguir artículos de la clase 8.a (especialmente tiza para billar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 Ab.1.o-2517-v.ab.19.

ACTA N.o 42048. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 Ab.12-2655-v.ab.22.

ACTA N.o 42054. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.60 Ab.12-2642-v.ab.22.

ACTA N.o 42052. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.70 Ab.12-2638-v.ab.22.

ACTA N.o 42055. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.90 Ab.12-2640-v.ab.22.

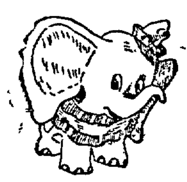
ACTA N.o 42045. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Fernando Parrabère, S. Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.40 Ab.11-2602-v.ab.21.

ACTA N.o 42035. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMERAL", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Ab.10-2569-v.ab.20.

ACTA N.o 42047. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 Ab.12-2657-v.ab.22.

ACTA N.o 42040. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 Ab.12-2630-v.ab.22.

ACTA N.o 42039. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 Ab.12-2631-v.ab.22.

ACTA N.o 42041. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 Ab.12-2632-v.ab.22.

ACTA N.o 42046. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.10 Ab.12-2656-v.ab.22.

ACTA N.o 42053. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.70 Ab.12-26[illegible]-v.ab.2[illegible]

ACTA N.o 42061. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Carlos de Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADA - ADA", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Ab.14-2733-v.ab.25.

ACTA N.o 42059. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Hans Baumgartner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAL-DE-VIT", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-2732-v.ab.25.

ACTA N.o 42064. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Martínez Reina, Sociedad Anónima "El Telar", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FENIX", para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.90 Ab.152775-v.ab.26.

ACTA N.o 41976. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Con esta fecha Maquera Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DON PANCHO", para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Mz.31-2512-v.ab 18.

ACTA N.o 42062. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FUNGICIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Ab.15-2774-v.ab.26.

ACTA N.o 42065. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASMCVIL", para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.90 Ab.15-2775-v.ab.26.

ACTA N.o 42070. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 Ab.17-2817-v.ab.27.

ACTA N.o 42069. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha el doctor Manuel Carlos de Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 Ab.17-2818-v.ab.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5996. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo indicador de desinflación de rodados neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.30 Ab.17-2810-v.ab.27.

ACTA N.o 5995. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation, de Winlmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.30 Ab.15-2777-v.ab.26.

ACTA N.o 879. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina para elaborar, compensar o balancear forrajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$10 60 Ab.13-2663-v.my.6.

ACTA N.o 5994. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Daniel Salmazo, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un depósito de descarga para fines sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab 12-2641-v.ab.22.

ACTA N.o 5993. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Geraldo Cyro Wicks, de Buenos Aires (R. A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calentadores eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5 90 Ab.10-2570-v.ab.20.

ACTA N.o 878. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Aniceto Larre Simonetti y Juan José León Griart, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de maquinarias destinadas a la industria lanera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$11.70 Ab.10-2564-v.my 3.

ACTA N.o 5989. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Geraldo Cyro Wicks, de Buenos Aires (R. A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva boquilla adaptadora para calentadores de agua en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$6.20 Ab 1 o-2516-v.ab.19.

ACTA N.o 5992. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Raúl Senín, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de envase" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.00 Ab.1 o-2538-v.ab.19.

ACTA N.o 5988. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Con esta fecha, el señor Zoltan Kuty, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un generador a gas de acetileno (gasógeno), para empleo en la industria automotriz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$5.80 Ab.1.o-2571-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 423

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio ocupado por el Consejo del Niño (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.14-10636-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 422

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: trabajos a efectuarse en la escuela de segundo grado número 110 (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.11-10603-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 421

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del Destacamento Policial en Arroyo Grande (Departamento de Flores), con el nuevo formulario de precios, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.11-10604-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 2. — Rectificación de la carretera a la entrada de la ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1094. — Propiedad de Ana Fascendini de Borges. Area: 1 H. 8810 m.2.

Número 1099. — Propiedad de Juan D. Lois. Area: 1 H. 0278 m.2.

Ruta número 100. — Camino Ombúes de Oribe - Arroyo Sarandí de Cuadra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1114. — Propiedad de María E. Rachetti Masanés. Padrón número 716. Area: 6067 m.2.

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1112. — Propiedad de José Pola. Padrón número 14215. Area: 2468 m.2.

Número 1116. — Propiedad de José María Amicone. Padrón número 14898. Area: 625 m.2.

Número 1136. — Propiedad de Sucesión Sara García Lagos de Becú. Padrón número 9919. Area: 4689 m.2.

Número 1153. — Propiedad de Julio Baldomero Fajardo. Padrón número 13317. Area: 198 m.2.

Ruta número 3. — Camino Salto - Bella Unión. Ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto.

Número 1167. — Propiedad de Eduarda Padrón de Silva. Padrón número 319. Area: 1 H. 1718 m.2.

Ruta número 3. — Camino Paysandú-Young. Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1177. — Propiedad de José R. Ugarte. Padrón número 519. Area: 9 Hs. 0374 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.13-10629-v.ab.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2344 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedenets del mencionado sepulcro, los restos de María M. de Caponi, Ana S. Naugreses, María E. Furno o Fusano, Angela G. Pastorino, Pedro Oliver, Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne o Revout, Vicenta B. de Carricaburu, José Angelini, Agustín B. o Juan B. Elisegui, Víctor A. Alvarez, Eusebio Ornoz y Josefa Macció de Pissust, se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E. Ures, un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.

$43 90 Mz.8-1684-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Urnezta de Artía, Josefa Artía de Artía y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$69 10 En.17-308-v.mv.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61.20 Feb.23-1179-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A segundo cuerpo Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54 70 En.4-13494-v.ab.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de treinta casas en la ciudad de Artigas y veintiséis en la villa de Bella Unión, por cuenta del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Los planos, memoria constructiva y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Junta Local de Bella Unión, en donde deberán presentarse las propuestas en sobres lacrados y sellados antes de la hora 16 del veintisiete de Abril, que serán abiertas en el mismo día y hora por el Secretario de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados o sus representantes.

Podrán intervenir en la licitación los constructores o albañiles que se consideren capacitados, sin limitación alguna.

Por más informes dirigirse a la Inspección Técnica Municipal. — Artigas, Marzo 24 de 1944. — La Comisión Departamental de Viviendas Económicas.

(Cuenta corriente) Mz.29-10568-v.ab.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 17 de Abril de 1944

8.a Sección

HECTOR EDUARDO MUSSO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 408, y PAULA CARLOTA LAGRANGE, 25 años, divorciada, argentina, domiciliada Buenos Aires 408.

LEON DVORESKY, 29 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Buenos Aires 596, y YOLANDA MARIA POLITO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 596.

5.a Sección

JULIO L. PRADOU, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ibicuy 1295, y FIDELA CORINA MORENO, 44 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Ibicuy 1295.

8.a Sección

DARCY CARDOZO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gianelli 1487, e HILDA MOTTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gianelli 1487.

FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ, 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1295, y JULIETA GONZALEZ AVALO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1295.

ISAIAS RUBEN CIGANDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1477, y ADELINA CLARA VARELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1473.

12.a Sección

AGUSTIN PINTO DE CARVALHO, 36 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Maldonado 1396, y AMANDA MARTA GANDOLFO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3302.

14.a Sección

MARCELINO LOPEZ, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Castillos 2569, y GREGORIA ARMIDA BENITEZ, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Castillos 2569.

PEDRO VANZULLI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguayana 3451, y JUANA YZZO, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Uruguayana 3539.

MIGUEL DOROTEO DUQUE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3138, y MALVINA SUSANA LEVRATTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3138.

JUAN LUIS ESTANISLAO SECCO GARCIA, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 19 de Abril 3465, y MARIA MAGDALENA DE SOUZA VILLEGAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3465.

15.a Sección

ANDRES JORGE RISETTO, 40 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Dr. Pablo de María 1257, y EUGENIA DEVRED, 38 años, soltera, francesa, domiciliada Dr. Pablo de María 1257.

18.a Sección

ANTONIO DOMINGO PISCIOTTANO, 47 años, soltero, empleado, domiciliado Trabajo 2774 bis, y JUANA NIEVES FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Trabajo 2774 bis.

ARTURO EZQUERRO, 33 años, soltero, arquitecto, chileno, domiciliado Guipúscoa 378, y BLANCA BEATRIZ GARCIA NAVARRON, 32 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada G. A. Pereyra 3114, ap. 2.

19.a Sección

SRUL MANDEL, 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Hocquart 2068, y RAQUEL LANGSNER, 20 años, soltera, rumana, domiciliada Hocquart 2068.

$2.00 Pip.-v.ab.19.

Montevideo, Abril 15 de 1944

1.a Sección

ANDRES LIPTAK RIVO, 50 años, divorciado, zapatero, húngaro, domiciliado Cerro Largo 1015, y ECATERINA SCHARNITZKY SCHUSTER, 48 años, soltera, rumana, domiciliada Cerro Largo 1045.

8.a Sección

DOMINGO LUIS DEFRANCISI, 61 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Sarandí 364, y MARTA MARIA DE JESUS EERRER, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 364.

9.a Sección

ANGEL FRANCISCO ELHORDOY, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iris y Durán, y ELIDA JUANA SOLARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lecoq 32.

10.a Sección

DAVID GHOUGASSIAN, 33 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado A. Bello 3752, y MARTA KARATEKEYAN, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 3752.

11.a Sección

LONGINO JOSE BASSO, 34 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado La Chacarita, y PETRONA LEONCIA FIGUEREDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.a 34.

OMAR MARCELINO LAMBERT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4762, y MABEL IRIZ VECINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4762.

15.a Sección

EDUARDO MIGUEL TELLECHEA, de 23 años, soltero, consignatario, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1140, y RAQUEL OTERO ALBIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2063.

18.a Sección

CARLOS ENRIQUE BRAVO CORREA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Parra del Riego 1012, y JULIA CELIA LACAÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 1063.

20.a Sección

LUIS GABINO CALISTRO, 25 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado S. Martínez 4696, y JOSEFINA IRMA ANDRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4696.

TOMAS DE PEREDA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Sagastume 322, y RAMONA RODRIGUEZ ESPIGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 322.

CIPRIANO AMARO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4017, y RUDECINDA AMARO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4017.

ROBERTO PEREYRA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4262, e IRMA PERALTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 34.

$2 00 Pip.-v.ab.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de

Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYALA MARQUEZ (BERNARDINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 293. L.o 10 F.o 241), padrón N.o 142.588 (ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña María Ayala Márquez de Cardozo, Elina Ayala Márquez de Solari y a doña María Juana Gavasso Ayala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto. (Cuenta corriente) Ab.11-10611-v.my.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno se emplaza a SANTIAGO CABALLERO, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 28.211, situado en la calle Estrázulas entre Leguizamón y Santiago Rivas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Ab.17-10657-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS ANDRES DE TRUEBA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 365), se emplaza a Víctor, Adhemar y Alfredo de Trueba Batitoni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.111, situado en la calle Igualdad entre Oficial y E. Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Costas) Mz.25-10533-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL OTERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 644), se emplaza a Manuel Otero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.886 situado en la calle Rojas esquina P. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Costas) Mz.25-10534-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tura de la sucesión e ANA ABONICO DE INTROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dtntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $5.00 Ab.17-2798-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Guillermo F. Blanco contra JOSEFINA GASALLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Gasalla para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $18.50 Mz.25-2288-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $5.00 Ab.15-2773-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BOSSIO o BOSIO DE LOORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $5.20 Ab.15-2769-v.ab.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUAN CARLOS HITA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores para que comparezcan a la junta de acreedores señalada para el día 5 de Mayo próximo a la hora 15, a fin de considerar la propuesta de arreglo presentada en autos. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $10.80 Ab.13-2658-vmy.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO L. SALADA o FRANCISCO LUCIANO SALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. (Cuenta corriente) Ab.11-10607-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA QUEIROLO DE FRAVEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $5.00 Ab.10-2579-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA CRAVI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su nombre figura como "Juliana" debe decir "Julia", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $8.40 Mz.30-2462-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Serafín Barreira contra ANGELA PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Pérez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $18.50 Mz.25-2298-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARLOS FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $14.90 Mz.18-2075-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Elisa Gorostiza de Demartini contra MARIA SUAREZ DE ARTETA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a María Suárez de Arteta, Bernardina Ballero, Victoriano, Cornelio, Julián, Flora, Antonia, Benjamina, Juan, Rafael, Toribio, Manuel, Eugenio, Florencio y Amaro Suárez; Inés Núñez de Silvera, Celedonia, Núñez de Eguzquiza, Luciano Núñez (hijo), Trifón, Delfina, Laureana Ramón, Angel y Luis Núñez, Cipriano y Enereo Egusquiza, Catalina Barreto, Antonio Barbosa, Ana García, José Ramón Rey, Juan Anfusso, Juan Brescia, a los actuales linderos dueños de los padrones números 7647, 1752 8100, 6205, 1675, 1723, 1729, 1730 y 1731 del Departamento de Maldonado; a Laureano Lorenzo, Manuel Núñez Viera, Manuel Núñez y Manuel Lorenzo y a los sucesores o causahabientes de todos los nombrados y, en general, a todos los que por cualquier título razón o causa se considerea con derecho a una fracción de terreno ubicada en "Pago de la Paja", sexta sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número mil setecientos cincuenta y tres, compuesta, según título, de setenta y una hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros, lindando: al Norte, con Ubaldino Ballero; al Sud y Oeste, con sucesión Reyes; al Este, la cañada de La Paja, por medio, con Leocadia Techera y Feliciano Sosa y, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Noviembre de 1943 tiene setenta y cuatro hectáreas seis mil ochocientos metros, lindando: por el Norte y Noreste, con padrones 7647, 1752, 8100 y 1752; al Sud, padrón 1723; al Oeste, padrones 6205 y 1675, y al Sureste, cañada de La Paja, por medio, con padrones 1723, 1729 1730 y 1731. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $83.00 Mz.11-1814-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EOLO FARAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $14.90 Mz.18-2076-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos "Alejandro Ruszkai con ROSALIA MOLNAR. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Molnar para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario. $20.60 Mz.15-1957-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $14.90 Mz.15-1970-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ERMINDA SPIRITO DE PIACENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario. $15.36 Mz.20-1807-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO GROBA o GROVA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario. $15.40 Mz.15-1938-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante

este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GERMAN ZERVANDO LATORRE con MARIA LUISA LOPEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos, Juan Enrique Nelson y Germán Servando Latorre; donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente aparece "Emiliano", debiendo decir en todas Germán Zervando, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.20 Ab.15-2649-v.my.3.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en el expediente caratulado "Juan Barnech contra PRESENTACION BENITEZ DE BARRIOS y otros. Ejecución de hipoteca" (Libro 39, Folio 723), se hace saber a los señores Alberto Eulogio Barrios, Delfín Regino Barrios, Presentación Benítez de Barrios, Braulia Manela Barrios de Churi, Juan Bautista Churi, Juan Carlos Barrios, Benjamina Ignacia Barrios, Amelia Barrios, Norberto Barrios, Roberto Gregorio Barrios, Margarita Blanca Barrios y a don Víctor Félix Barrios, que por auto de fecha 23 de Febrero del corriente año, han sido declarados rebeldes en la instancia, conforme a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos del artículo 844 del citado cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.13-1884-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "CENTRO COOPERATIVO PROPIETARIOS DE SASTRERIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza, a los señores Manuela Imenarrieta de Inciarte, Manuel y Mercedes Naya Sande (linderos) y Catalina Tiscornia (anterior propietaria del inmueble), como asimismo a todos los que se consideren con derechos al inmueble motivo del presente juicio de prescripción, por el término de noventa días, debiéndoseles designar defensor de oficio que los represente, para el caso de que no comparezcan, con quien se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$29.30 Ab.14-2750-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "MANUEL y CANDIDO BORNET. Declaración de ausencia", cítase, llama y emplaza a dichos hermanos Manuel y Cándido Bornet para que comparezcan al Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de declarárseles ausentes. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$15.90 Oct.19-10477-v.oct.29. Feb.4-v.feb.15. Ab.14-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ANGEL SEIRUTI, en el sentido de substituir el apellido del padre, que aparece equivocadamente como "Serruti" debiendo decir Seiruti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.50 Ab.13-2681-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Ab.10-2559-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA GARCIA WICH DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.10 Mz.31-2494-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Victoria Vannucci contra HERBERT LEWY SMITH. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Herbert Lewy Smith para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente, con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.50 Mz.31-2504-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RODOLFO BARTOLOME DAVID GRIOT Sucesión", se cita, llama y emplaza al Sr. Carlos Doly Griot para que se presente a deducir los derechos que le corresponden en la sucesión de su señor padre don Rodolfo Bartolomé David Griot, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz 29-2404-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don GUIDO MACHIN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse al Síndico nombrado, señor don Francisco Abal, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Mz.29-10569-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Cornes Míguez contra ENCARNACION CAMBRE. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Encarnación Cambre, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$20.90 Mz 14-1217-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA LAHORE o LAHORES o LAORES DE FRAGA y MANUEL FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Ab.17-2805-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEREZ PISANO y DELFINA PEREZ o PEREZ PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.40 Ab.17-2833-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALVO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Ab.17-2834-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Ab.17-2832-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "QUERASCO DE FERRARI (SEGUNDA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Ferrari con Segunda Querasco y en las de nacimiento de Catalina Casimira, María Brígida, María Angélica y Guadalupe Celia Ferrari Querasco, donde dice "Ceirasco" debe decir "Querasco". En la partida de nacimiento de Juan Carlos Ferrari Querasco, donde dice "Cheirasco" debe decir "Querasco". — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.90 Ab.17-2803-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BELTRAME (SANTIAGO LUIS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Luis Beltrame en la siguiente forma: Donde dice "Beltrami" debe decir "Beltrame". — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.40 Ab.15-2779-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUNA ANTONIO LUIS o ANTONIO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.20 Ab.15-2770-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CORBEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.90 Ab.14-2723-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO INMEDIATO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.10 Ab.13-2664-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CLAUDIA NIEVAS DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.10 Ab 11-2604-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VILLANUEVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2557-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BELLINI o SANTO DI PIO BATISTA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.40 Mz.31-2485-v.ab.18.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Molinos Harineros del Uruguay, S. A. contra BILALOVICH (ROBERTO). Medidas de seguridad" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don ROBERTO BILALOVICH y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y a los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Ramón Alvarez Lista, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.10-10599-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FASANELLO (HECTOR ENRIQUE) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Héctor Enrique Fasanello: donde dice "Fassanello" debe decir "Fasanello". En la de matrimonio de Héctor Enrique Fasanello con María Mercedes Ferrer: donde dice "once de Junio de mil novecientos diez" debe decir "once de Junio de mil novecientos nueve"; y en la de defunción de María Mercedes Ferrer de Fasanello: donde dice "Mercedes Ferrer de Fasanello" debe decir "María Mercedes Ferrer de Fasanello". — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.00 Mz.31-2487-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASSE TISSIE AUGUSTO. Rectificación" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Augusto Masse Tissie en la siguiente forma: donde dice "Mas" debe decir "Masse" y donde dice "Ficiel" debe decir "Tissie". — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Mz.28-2378-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Giannoni (Aldina) con VIÑAN (MANUEL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Manuel Viñan, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.70 Mz.23-2239-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BISSO y JOSEFA CASAZZA DE BISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.40 Ab.17-2809-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIGUEROA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Ab.14-2720-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de DANIEL D'ANGELO y de TERESA CONDE, donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Conte" debe decir "Conde"; B) En la partida de nacimiento de Antonio Pedro Luis D'Angelo Conde, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Conte" debe decir "Conde"; y C) En la partida de nacimiento de Cayetana Filomena Antonia D'Angela Conde, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con los apellidos de "De Angelo" y "Conte" debe decir "D'Angelo" y "Conde", respectivamente, y donde el abuelo materno aparece con el de "Conte" debe decir "Conde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ab.14-2722-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DUHALDE o DUHARDE DE ELISSECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.13-2645-v.ab.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "TOURIZ SILVEIRA JOSE GUALBERTO. Incapacidad" (Lo. 32, Fo. 754), se hace saber que por auto de Junio 3 de 1943 se declaró incapaz a José Gualberto Touriz Silveira, designándose curadora definitiva a su esposa Carmen Wilkins, por auto de Diciembre 16 de 1943. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — M. A. Pérez Montebruno.

$5.50 Ab.1.o-2518-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GOIRIENA DE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2555-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o JUAN F. DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2556-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR E. TOSAR ESTADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2522-v.ab.19.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don ABRAHAM COHEN a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Carlos Hernández Wildner, domiciliado en la calle Rondeau número 1928. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.1.o-10591-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARRIL Y BARNETCHE o ROSA CARRIL DE FERNANDEZ Y MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.30 Ab.1.o-2523-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA M. o MARTINEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2521-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Tallac María, Elisa y Luisa contra CATALINA y BAUTISTA IRIGOYEN y otros. Prescripción" (Lo. 32, Fo. 636), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Catalina y Bautista Irigoyen, Lázaro, Juana y María Tallac, Alberto, Alcides Edmundo y Erlinda Gerarda Flores Gayoso, sus herederos o causahabientes, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la zona suburbana de la villa de San Ramón 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, en la manzana número 178, empadronada con el número 1713, con una superficie de 30 hectáreas 2167 metros, estando señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Leonel Lema de Agosto de 1943, deslindándose así: al Norte, el río Santa Lucía; al Sur, cañada de Lázaro; al Este sucesión de Juan F. Larrañaga, y al Oeste, Cañada Lázaro. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$46.10 Mz.18-2093-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a ANGEL RODRIGUEZ PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), su esposa Felicita Barcia Alvarez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.00 Mz.25-2327-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos "GORLERO AGUIRRE JUAN MAXIMO, JOSE ANTONIO C. GORLERO AGUIRRE, ISABEL M. D. GORLERO AGUIRRE DE BERGALLI y otros. Prescripción" (Lo. 32 Fo. 740) se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Anacleto López o Anacleto S. López, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Solar de terreno empadronado con el número trescientos seis, manzana número cincuenta y tres de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, pueblo Punta del Este, que consta de una superficie de trescientos setenta y seis metros y se deslinda así: once metros cuarenta centímetros de frente al Norte a la calle número veintinueve; treinta y tres metros por el Oeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 305; once metros cuarenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad empadronada con el número 309, de don Aurelio H. Fernández, y treinta y tres metros por el Este, por donde linda con propiedad de don Donato Piccione Mónaco. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$51.40 Mz.22-2196-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO H. STAPLEDON o RICARDO ENRIQUE STAPLEDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.10 Ab.17-2806-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA DODERA DE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.17-2807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARRERA o JOSE BARRERA MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Ab.17-2808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA COTELO DE MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.17-2711-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ROGELIO FAGUNDEZ GALARZA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Rogelio Fagúndez Galarza, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir masculino y donde el nombre del mismo aparece como Rogelia debe decir Rogelio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el interesado ha solicitado exoneración de costas. — Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.15-2764-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON CASTIÑEIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Castiñeira con Amalia Chalá, estableciéndose que donde el apellido de la madre del contravente aparece como Paz debe decir Doldán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.30 Ab.14-2709-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARINI DE DEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.14-2712-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en autos "MANUEL RODRIGUEZ SAN PEDRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Rodríguez San Pedro con Hilda Monegal, estableciéndose que donde el contrayente figura como de nacionalidad paraguayo debe decir que es brasileño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7 00 Mz.31-2509-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA CATALINA GARBARINO BADANO DE TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-2713-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CANDIDO NAVA o JOSE CANDIDO DE NAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Ab.14-2714-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab.14-2702-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab.13-2698-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis A. Bouza, dictada en el expediente caratulado "EDITH MORI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Edith Mori, en la que el nombre de la inscripta aparece como Ellit cuando en realidad debe decir Edith. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.30 Ab.12-2644-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODOLFO ANTONIO BERTERRECHE o ADOLFO BERTARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Ab.19-2549-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2553-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ZUNINO DE TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Mz.31-2488-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA LUCINI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Lucini, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta figura Licini debe decir Lucini y donde el nombre de la madre de la misma aparece como Josefa debe decir Josefina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.80 Mz.31-2492-v.ab 24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA o JUAN MARTIN ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y María Aranda Yaben y a Fermín Yaben Saldías, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.80 Mz.10-2493-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA LAMADRID DE BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Mz.31-2489-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CELIA PEREIRA o CELIA PEREIRA UBAL, FRANCISCO S. o FRANCISCO SOLANO PEREIRA y ROGELIO CIRIACO PEREIRA UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.20 Mz.31-2491-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KATCHADOU KALOUSDIAN o KACHADUR KALUSTIAN o KALOSTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Mz.31-2490-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MAGDALENA D'ACUNTO o ACUNTA DE PROTTO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María y Josefina Protto: donde la madre y el abuelo materno de las inscriptas figuran con el apellido Agunda debe decir D'Acunto; 2.o Nacimiento de Antonia Protto: donde el padre de la inscripta y la madre y los abuelos paterno y materno de la misma aparecen con los apellidos Poroto y Agundo debe decir Protto y D'Acunto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.50 Mz.31-2367-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.90 Mz.22-2166-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-10497-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO AGUERREBERE o PEDRO MAXIMINO AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.80 Mz.9-1703-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "NEMESIO RODRIGUEZ. Quiebra" (Lo. 30. Fo 164), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 27 de Abril a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.17-10654-v.ab.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO FERRI. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el fallido una propuesta de concordato con una base en una quita del 50 olo de sus deudas, se convoca a todos los acreedores del mismo para la audiencia del día 28 de Abril a las 14 horas que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1695 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ab.17-10655-v.ab.27.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a los acreedores del comerciante RAUL BONINO para la reunión que tendrá lugar el día 9 del mes entrante a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del señor Contador - Interventor, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 1.o de Mayo entrante; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Abelardo Castiglioni. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.00 Ab.17-2811-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN JUAN LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.17-2839-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "ARAUJO VILLAGRAN HORACIO. Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, actualmente empadronado con el número 404, señalado con el número 11 de la manzana 33, compuesto de una superficie de 675 metros, deslindados así: 15 metros frente al Sur, a calle número 12; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 5, de propiedad de Julio Crespi; 45 metros al Este, confinando con el solar 12, de Emilio Uslenghi, e igual extensión al Oeste, con el solar 10, de propiedad de Juan Barnetch. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena o Philomene Fortón o a sus herederos o a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$53.50 Ab.12-2643-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GOYECHE o GOYECHE BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.17-2812-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CIRILO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.17-2813-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO JOSE CADENAS o CADENAS SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Ab.15-2759-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ MARGARITA MARINELLO DE ANDREINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.13-2676-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.11-2612-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LEON CAPNIKAS y ELKA KREIN DE CAPNIKAS. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentados las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Rosa y Mauricio, de la manera siguiente: 1.o De Rosa Capnikas: donde dice "Liebe Shapnik" y "Elsa Krein" debe decir León Capnikas y Elka Krein, respectivamente; y 2.o De Mauricio Capnikas: donde dice "Capuikas" y "Capulnik" (al dorso) debe decir Capnikas, y donde dice "Eia Krein" debe decir Elka Krein, por ser la verdad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.50 Ab.10-2572-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.1.o-2539-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AQUINO DE SILVA BIENVENIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento con Rufino Silva: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino; B) De nacimiento de sus hijos Emilio Donato: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De Fausto: donde dice "Ramona Vienvenida" debe decir Bienvenida. De Marta Teresa: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De Víctor Manuel: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De María del Carmen: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De Isabel: donde dice "Ramona Aquino' debe decir Bienvenida Aquino, y C) De defunción de su esposo Rufino Silva: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.80 Ab.10-2566-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BOTTINO DE ARZENO o CAROLINA BOTINO DE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Ab.1.o-2540-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.1.o-2541-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO GONZALEZ o GONZALES o GONSALES o GONSALEZ o CONCALVEZ o GONCALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.60 Ab.1.o-2542-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PACHIAROTTI o PACHIAROTI BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.1.o-2543-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA FRANCISCA o CLARA ZUÑIGA o SUÑIGA SAMANO o ZAMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.20 Ab.1.o-2544-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don SIMON GONZALEZ o GONZALEZ MARRERO o SIMON ISIDRO DEL SACRAMENTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ab.1.o.-2545-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MALLORATTO o MAGGIORATTO o MAGIORATTO o MAGGIORATTI o MAYORATTO o MAYORATTI o MAGIORATO o MAIORATTO o MAIORATO o MAGIORATTO FARZONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario

$7.00 Ab.1.o-2548-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Ab.1.o-2546-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX VIGNOLI o VIGNOLO o VIGNOLA o VIÑOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.10 Ab 1.o-2547-v.ab.19.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUGGERO SOMMA JUAN. Emancipación" se hace público que por resolución de 25 de Febrero último, dictada de conformidad con el Ministerio Público, se concedió a don Ruggero Somma la autorización necesaria para emancipar a su hijo legítimo Juan Ruggero Somma, mayor de 18 años de edad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.00 Mz.31-2496-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ontiveros Dora Raquel con JUAN MASSAROLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Massarolo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.10 Mz 30-2451-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de JULIA PINTOS DE ABERASTURY. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a sus presuntos herederos Julia Aberastury de Mier Velázquez, Elbio, Nelia, César Braulio, Julia, Jacinto, Héctor Francisco, Carlos Guzmán y Francisco Lázaro Mier Aberastury y a todos los que se consideren sus sucesores a título universal, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$26.90 Mz.24-2276-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Puppo y Compañía contra JUAN PEREZ Por cobro de pesos" se cita y emplaza al señor Juan Pérez para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.13-1867-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Fernández Eustasia con FRANCISCO SUAREZ Y CARRIL. Divorcio", se cita y emplaza al señor Francisco Suárez y Carril para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.16-2013-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DELACRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz 10-1731-v ab 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORIANO ACUÑA o FLORIANO GREGORIO ACUÑA y CARMEN de LEON o DE LEON DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.30 Ab 13-2669-v.ab.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PARSONS DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente por el término expresado a Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique, Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti o los herederos o sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$34.80 Ab.12-2551-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ENCARNACION PEREGRINA ALBAN DE RABUFETTI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julio Anselmo Rabufetti por aparecer en ella con el nombre de Peregrina en lugar de Encarnación Peregrina, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$10.10 Ab 12-2636-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CANO, FLORENTINA RODRIGUEZ DE CANO y de FRUCTUOSO CANO o PEDRO CANO o PEDRO FRUCTUOSO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.50 Ab.12-2650-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Ab.12-2651-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña OLGA PEREIRA por el término de noventa días a comparecer y a estar a derecho en los autos caratulados "Antonio Parsons o Antonio W Parsons Sucesión" (Libro 29, Folio 50), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Marzo 9 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.50 Ab.1.o-2552-v.my 13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "ISIDORO SCHMIDT Quiebra. Cesación de pagos" (Lo 29 Fo 584), se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 5 de Abril de 1939, y que el informe y resolución respectiva se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. —Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.1.o-10590-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ o EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1944 — C. Ponce de León Actuario Adjunto

$5 60 Ab.1.o-2554-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores ALBERTO JOSE BENITO, CARLOS DANIEL, JULIO JUAN FRANCISCO y RICARDO SANTORO VECINO y doña OFELIA ESTHER FRANCISCA SANTORO VECINO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 6.534, situado en la manzana oficial número 126, 4.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de 21 metros 475 milímetros de ancho, o sea de frente al Sur, a la calle Isla de Flores por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 963 al 975 (antes 92 y 94) entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Branco, por 43 metros de largo, lindando: por el Norte con sucesores del doctor Martín Aguirre y de Miguel A. Sierra; por el Este, con los sucesores de Juan R. Zaballa y Bartolomé Berro, y por el Oeste, con sucesores de José Rodó y los expresados del señor Zaballa. Dicho bien, según plano levantado por el agrimensor Vicente Trastorza, el 3 de Diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de ese mismo mes, se compone de una superficie de 1.012 metros 54 decímetros que se deslindan así: 21 metros 55 centímetros al Sur, frente a la calle Isla de Flores; 21 metros 40 centímetros al Norte, lindando con Justina Sierra y Cayetano Zito, y 47 metros 15 centímetros en sus líneas Oeste y Este, lindando por la primera con Tranquilo Malugani, Luisa Richieri de Widmar Cayetano Brescia y Domingo Carrera, y por la segunda, con sucesión de Fortunato Pulia, José Abal y Tomás Bonino. Que de acuerdo con el área que arrojan los títulos de propiedad y la que indica el plano de mensura practicado por el agrimensor Trastorza, existe un sobrante a los fondos de dicho bien, consistente en una faja de 1 metro 15 centímetros por 21 metros 40 centímetros de largo, que es lo que se pretende prescribir por la presente acción. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sobra de terreno referida y, especialmente, a los propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 6.536, 6.539, 6.540, 6.541, 6.514, 6.522, 6.532 y 6.533, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

$112.10 Mz.29-2363-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña INES ARISELA REBOUR solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido paterno como Rebur en lu-

gar de Rebour y el materno Correa en vez de Carreras, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.20 Mz.25-2331-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA CHIAPPORI DE PEÑAGARICANO, iniciando juicio por prescripción adquisitiva con respecto a un sobrante existente en el siguiente bien: La propiedad empadronada con los números 7677 y 7678 o sea el solar de terreno con el edificio en él consrtuído, situado en la manzana 103 de la ciudad de Montevideo, cuyo solar mide 461 metros 154 milímetros cuadrados, y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay por donde estaban señaladas las puertas del edificio con número 443 y 443 A, hoy números 1338 y 1340, entre las calles Ejido y Yaguarón; por 42 metros 940 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Viera; por el Este con Manuel Sierra y Oscar Spangemberg y por el Oeste con Agustín Larrechart. Que de acuerdo con el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, inscripto con el número 9532 en la Dirección General de Catastro en Noviembre 12 de 1943, ha resultado una demasía en el área obtenida en relación con la que indica el título de propiedad, pues dicha mensura expresa, un área total de 476 metros 4281 milímetros "en lugar de 461 metros 154 milímetros cuadrados" que establece dicho título Esa diferencia que es de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, proviene de haberse hallado en el frente al Norte sobre la calle Uruguay y en el fondo al Sur, una dimensión de once metros 125 milímetros, en lugar de 10 metros 737 milímetros que expresa el título, y a la vez en los linderos Este y Oeste, una dimensión de 42 metros 825 milímetros en lugar de 42 metros 950 milímetros que también expresa el título En consecuencia la acción prescriptiva es con respecto al sobrante de terreno hallado en la mensura de que se ha hecho mención del agrimensor Carlos M. Furtado, o sea a la superficie de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, y dentro de los límites antriormente relacionados. Por tanto se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a dicho sobrante para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 7.o piso, a deducir en forma y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

$102.50 Mz.18-2089-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el número 72652, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Apóstoles número 3642, entre las calles Pernas y Comercio (Pueblo Nuevo), villa de La Unión, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$24.50 Ab.14-2721-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra Sucesores de FEDERICO NOLTENIUS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Federico Noltenius, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Mz.10-1769-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por las "Sucesiones de Francisco Piria y María Emilia Franz de Piria contra ALEJANDRO REINOSO. Desalojo", se hace saber a don Alejandro Reinoso, sus herederos, o a quien sus derechos represente que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35 de la manzana 41, padrón 137459, con frente a la calle Viena entre Módena y Cuchilla Grande (barrios Jardines del Hipódromo), se le emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$29.00 Mz 31-2486-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CLEMENTINA DE LEON DE PERUZO o PERUSSO o PERUSO o PERUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sayago, Marzo 30 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Ab.13-2692-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente seguido por el "Banco Popular del Uruguay por Sucesión Agustín Avelleyra, contra JOSE VARELA. Intimación", se hace saber a José Varela, sus herederos o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 31, manzana C, con frente a calle Francisco Plá, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que vencido dicho término quedará rescindida la promesa de venta a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$15.50 Ab.15-2766-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO T. GONZALEZ, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Isabel Meneses; donde dice "Antonia A. Castro, debe decir: Gervacia Antonia Alemán; nacimiento de Miguel Meneses; donde dce: "Antonia Alemán", debe decir: Gervacia Antonia Alemán. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 10 de 1944. — Ramón D. Queirug a, Actuario.

$9.60 Mz.28-2392-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante fallido, don ENRIQUE TOLVE, solicitando ser rehabilitado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.10 Ab.13-2701-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2687-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2682-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, docotr don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO ITURRIA, doña LUCIANA PERAZA DE CABRERA, doña MARIA y doña NEREA, don MANUEL, don MIGUEL y don CAYETANO PERAZA, don MANUEL DE LA PAZ VELAZCO, don JOSE ALVAREZ DEL PINO, don SILVESTRE BURGUEZ, don TOMAS SASTRE, don MANUEL y don ROBERTO CALLEROS, don JUAN PEREZ, doña CASIANA SILVA, don BERNARDO y don DOROTEO CURBELO, don PEDRO ONABEHERE o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien raíz: Una fracción de terreno empadronada con el número 7121, situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Abril de 1936, consta de una superficie de 31 hectáreas 206 metros que se deslindan: al Norte, el arroyo Canelón Chico y calle por medio con Lola Freire de Rendo y Félix Fuster y camino vecinal; al Oeste y Noroeste, el arroyo Canelón Chico; al Sur, Justa Gandini de Rozzo prolongación de la calle General Fructuoso Rivera, en medio, con Justa Gandini de Rosso y Almirda Testa de Abilleira; al Sureste, Isabelino Curbelo, Carlos Ferrari, Natalio Ferrari y Santiago Irigoyen, y al Noreste, Guillermo Fuster, en virtud de lo cual deberán comparecer dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$64.30 Mz.20-2142-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARRETTO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2683-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.10-2585-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ANTONIA NEGRO TORTEROLO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a cualquier título de la causante Antonia o Carolina Antonia Negro Torterolo o Tortarolo, hija de José Negro y Antonia o Antonieta Tortarolo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$28.30 Mz.23-2241-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "RAMON SANTOS. Prescripción", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento treinta de la ciudad de Santa Lucía, empadronada actualmente con el número 2069 y anteriormente con el padrón número 648, que consta de una superficie de mil ciento noventa metros ochenta centímetros y se deslinda así: veinticinco metros diez centímetros al Noroeste, de frente a la calle Cerro Largo; cuarenta y siete metros cincuenta y tres centímetros al Noreste, confinando con propiedad de la sucesión Brígido Santos; igual extensión al Suroeste, con propiedad de Alberto Lamela, y veinticinco metros cinco centímetros al Sureste, con propiedad de Angel D. Carrión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 26 de 1944. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$43.70 Mz.29-2393-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la décima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS ESPOSITO o EXPOSITO o SPOSITO,

citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa del Tala, Marzo 21 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$5.40 Ab.10-2576-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento de ab - intestato

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento ab - intestato de don ANTONIO INCALZI, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Marzo 22 de 1944. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz 31-10581-v.ab 18.
Mv 2-v mv 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Rec[illegible]das

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CIRIACO RAMON GONZALEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres Marcelo González y María Josefa Toribio, la de su nacimiento y la de sus hermanos Juana, Lorenzo, Tomás y Eduviges. La partida de matrimonio de Marcelo González y María Josefa Toribia debe decir Toribio en vez de Toribia. La de nacimiento de Juana Gonzales Toribia debe decir Toribio en vez de Toribia y González con "z" al final en vez de "s". La de nacimiento de Lorenzo González Toribe debe decir Toribio en vez de Toribe. La de nacimiento de Tomás Gonzales Toribio debe decir González con "z" al final en vez de "s", y el nombre de la madre, que dice María, solamente, debe decir María Josefa. La de nacimiento de Ciriaco Ramón González Toribio debe decir hijo de María Josefa y no de María, solamente. La de nacimiento de Eduvigis Melo Toribio debe decir Eduviges en vez de Eduvigis y que es hijo de Marcelo González en vez de Marcelo Melo y de María Josefa Toribio en vez de Josefa solamente y que es varón en vez de niña, que son los verdaderos nombres y sexos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Santa Rosa, Octubre 22 de 1943. — O. A. Maroté, Juez de Paz.

$24.00 Mz 25-2311-v ab 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA MARQUEZ DE NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.70 Ab 11-2597-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 18 de 1944. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.70 Mz.31-2507-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZEFERINO DELFINO o CEFERINO DELFINO COLLETTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2787-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA TOURN DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2789-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BATTÓ ó BATTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab 15-2788-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALLES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.14-2758-v.ab.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELISEO SALGUEIRO, emplazándose por el término de noventa días a doña Blanca Garibaldi de Salgueiro y a todos cuantos se consideren con derechos a intervenir en ella, bajo apercibimiento de nombrar curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.60 Mz.23-2228-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "VERDE PEDRO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Calletano Alverto Berde debe establecerse Pedro Verde. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 21 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Ab.10-2586-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.10-2587-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Pisciottano Menotti contra la Sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 27 Fo 504), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los actuales propietarios del bien hipotecado que se determina: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado bajo el número 416 teniendo el mismo un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Sur, la calle Angel Hernández; al Este, propiedad del actor; al Norte, propiedad del señor Manuel Dassori, y al Oeste, la calle Independencia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, si no comparecieren — Colonia, Marzo 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$42.00 Mz.29-2423-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLOME o JUAN FROGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Abril 1.o de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$5.80 Ab.14-2729-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Silverio Ramón Girona. Denuncia la incapacidad de RAMONA, IGNACIA y MATILDE OLIVEIRA DUARTE", ha sido designado curador interino de las personas y bienes de las presuntas incapaces doña Ramona y doña Matilde Oliveira Duarte y de doña Ignacia Oliveira Duarte de Núñez, al doctor don Ramiro Pucurull. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 27 de 1944 — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Ab.10-10596-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos "JUAN S. ZARATE. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Silvano Zárate solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Valentín" debe decir Juan Silvano que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 15 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$13.50 Mz 25-2329-v.ab 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARTIGAS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos. — Durazno, Marzo 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Ab 10-2584-v ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "HUMBERTO L. PELLEGRINO. Prescripción treintenaria", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiera lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de derecho sobre el siguiente bien objeto de la acción: Solares 4 y 6 de la manzana 17 de la planta urbana de esta villa, padrón 88, con edificios, cercos y demás mejoras que contenga, compuesto cada uno de una superficie de ochocientos metros, con veinte metros de frente al Suroeste, sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta de fondo, formando una superficie total de mil seiscientos metros y linda: Noreste, solares 2 y 9; Sureste, con el 8, y el Noroeste, con el 1 todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — Sarandí del Yí, Marzo 22 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$42.20 Mz.31-2514-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "BENTANCOR ALEJANDRO. Quiebra" (Lo. 25. Fo. 200), y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 28 de Abril próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Marzo 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ab 17-10653-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEVIA o EUSEBIA LAMELA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1944 — Milton Galmés Actuario.

$5.10 Ab.1.o-2537-v ab.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ALONSO o ALONZO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.13-2690-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o VICENTA ISABEL CARRERAS DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.13-2691-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO EUSTAQUIO MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2533-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Celia Cubas de Umpiérrez y Martín Bernardino Perla con la sucesión de ELISEO CIFUENTES. Posesión notoria de estado civil" (Lo. 21, Fo. 613), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Eliseo Cifuentes, hijos de Dolores Cifuentes de Correa, llamados Juan, Rosa, Pedro, Lauro, Modesto y Pablo Correa; los hijos de su hermano fallecido Daniel Cifhentes, llamados Daniel, Pablo, Miguel, Donata, Concepción, Evangelista, Martín, José, Ramón y Juan Pedro Cifuentes y los hijos naturales de la finada Clara Cifuentes llamados Juana, Pedro, Julián, Anarquía, Eloísa, Eliseo y Plácida, para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.1.o-2531-v.my.13.

Aviso y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "CECILIO NUÑEZ Sucesión. Medidas de seguridad" (Lo. 21, Fo. 611), se anuncia al público que el día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio "Estación" proximidades de esta ciudad de Minas ha fallecido Cecilio Núñez, y se llama y emplaza a los interesados en la herencia para que comparezcan con los justificativos del caso en los expresados autos dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.16-10455-v.mz.27.
Ab.15-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CIRIACO M. ACOSTA FARIAS o SIRIACO MARIA ACOSTA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Ab.15-2780-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesiones de HERMELINDA ZAYA, ZHAIO, ZAIO o ZAIGA DE BOVIO, PEDRO BOVIO, TERESA o TERESA MAGDALENA BOVIO y ERNESTO o CARLOS ERNESTO BOVIO Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el señor Angel C. de León, por poder, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Ermelinda ZAIO, por aparecer en la misma con los nombres de Hermelinda Zaya y como hija legítima de Carlos Zaya en vez de Carlos Zaio y casada con Pedro Bobio en vez de Pedro Bovio; B) La de defunción de Teresa Bovio, por aparecer en ella como hija de Hermelinda Zhio en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Zhio en vez de Carlos Zaio; C) La de defunción de Ernesto Bovio, por aparecer en ella como hijo de Esmerilda Zaias en vez de Ermelinda Zaio; D) De defunción de Pedro Bovio, por aparecer en ella como viudo de Hermelinda Zaiga en vez de Ermelinda Zaio; E) De nacimiento de Francisco Alberto Bovio, por aparecer en ella con el nombre de Francisco Alverto y como hijo de Ermelinda Zaia en vez de Ermelinda Zaio y como nieto de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; F) De nacimiento de Rosa Dominga Bovio, por aparecer en ella con el apellido Bobio en vez de Bovio y como hija de Ermelinda Zaia en vez de Zaio y como nieta de Andrés Bobio en vez de Bovio y de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; G) De nacimiento de Agustín Cayetano Bovio, por aparecer en ella como hijo de Ermelinda Zaia en vez de Zaio y como nieto de Carlos Zaia en vez de Zaio; H) De nacimiento de Juan Andrés Bovio, por aparecer en ella como hijo de Ermelinda Zaya en vez de Zaio y como nieto de Carlos Zaya en vez de Zaio; I) De nacimiento de Carmen Filomena Bovio, por aparecer en ella como hija de Hermelinda Zaia en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; J) De nacimiento de Margarita Vicenta Bovio, por aparecer en ella, con el apellido Bobio en vez de Bovio, como hija de Pedro Bobio en vez de Bovol, como hija de Armelina Sais en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Saigo en vez de Carlos Zaio. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Marzo 15 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$51.00 Mz.30-2473-v.ab.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MARIA COSTA CURTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento y de su hija legítima María Olga Curto, en las que aparecen los siguientes errores: A) En la partida de nacimiento de María Olga Curto aparece el apellido del padre como "Curto" cuando en realidad debe ser "Costa Curto"; el nombre y apellido del abuelo se omitieron, debiendo determinarse que es "Domingo Costa"; el nombre de la abuela paterna aparece como "María Curto" cuando en verdad es "Ana María Curto"; el apellido de la inscripta "María Olga" aparece como "Curto" cuando en realidad su nombre y apellido son "María Olga Costa Galván"; B) En la partida de nacimiento de José María Costa Curto aparece el nombre y apellido del mismo como "José María López" cuando en realidad debe ser "José María Costa Curto"; el nombre y apellido del padre aparece como "Geroncio López" cuando en realidad es "Domingo Costa"; el apellido de la madre aparece como "Curtto" debiendo decir "Ana María Curto"; el apellido del abuelo materno aparece como "Roque Curtto" debiendo decir "Roque Curto" y, además, en dicha partida falta determinar que los abuelos paternos son "Luis Costa y Dominga Ghirlanda"; por otra parte consta que es hijo legítimo cuando en realidad su calidad es de hijo natural reconocido por sentencia judicial en la que se determina su filiación natural. — Paysandú, Marzo 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Ab.15-2781-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "CECILIO CACERES. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al heredero ausente Bernardino Cáceres, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ab.15-2782-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" (Lo. 16, F. 349, N.o 544), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los herederos o sucesores de don Eugenio Ríos Lucas para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$19.50 Mz.9-1737-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el 21 de Abril en curso a las 15 horas en la sala de este Juzgado, para la designación de Síndico, por renuncia del designado. Se previene: 1.o Deberán presentarse los justificativos de los créditos; 2.o Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Costas) Ab.13-10634-v.ab.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO SCHNYDER, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Juan P. Pena; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 16 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Costas) Mz.23-10520-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, en autos: "BECEIRO VICTOR. Prescripción" se cita llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos o sucesores de Domingo Mussio, de Esteban Mussio y de sus herederos o sucesores así como a las personas que pretendan derechos de posesión y dominio a los inmuebles a describirse: dos fracciones de terreno ubicadas en las quintas 292 y 313 del ejido de la ciudad de Paysandú, empadronadas actualmente con los números 7205 y 7302, que según plano del agrimensor José M. Guerin de 2 de Agosto de 1890 tienen las áreas límites y linderos que se expresan: una fracción, que está ubicada en la quinta 292 tiene una superficie de una hectárea, 2784 centiáreas, deslindada; al Norte con 68 metros 20 centímetros con el camino general al paso de las Piedras de Sacra, al Sud en 81 metros 80 centímetros da frente a la calle "a" (minúscula), al Oeste en 171 metros 80 centímetros da frente al camino General al Sud, hoy calle Zorrilla de San Martín y al Este linda con propiedad de Benedetto Russi hoy Catalina Gargano. La otra fracción ubicada en la quinta 313 tiene una superficie de una hectáreas 2672 centiáreas que linda: al Norte en 61 metros 67 centímetros da frente a la calle "a" (minúscula), al Sud en 75 metros 67 centímetros linda con Francisco Ducce, hoy propiedad municipal, por el Este en 182 metros linda en parte con Pablo Fraschini y en otra parte con Francisco Russi, hoy propiedad municipal, y al Oeste en 190 metros 47 centímetros limita con propiedad del Municipio, antes Francisco Russi. — Paysandú, Marzo 3 de 1944. Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$78.00 Mz.9-1738-v.ab.19.

Juicio ab - intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestado de doña MANUELA BENITEZ DE MARTINEZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Febrero 24 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Mz.4-10367-mz.15. Ab.10-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictado contra la propiedad número 1388 a nombre de CAMILA CARLON, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se cita, se llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388 a nombre de Camila Carlon, ubicada en esta sección y Departamento en Paso de los Mellizos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio por mandato del señor Fiscal Letrado. — Paso de los Mellizos, Febrero 21 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.9-10408-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANAURELINO DOMINGUEZ. Rectificación de partidas" (Lo. 32. Fo. 448), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Anaurelino Domínguez solicitando rectificar su partida de matrimonio celebrado en esta ciudad el día 4 de Setiembre de 1930, en la parte en que el contrayente figura con el nombre de "Laudelino" debe decir Anaurelino, que es su verdadero nombre, y en cuanto a la fecha de su nacimiento, que en dicha partida se expresa haber nacido el 3 de Mayo de 1906 y debe decir 14 de Marzo de 1909. Igual error de nombre aparece en las partidas de nacimiento de sus hijos Gervasio y Julio César, nacidos en esta ciudad el día 27 de Mayo de 1931 y 2 de Noviembre de 1936, respectivamente, pues dice Laudelino en ambas partidas y su verdadero nombre es Anaurelino, y mi edad dice 25 y 30 años y debe decir 22 y 27, respectivamente. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$22.05 Ab.13-2700-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN TEODORO o JULIAN RAIMUNDO PADERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2696-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO GONZALEZ o FRUCTUOSO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2697-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALADIN DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2699-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apeprtura de la sucesión de ERNESTO VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.11-2613-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "ENRIQUE LAUNAS. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 431), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique Launás, nacido en la 2.a sección de Rivera, el día 15 de Julio de 1893, hijo legítimo de Manuel Launás y de doña Emilia Montero, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que el apellido dice "Lauro" debe decir "Launás" que es su verdadero apellido. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley N.o 9950. 16|8|40) Mz 25-10539-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NAIR DUTRA PEREIRA DE MONTERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 27 de 1944. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$5.40 Ab.10-2581-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIA ROCHA DE DECUADRO o INOCENCIA TEODORA ROCHA DE DECUADRO, MAMERTA HONORATA DECUADRO y BELARMINA DECUADRO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.13-2684-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO o EBARISTO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Ab.13-2685-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMON Y ACOSTA o MIGUEL HUGO RAMON Y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Ab.12-2648-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RIVERO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.30 Ab.11-2593-v.ab.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de RAMON MAXIMO RESTITUTO ROCHA o MAXIMO RESTITUTO ROCHA o RESTITUTO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.11-2601-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente ISABEL y MARIO SANCHEZ FIGUEREDO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Isabel Sánchez Figueredo, porque donde aparece con el nombre de "Israel" y como perteneciendo al sexo "masculino" debe decir "Isabel" del sexo "femenino"; y B) De Mario Sánchez Figueredo, porque se le inscribió con el nombre de "María" y como perteneciendo al sexo "femenino" debiendo decir "Mario" del sexo "masculino" por ser en ambos casos lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 22 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ab.11-2600-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PABLO JUAN HUMEDAS BAS o HUMEDAS Y BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.80 Mz.28-2389-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO BERNABE PORTUGAU solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de defunción de Juan Leandro Portugau; donde aparecen los apellidos y nombre Pertugau Juan Portugó y Echevarría debe decir Portugau, Echevarren, Juan Leandro Portugau, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.28-2388-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.65 Ab.10-2588-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AMADEO SALLES PEREZ y otros. Prescripción adquisitiva. Lo. 11. Fo. 124. N.o 77" se cita y emplaza a doña Josefa Salles de Espina a don Manuel Espina, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble que se describe a continuación, o sea: Una fracción de campo ubicada en este Departamento, paraje denominado "Carreta Quemada", 3.a sección judicial compuesta de una superficie de 17 hectárea 1064 metros, o sea, la señalada con el número 8 en el plano de los agrimensores don Manuel Gil (hijo) y don Evaristo M. Calderón, de Junio de 1883, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Carreta Quemada; por el Sur, con la número cinco, del mismo plano, perteneciente a don Martín Salles; por el Este, con la número siete, de don José León Salles, y por el Oeste, con la número nueve, de don José María Salles. Esta fracción se le adjudicó a Josefa Salles, en la partición de bienes de doña Felicia Peláez de Salles, aprobada por auto dictado en esta ciudad el 22 de Octubre de 1883. La referida fracción se encuentra empadronada con el número 2229. Los citados deberán comparecer a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — San José, Marzo 22 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$90.75 Ab.10-2583-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ DE LUZARDO o ANITA PEREZ DE LUZARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.15 Ab.10-2589-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO VIERA solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es Eugenio y no "Eugenio del Carmen", como figura en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$10.60 Ab.13-2686-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA DIONISIA DARBLADE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma se expresa el apellido de la peticionante como Darbiad en lugar de Darbladé, y el abuelo materno como Darbiad en lugar de Darbladé que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$7.70 Ab.14-2754-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Ab.14-2752-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POLICARPO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Ab.14-2753-v.ab.25.

Quiebra

Por resolución número 1938, de fecha 22 del corriente mes, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente caratulado "Año 1944. — Número 296 EDMUNDO FERRUA. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Edmundo Ferrúa, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Enrique Fernández Segurola, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ab.13-10633-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CON-BERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Mz.11-2614-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POSE o POSSE y MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.40 Ab.10-2565-v.ab.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Año 1944 — N.o 200. — ANGEL CAPANO DE ANDREA. Quiebra", se hace saber que por resolución N.o 1765, de fecha 17 del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de la plaza de Dolores, don Angel Capano, y, en consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Fermín Barnó, los justificativos de sus créditos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término expresado. — Mercedes, Marzo 22 de 1944. — Horacio A Cazalás, Actuario.

(Costas) Ab.1.o-10589-v.ab.25.

Quiebra

Por resolución número 1513 de fecha 11 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente: "Año 1944 N.o 44. ISIDORO TELLECHEA SUAREZ y HOMERO JULIO FERNENDEZ BEAU. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Isidoro Tellechea Suárez y Homero Julio Fernández Beau componentes de la firma comercial que giraba bajo la razón "Tellechea y Cía.", previniéndose en consecuencia: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o) Fíjase el plazo de treinta días para que dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Raúl Martínez los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Mz.28-10554-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE JOAQUIN ARAMBURU, GABINA RIOS DE ARAMBURU, FRANCISCO ARAMBURU, MICAELA ISABEL BERMUDEZ DE ARAMBURU, SIMON VICENTE ARAMBURU y CATALINA NOGUEIRA DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1944. — Ramón Costa Pérez.

$6.30 Ab.14-2745-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don BERNARDO FREGEIRO o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 78, empadronada con el número 558, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sur, con la sucesión de Julián Goicoechea; por el Este, con Francisco Labella Nolé, y por el Oeste, con la calle José Pedro Varela, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-10574-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don GUMERSINDO ORTEGA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 772, en la manzana 106, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con Celmira Bellini y Hermanas; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, con la sucesión de don Alejandro Bellini, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-10575-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña VENTURA SALVO DE CARBALLAL, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 105, empadronada con el número 767 de esta ciudad, que linda: por el Norte con la calle Montevideo (hoy Eusebio Giménez); por el Sur, con don Constancio R. Rasines; por el Este, con doña Juana Carballal de Prestes, y por el Oeste, con don Martín Irisarri para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez.

(Gestión Fiscal) Mz.30-10577-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don PEDRO ETULAIN, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 171, empadronada con el número 768, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Rodó; por el Sur, con doña María Mazzocchi de Zefferino; por el este, con la calle Buenos Aires, y por el Oeste, con don Juan Muñoz Salgado, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.3-10576-v.ab. 22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña DAMASA CENTURION DE GARCIA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 30, empadronada con el número 173 de esta ciudad, que linda: al Norte, con Nicanor Pérez Roubin, Inés Vega y Juana Zozaya; por el Sur, con calle Ricardo Detomasi; por el Este, con Regino Juan Centurión, Angel y Ciriaco Rodríguez y Andrés Méndez, y, por el Oeste, con la calle José Pedro Varela, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Costas) Mz.28-10558-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JOSE MARIA GRAÑA, o a quienes se consideren con derecho a las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana de esta ciudad: Primero Una en la manzana 301, empadronada con el número 1855, que linda por el Norte, con Victoriano Izaguirre; por el Sur, con don José Bogni; por el Este, con don Simón Castro, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Segundo. Otra en la manzana 281 empadronada con el número 1795, que linda por el Norte, con don Pedro A. Ferro y don Luis Ribolla; por el Sur, con la calle Eduardo Casagrande; por el Este, con don Florencio Nicolich, y por el Oeste, con la calle 18 de Julio. Tercero. Otra en la manzana 280, empadronada con el N.o 1782, que linda por el Norte, con don Eduardo Rodríguez Sainz; por el Sur, con don Dionisio Masante; por el Este con don Constancio Sainz Rasines, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. —Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Costas) Mz.28-10561-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado y en los autos "VERRI DE GIANNECHINI o BERRI DE GIANECHINI FLORENTINA. Sucesión", el señor Tomás Pesce solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Florentina Verri de Giannechini, por figurar "Berri de Guianechini" en lugar de "Verri de Giannechini"; B) De matrimonio de Prassildo Giannechini con Florentina Verri, por figurar "Yanequini" en vez de "Giannechini"; C) De nacimiento de Andrés, María Aniseta, María Angela y Domingo Prasildo Giannechini, por figurar en la primera los apellidos "Giamecipini - Berri", en la segunda, "Guiannechini", en la tercera "Gionnechini", y en la última "Yanequini" en lugar de "Giannechini y Verri", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Febrero 15 de 1944. — Darío J. A. Baiac, Juez de Paz.

$15.70 Ab.14-2751-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de BENICIO ROSA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Ab.15-2792-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de VALERIO MENDEZ LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Ab.15-2793-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de AMELIA QUINTEROS SILVA DE DO SANTOS o AMELIA QUINTEROS SILVA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado,

— Tacuarembó, Marzo 28 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.20 Ab.15-2794-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible]posición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NESTOR RIQUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.30 Ab.13-2672-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "PURA ISOLINA FERNANDEZ y GERMAN BENITO POGGI. Rectificación de la partida de matrimonio y de la partida de defunción de este último", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Pura Isolina Fernández de Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Germán Benito Poggi con Pura Isolina Fernández: donde dice "Germán Leopoldo Poggi" debe decir Germán Benito Poggi. Y partida de defunción de Germán Benito Poggi García: donde dice "Germán Leopoldo Poggi García" debe decir Germán Benito Poggi García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.70 Ab.13-2674-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — P[illegible]ición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORA ECHIZARTE DE PEREIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.60 Ab.13-2652-v.ab 24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MARIA ISABEL EUDICES DALTOE. Rectificación de su partida de matrimonio con Fernando Angelo, y Teresita Angelo. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Eudices de Daltoé solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Fernando Angelo con María Isabel Eudices Daltoé: donde dice en el membrete "García María Isabel" debe decir Daltoé María Isabel Eudices: donde dice, refiriéndose a la contrayente, "María Isabel García" debe decir María Isabel Eudices Daltoé; donde dice "hija de Ramón García, de nacionalidad oriental, fallecido" debe decir hija de Miguela Daltoé, de nacionalidad italiana y de estado soltera. Y la de nacimiento de Teresita Angelo: donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta "... y de su esposa María Isabel García" debe decir ... y de su esposa María Isabel Eudices Daltoé: donde dice, aludiendo a los abuelos maternos "Ramón García, oriental" debe decir Miguela Daltoé, italiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$23.80 Ab.11-2595-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GIORELLO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-2791-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIA AGUIRRE DE SPARKEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1942. — Alfredo de Mello.

$5.70 Ab.13-2673-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1944. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$5.00 Ab.10-2590-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO MIRANDA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1944. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$5.00 Ab.10-2591-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALEJANDRO PEDROSO o GABRIEL PEDROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 Ab.14-2736-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA JUSTA CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 Ab.14-2737-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ISAAC RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.70 Ab.14-2738-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 Ab.14-2739-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA TABEIRA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.70 Ab.10-2558-v.ab.20.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS PERINETTI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Ruben, por contener los siguientes errores: se ha escrito el nombre del inscripto Carlos Ruven, cuando debió escribirse Carlos Ruben y el apellido del padre y del abuelo paterno, Perinitti, cuando debió escribirse Perinetti. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Mz.28-2366-v.ab.20.

REMATES JUDICIALES

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de SANDALIA NANTES DE MEHUS o MEHU, y ANGELA ADELAIDA MEHUS o MEHU" (Libro 10. Folio 326. N.o 604), se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y señor Actuario a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de las siguientes fracciones de campo. 1.o Lote número 1: Las fracciones de terrenos de chacras ubicadas en los grupos 12 y 13 de la 2.a fracción del Ejido de esta ciudad, 7.a sección judicial, señalada en el plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Agosto de 1923, con los números 1 y 1 bis, compuestas de seis hectáreas, 6434 m. c. y dos hectáreas 1074 m. c. lindando respectivamente: al Norte 879 ms. con camino vecinal; alSur 878 ms. 20 cms. con la fracción 2; al Este 81. ms. 80 cms. con Próspero García y al Oeste 73 ms. con camino vecinal y la otra linda: al Norte y Este en 144 y 150 ms. con camino vecinal; al Oeste con la fracción 7 al Sur con la fracción 8. 2.o Lote 2: las fracciones dos, tres y cuatro del referido plano, ubicadas en el mismo paraje que las anteriores, compuesta cada una de ocho hectáreas, 7508 m. c. lindando en conjunto: al Norte en 878 ms. 20 cms. con la fracción uno; al Sur en 875 ms. 30 cms. con la fracción N.o 5; al Este en 333 ms. 10 cms. con Próspero García y Marcelino Martínez y al Oeste en 266 ms. 10 cms. con camino vecinal. 3.o Lote 3: la fracción N.o 5 del citado plano, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de una superficie de 8 hectáreas, 7508 m. c. lindando al Norte en 875 ms. 30 cms. con la fracción N.o 4; al Sur en 874 ms. 40 cms. con la fracción N.o 6; al Este en 111 ms 40 cms. con Marcelino Martínez y al Oeste en 88 ms. 70 cms. con camino vecinal. 4.o Lote N.o 4: la fracción N.o 6 del citado plano, ubicada en el mismo paraje que las anteriores compuesta de una superficie de 8 hectáreas, 7508 m. c. lindando al Norte en 874 ms. 40 con la fracción 5; al Sur en 873 ms. 50 cms. con Martín Huarte, Dolores y Gregorio González; al Este en 111 ms. 70 cms. con Marcelino Martínez y Miguel Birriel y al Oeste en 88 ms. 70 cms. con camino vecinal. 5.o Lote N.o 5: las fracciones N.os 7 y 8 del citado plano, compuestas cada una de 8 hectáreas, 7508 m. c. lindando en conjunto: al Norte en 660 ms. 80 cms. con camino vecinal y 144 ms. con la fracción N.o 1 bis; al Sur en 828 ms. 80 cms. con Pedro Pons, al Este en 145 ms. y 108 ms. 50 cms. con la fracción N.o 1 bis y camino vecinal; y al Oesteen 229 ms. 80 cms. con Remigio Olivera. Las fracciones descriptas corresponden al padrón N.o 3049. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido avaluado por la Oficina de Catastro en $ 6.500.00, o sea $ 92.86 cada hectárea, y que no se aceptará ofertas que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, o sea $ 61.85 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en manos del subscripto Escribano Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos de escrituras y certificados respectivos, son de cuenta de los compradores. 4.o Que el título del bien descripto, se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Marzo 30 de 1944. — Humberto Pou, Escribano Actuario $78.00 Ab.17-2822-v.my.4.

JOSE ANTONIO PRADERIO

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Tufic Sasson y Halfon contra CAYETANO ZITO. Juicio ejecutivo", remataré el viernes 28 de Abril a las 15 horas, en Plaza Independencia N.o 747: Una caja de hierro grande con pedestal, dos puertas: base, $ 200.00; diez maniquíes sastrería reforzados bronce: base, $ 16.66 cada uno. Informes: Julio Herrera y Obes, 1413.

$5.80 Ab.14-2746-v.ab 25.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Remataré el lunes 24 de Abril y días siguientes hasta su terminación, a las 13 horas por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "ABRAHAM COHEN. Quiebra", todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles de este negocio de provisión ubicado en la calle San Martín N.o 2655, de esta ciudad, todo sin base y al mejor postor.

$6.30 Ab.10-2593-v.ab.20.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANIBAL y NESTOR HORNE. Incapaces" se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 8.000.00, el siguiente inmueble, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga situado en la 24.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 26.551, compuesto de una superficie de 1865.84 ms.2 que se deslindan así: 44.05 ms. de frente

al Norte, a la avenida Italia, por donde el edificio está señalado con el N.o 3346; 45.96 ms., al Este, a la calle Magariños Cervantes; 32.57 ms. en la línea del Sur, y 52.07 ms. al Suroeste, por donde confina con propiedad de don Juan G. Riva Zuccelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 131 serie "X"); 3.o Los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.80 Ab.14-2710-v.my.2.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y en el expediente: "Banco Hipotecario contra TELMA ANGELICA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día 28 del entrante mes de Abril, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y mejoras, situado en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, calle "18 de Julio" N.o 84, entre las de "Rincón" y "25 de Agosto", compuesto de una superficie según títulos de 895 mts. 30 ctms. y según plano, del mes de Julio de 1926, del Agr. Facundo P. Machado, de 910 mts. 7.080 ctms., y cuyos linderos son: 20 mts. 74 ctms. de frente al Noreste, a calle "18 de Julio"; 20 mts. 94 ctms. al Sudoeste, por donde linda con fincas de Angela Inchausti de Pita y de la sucesión de Tomás A. Barrios; 43 mts. 70 ctms. al Noroeste, con la de Juana P. de Oribe; e igual extensión al Sudeste, con la de Carmen Demicheli y Juan Bertone. Padrón N.o 359. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana N.o 340 serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados correrán por cuenta del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que la comisión del rematador, que se establece en el uno por ciento, será de cargo del comprador, quien deberá efectuar su pago en el acto del remate. — Rocha, Marzo 15 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.484.88 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.11-10608-v.ab 26.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en los autos caratulados: "JOSE FRAGA VILA y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Luis Biestro, y con la base de $ 2.159.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones del arroyo Toledo, empadronada con el N.o 11.920, designada con el número 4 en el plano de 20 de Setiembre de 1921, trazado por el agrimensor Carlos A Mac Coll y compuesta de una superficie de ocho hectáreas 736 metros 41 decímetros 50 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte 459 metros con Leonor Zás de Ramos, al Este, 151 metros de frente a servidumbre destinada a calle de 17 metros de ancho, constituída a perpetuidad por quien fué dueño de esos terrenos don Antonio Oregui, por medio con fracción 5; de Juan Bautista Abadie: al Sur, recta amojonada que separa de Juan Echebandy, y al Oeste el cauce de la cañada Lybye que separa de terreno de Enrique Cornú. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de Registro, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; 7.o piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Comisión legal a cargo del comprador. Por Inf. Rincón 523.

$33.90 Ab.11-2596-v.ab.26.

FELIPE S. RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 20 de Abril a la hora 15, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don Felipe S. Rodríguez, de todas las existencias de la mueblería "Baltar": muebles, instalaciones, herramientas de taller, etc., en el local de la misma, calle Agraciada N.o 2668, correspondiente al expediente "GABRIEL BALTAR. Quiebra".

$6.80 Ab.10-2575-v.ab.20.

LUIS R. LARROSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Amadeo Landó, dictada con fecha 4 de Noviembre de 1943 en los autos "Banco Hipotecario contra PASCUAL ZITO Ejecución de hipoteca" (L. 39. N.o 1816. F. 239), se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las catórce horas, en el lugar de su ubicación (pueblo Vergara, 9.a sec. de T. y Tres), por intermedio del martillero designado Sr. Luis R. Larrosa, con asistencia del Alguacil y el subscripto Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 2 del pueblo Vergara (antes 2.a sección) hoy 9.a sección judicial del Depto. de Treinta y Tres, padrón N.o 330, compuesta de una superficie de 1.200 mts. que se deslindan así: 30 mts. de frente al Noroeste, a la calle Jacinto Ruiz, por 40 mts. de fondo, que por ser esquina son de frente por el Suroeste, a la calle Dionisio Coronel; por el Sureste, con José Ramagli y por el Noroeste, con la Empresa del Telégrafo Nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, como garantía de la misma en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, en Montevideo, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca N.o 959 serie "31"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco Hipotecario determine; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, así como también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; y E) Para el caso de que el comprador no consignare, de inmediato, el 10 o|o del importe de su oferta, se continuará el remate. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1944. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.788 26. saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.10-10600-v.ab.25.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital dictada en los autos caratulados "Jacques S. Miller c|MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indicarán, se va a proceder, por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Sr. Alguacil y Actuario Ad-hoc del Juzgado, sobre las bases de las 2|3 partes que se indicarán, a la venta en remate público, de los siguientes bienes situados en la 18.a sec. jud. de este Departamento: 1.o A las 16 horas, sobre la base de $ 10.966.67: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 32.311, compuesto de 235 metros 02 decímetros, con 8 metros 59 de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre N.os 2928 y 2930, por 27 mts. 26 de fondo al Sur, limitando con el lote 22; al Este, con el lote 6, y al Oeste, con el lote 4, de la señora Fernández de Villar; 2.o A las 16 y 30 hs. sobre la base de $ 16.143 33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 32.326, compuesto de 295 mts. 15 dms., con 8 mts. 59 de frente al Oeste, a la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636, por 34 mts 36 de fondo lindando: al Norte con lotes 1, 2, 3 y 4; al Este, con el lote 22, y al Sur, el lote N.o 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del C. de P. Civil; 2.o Que el comprador abonará, además de los gastos de escritura, certificados, etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada; 3.o Los inmuebles descriptos soportan un gravamen de $ 9.000.00 y $ 11.000.00, respectivamente, que el comprador puede tomar a su cargo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía del Sr. Vicente Caputi, calle Mercedes 1226, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — José A. Saldún, Actuario Ad-hoc.

Rincón 430, escritorio 10.

$51.90 Ab.1.o-2500-v.ab.25.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados Jacques S. Miller c| MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE. Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber al público que el día 22 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indicarán, se va a proceder por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo, asistido del Sr. Alguacil y Actuario Ad-hoc del Juzgado, sobre las bases de las 2|3 partes, que se indicarán, a la venta en remate público de los siguientes bienes situados en la 18.a sección judicial de este Departamento: 1.o A las 16 horas, sobre la base de $ 10.966.67: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 32.311, compuesto de 235 ms. 02 dms., con 8 ms. 59 de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre N.os 2928 y 2930, por 27 ms. 26 de fondo al Sur, limitando con el lote 22; al Este, con el lote 6, y al Oeste, con el lote 4, de la señora Fernández de Villar; 2.o A las 16 y 30 hs., sobre la base de $ 16.143.33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 32.326 compuesto de 295 ms. 15 dms., con 8 ms. 59 de frente al Oeste, a la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636, por 34 ms. 36 de fondo lindando, al Norte, con lotes 1, 2, 3 y 4; al Este, con el lote 22, y al Sur, el lote N.o 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; 2.o Que el comprador abonará, además de los gastos de escritura, certificados, etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada; 3.o Los inmuebles descriptos soportan un gravamen de $ 9.000.00 y $ 11.000.00, respectivamente, que el comprador puede tomar a su cargo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía del señor Vicente Caputi, calle Mercedes 1226, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — José A. Saldún, Actuario Ad-hoc.

$45.40 Mz.31-2500-v.ab.22.

EDUARDO M. VAZQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "JUAN JOSE TUTZO. Sucesión" (L. 30. F. 27), se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523 se procederá por intermedio del martillero don Eduardo M Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de sus respectivas tasaciones practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles con sus mejoras: 1.o Sobre la base de $ 4 217 40, o sea a $ 50.00 la hectárea: una fracción de campo, empadronada en mayor área con el número 2866, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Meseta de Artigas", señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1943, y compuesta según dicho plano, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, tres líneas rectas alambradas de doscientos metros, quinientos metros y ochocientos sesenta y un metros; por el Este, una línea alambrada de quinientos un metros, lindando con el padrón número 1289; por el Sur y Sureste, tres líneas rectas sin alambrar de novecientos treinta y ocho metros, mil doscientos metros y trescientos sesenta metros que la separan de las fracciones A, B y C, empadronadas con los números 5587, 5586 y 5589, y en parte con la fracción del cam-

po empadronado con el número 4945, fraccionado en manzanas: por el Sur una línea recta de quinientos treinta metros, con la fracción donada por el Banco de la República al Estado, donde se halla ubicado el monumento a Artigas; y por el Oeste, el río Uruguay. 2.o Acto continuo y sobre la base de $ 23.409 23, o sea a $ 50.00 la hectárea: otra fracción de campo, situada en el mismo lugar y sección señalada con el número 2, en el referido plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, y compuesta según el mismo, de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuyos límites son: por el Nordoeste y Norte, en cuatro líneas rectas, sin alambrar de ochocientos ochenta metros, quinientos cincuenta y dos metros, con la fracción donada por el Banco de la República al Estado donde está el monumento de la Meseta de Artigas; y quince metros y mil trescientos quince metros, con la fracción amanzanada que se describirá, y el padrón número 5588; por el Este, dos líneas rectas de dos mil ciento cincuenta y cuatro metros y quinientos siete metros alambradas, que la separan de la propiedad de César Mayo Gutiérrez, padrón número 1289; por el Sur y Suroeste, el arroyo Chapicuy Chico; y por el Oeste, el río Uruguay. Esta fracción es parte del padrón número 2866. 3.o Acto continuo y sobre la base de $ 1 684 06, o sea a razón de $ 55.00 la hectárea. Zona amanzanada, compuesta de cuarenta y cuatro manzanas fraccionadas en solares y una fracción destinada a hotel, con sus mejoras, situadas en el mismo lugar y sección, y que según el ya mencionado plano, se detallan a continuación: número 1, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 2, con seis mil trescientos diez metros cuadrados; número 5, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 6, con seis mil trescientos diez metros; número 7, con tres mil ciento treinta y nueve metros, 58; número 8, con ocho mil novecientos tres metros 42; número 9 con seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, 92; número 10, con siete mil metros cuadrados; número 11, con una hectárea, dos mil trescientos cuarenta y nueve metros, 62; número 20, con seis mil once metros, 71; número 21 con una hectárea mil ochocientos ochenta y un metros, 57; número 22, con una hectárea mil quinientos ochenta y ocho metros, 71; número 23, con nueve mil quinientos cuarenta y un metros, 93; número 24 con ocho mil ciento dos metros, 70; número 25, con seis mil novecientos trece metros, 44; número 26, con seis mil cuatrocientos sesenta y un metros, 31; número 27, con seis mil setenta y un metros 32; número 28 con cinco mil seiscientos setenta y nueve metros 50; números 29, 30, 31 y 32, de dos mil novecientos cincuenta metros cada uno, dan 1 hectárea, 1.800 metros cuadrados; número 33, con cinco mil novecientos sesenta metros, 30; números 34, 35, 36, 37, 42, 43, 46, 47, 48, 52 y 53 de siete mil cuatrocientos cincuenta metros cada uno, dan 8 hectáreas 1.950 metros cuadrados; número 38, con seis mil seiscientos sesenta y siete metros, 12; número 39, con tres mil trescientos setenta y siete metros, 15; número 40, con cuatro mil novecientos ochenta y cuatro metros, 76; número 41, con seis mil seiscientos noventa metros, 72; número 44, con siete mil cuatrocientos sesenta y dos metros, 50; número 45, con tres mil setecientos veinte metros, 33; número 50, con seis mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, 20; número 51, con cuatro mil ochocientos cincuenta metros, 85; números 54 y 55, con dos mil novecientos cincuenta metros, cada uno, dan 5.900 metros; fracción destinada a hotel, una hectárea siete mil novecientos veinte metros, y es la ubicada entre las manzanas 8, 10, 14 y 15 suman las áreas de estas manzanas fraccionadas en solares, la cantidad de treinta hectáreas, seis mil ciento noventa y tres metros cuadrados, 69. Padrón en mayor área número 4945; y 4.o Acto continuo y sobre la base de $ 1.214.10; la 26.98 ojo parte proindivisa de un solar de terreno, enclavado con los edificios en él construídos, sito en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado hoy en mayor área con el número 10.107 (antes padrón número 13.568, parte), compuesto, según plano trazado por el ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo, en Diciembre de 1933, de una superficie de noventa y un metros, noventa y seis decímetros, sesenta y seis centímetros, encerrados así: en el Norte, línea de un metro, lindando con propiedad de Delia Giorello de Martínez; en el Oeste, línea de veinticuatro metros, cincuenta y nueve centímetros, lindando con propiedad de Alcides Giorello y otros; en el Sud, línea de seis metros, cuarenta y ocho centímetros, confinante con Rafael, José y Alfonso Cordano; y en el Este, línea inclinada de veinticinco metros diecinueve centímetros, lindando en parte con terreno de los herederos de Antonio Ricard; y por donde tiene salida a la avenida Agraciada y parte con fracción de la viuda de Juan Minelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 ojo del importe de la misma. 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas; y 3.o Que el título de propiedad y plano de las fracciones de campo descriptas en el 1.o, 2.o y 3.o apartados y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso a disposición de los interesados; y en cuanto al título de propiedad del bien deslindado en último término, se halla en poder de los acreedores hipotecarios, señores Gori y Molfino, en cuyo escritorio sito en el Palacio Salvo (5.o piso), está, también, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$309.10 Mz.17-2035-v.ab.27.

LUIS SIECOLA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Orfilia Isabel Girino contra DOROTEA CELINA GONZALEZ SOSA DE RUGLIO y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 237, sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 1 en el plano de subdivisión del agrimensor Pedro O. Machado de Abril de 1931 con una superficie de 184 hectáreas 6197 metros, 50 decímetros que se deslindan así: al Norte, mide 2219 metros, 60 centímetros, lindando con propiedad de los señores Pedro y José Alfaro; el Sur limita con la fracción número 2 en una extensión de 2215 metros 80 centímetros, al Este mide 869 metros, limitando con propiedad de doña Dominga Sosa Cruz, y al Oeste limita con propiedad de Mercedes M. de Victoria y sucesión de José María Moreira, en una extensión de 997 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras certificados e impuestos serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.20 Mz.17-1976-v.ab.20.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ALLEGUE (AGUSTIN). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 456. Libro 9. Folio 373" se hace saber al público que el día ocho de Mayo de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 333.33 (trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos) equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.403, situado sobre la línea Norte de la calle Vicente Y. Pinzón entre B. Riquet y Vidaurreta. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$33.80 Mz.25-2297-v.ab.18

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BANCO DE COBRANZAS, L. y ANTICIPOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 115. L.o 10. Fo. 127), se hace saber al público que el día veintisiete de Abril de 1944 a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 200.00 (doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el N.o 107.409 (ciento siete mil cuatrocientos nueve), situado sobre la línea Norte de la calle Continuación bulevar Propios entre De las Palmas y camino Lecoq. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 8 - 32 - 73.

$28.60 Mz 31-2505-v.ab 24.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha dieciocho de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL DALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 255. Libro 10. Folio 192), se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo de 1944 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 630.52 (seiscientos treinta pesos con cincuenta y dos centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.794, ubicado sobre la línea Este de la calle Carrera de las Huérfanas entre Martín Berinduague y Emilio Romero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución Inmobiliaria, así como también de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate, comisión del rematador impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Marzo de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.16-2005-v.mz.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Juliete Genta de Ferton y otros con FRANCISCO ALONSO CALVO y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 8 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: las ocho catorce avas partes indivisas de un solar de terreno, con sus edificios y mejoras, señalado con el número dos de la manzana 503 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Lerena, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 177 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 572 milímetros de frente al Este a la calle Rocha número 2183; por 27 metros de fondo al Oeste, lindando con José Cernada, por el Norte con solar uno de José Durán y Romero y por el Sur con solar tres. Está empadronado con el número 11.819. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.70 Ab.13-2800-v.my.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI", se hace saber al público que en el día 4 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Sr. Alberto Fraga Orzábal, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 10.666.66, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11.921, señalado con la letra "i" en el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Julio 14 de 1885, compuesto de una superficie de 274 metros 765 milímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros al Este, de frente a la calle Isidoro de María N.o 1310 (ex Uruguayana); 24 metros 95 centímetros al Sur, con el solar letra "j"; 24 metros 60 centímetros al Norte, con el solar "h", y 11 metros 10 centímetros al Oeste, con el solar "g". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuestos universitarios, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$35.40 Ab.15-2796-v.my.3.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MANUEL y RAMON NEGREIRA. Quiebra", se hace saber que el 4 de Mayo entrante, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1419, por el rematador don Ramón Piñeyro López, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta al contado y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina Express y un lote de caños. Se previene que los autos en que se dispuso la presente se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Luis E. Fontana, Escribano.

$10.20 Ab.15-2784-v.ab.26.

R. SCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

Terreno en el "Puerto del Buceo". Sobre la base de $ 5.00 el mt2. incluídas las construcciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDO PENSADO. Sucesión". Lo. 40 Fo. 21, se hace saber: Que el día 27 de Abril entrante a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ricardo Scanavino con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 5.00 el metro del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Buceo, hoy 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30769, señalado con el N.o 18 de la fracción letra C del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Marzo de 1912, compuesto de 314 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, frente a la hoy llamada Rambla República de Chile, en nueve metros, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 41 metros 50 centímetros de la esquina con la calle hoy llamada Benigno Paiva, entre ésta y la actualmente denominada Nicolás N. Piaggio; por el Sur, con parte del solar N.o 24 en 4 metros 30 centímetros; por el Suroeste, con terrenos de la sucesión Rucker en 12 metros 60 centímetros; por el Este con el solar N.o 19 en 38 metros; y por el Oeste, con el solar N.o 17 en 26 metros 40 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador. C) Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad, también en esta oficina Actuaria.— Marzo 29 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$43.20 Ab.11-2605-v.ab.27.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO. Ejecución de hipoteca. Lo. 38. Fo 443", se hace saber: Que el día 26 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se expresarán: se procederá por el rematador don José L. Fialo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) A las 16 y 30 horas. Dos fracciones contiguas de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje conocido por "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 40047 y 40048, señaladas en el plano respectivo con las letras D y E de la manzana número cincuenta y cuatro, y compuestas en conjunto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros seiscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Fomento, hoy Carlos de la Vega, por veintisiete metros diecinueve centímetros al Este, por donde linda con el solar C, por el Sur, con el solar letra G, y por el Oeste, mide veintiséis metros treinta y dos centímetros, lindando con el solar letra F. 2.o) A las 17 horas: Otra fracción de terreno con sus mejoras, sita en los mismos paraje y sección que la anterior, señalada con el número veinticuatro de la manzana cincuenta y siete en el plano del agr. P. N. Silva, con una superficie de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados, con nueve metros de frente al Este a la calle Inclusa, entre las de Fomento, hoy Carlos de la Vega, y Progreso, por treinta y ocho metros de fondo al Oeste por donde linda con el solar dieciocho, por el Norte con el solar diez, y por el Sur, con el veintitrés. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que el número actual que corresponde a la finca de la calle Carlos de la Vega, es el 4345, y el de la calle Inclusa el 174. C) Que los gastos, comisión de rematador, honorario de escrituras y demás gastos inherentes a las mismas, así como lo que pudieran adeudar dichos inmuebles por concepto de medianeras, pavimentos, u otras cargas análogas serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos de las propiedades a venderse, así como los autos en que se dispuso la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: Juncal N.o 1470 (1.er piso). Teléfono 85.001.

$51.40 Ab.12-2635-v.ab.26.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Francisco B. Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 1.900.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construída, señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el solar número 2; por el Nordoeste, con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número 6, y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó, por donde mide veinte metros lineales. Padrón del inmueble: número 288 (número doscientos ochenta y ocho). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o de importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiese adeudarse por pavimento, vereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva, son de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes en mi oficina: B. Aires, 498.

$54.30 Mz.21-1995-v.ab.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "José María Valcarcel con GABRIEL BALTAR. Ejecución de hipoteca", (Libro 29. Folio 729), se hace saber al público, que el día 4 de Mayo próximo a las horas 16 y 17 respectivamente y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero Jaime Castells de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del Oficial Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Un solar de terreno con los dos edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Bella Vista, décimocuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano de Julio de 1896 del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, está designado con el número 2 y se compone de una superficie igual a 226 metros y 26 decímetros, que se deslindan así: 11 metros y 50 centímetros de frente al Sur, por donde confina con la calle San Ramón; 20 metros y 48 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; 11 metros y 61 centímetros de fondo al Norte por donde linda con don Carlos N. Aguiar; y 18 metros 87 centímetros al Este por donde linda con el solar número 3; las puertas de calle de esos edificios se distinguen con los números 917 y 919 de la citada calle San Ramón.

2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 656, octava sección judicial del Departamento de Montevideo y que según plano de Enero de 1907 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se distingue con el número 23 y se compone de una superficie igual a 195 metros 18 decímetros, en esta forma: 7 metros y 73 centímetros de ancho con frente al Norte a la calle Santa Fé; igual extensión en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 20; 25 metros y 23 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24; y 25 metros 27 centímetros al Este, lindando con los solares 22 y 27. La puerta del referido edificio está señalada con el número 1190 de la citada calle Santa Fé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento. 2.o Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador. 3.o Que serán también de cargo del comprador, los gravámenes que pudieran existir sobre los bienes hipotecados por concepto de pavimento, saneamiento y vereda, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1944. Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$58.20 Ab.17-2799-v.my.4.

ELIO MENONI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "Arturo González contra CLARO PEREIRA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 del mes corriente a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elio Menoni, asistido del Juez que subscribe, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos ochenta pesos, el edificio construído en el solar N.o 3 de la manzana N.o 253, ubicado en el barrio Aldea de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador así como todo lo que pudiera adeudarse por medianeras, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dicho inmueble. 3.o) Que no se posee título de tal propiedad. 4.o) Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Abril 1.o de 1944. — Juez de Paz.

$24.00 Ab.12-2679-v.ab.28.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, comisionada al autorizante Juez de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "MAUBRIGADE o MAUBRIGADEZ JUAN JOSE. Sucesión", se hace saber al público que el día doce de Mayo del corriente año, en el tiempo comprendido entre las horas 15 y 16, se venderán en remate público, al mejor postor, por precio que exceda al de su base, por el martillero Eusebio Bellomo, asistido del subscripto Juez de Paz, en las puertas del Juzgado y por separado, los siguientes inmuebles: I) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuarenta y una hectáreas ocho mil doscientos veintinueve metros sesenta y seis decímetros, padrón 628, lindando, en conjunto: por el Sud, con Desideria Medina; por el Norte, con el arroyo Chamisó; por el Este, con René Ferré, y por el Oeste, con Amelia Ortiz. Base: ciento quince pesos la hectárea; II) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, padrón 110, ubicado en la manzana 92 de esta villa de San Ramón, letra F del plano respectivo, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que lindan: en veinticinco metros de frente al Oeste, con la calle Pescadores, por cincuenta metros de fondo al Este, confinando con el solar letra E; por el Norte con el solar letra H y por el Sud, con el solar letra D. Base: seiscientos pesos. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado de la Semana de Turismo para su cómputo. — Villa de San Ramón, Marzo 20 de 1944. — Florentino Berecochea, Juez de Paz.
$42.00 Mz.30-2472-v.ab.22.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANGEL V. CAMARANO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Abril entrante a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma parte de las chacras números dos y tres grupo uno, fracción segunda del ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número seis mil cincuenta y dos, y que según plano levantado por el agrimensor Juan V. Russo en Octubre de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía fué señalada con el número ocho y se compone de veinticinco hectáreas siete mil novecientos setenta y cuatro metros cinco decímetros que se deslindan así: Al Nordeste, con Prudencia Dolores Amaro; al Sudeste con Mauricio Pérez y calle de diecisiete metros de ancho, y al Sudoeste con Dolores Rotana y Mauricio Pérez; B) Sobre un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, designado con el número seis, manzana número cuarenta y tres de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado en mayor área con el número 273 y cuya superficie es de mil metros, deslindándose así: veinte metros de frente al Sudoeste sobre la calle Ituzaingó; veinte metros de fondo al Nordeste, lindando con los solares números 2 y 9 de la citada manzana, y cincuenta metros por cada uno de los costados al Sureste, y Noroeste, por donde linda con los solares números 4 y 8 de la misma manzana 41. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial de este Departamento villa Sarandí del Yí a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 16 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$48.00 Mz.25-2328-v.ab.18.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, dictada en autos: "REQUENA ALEJANDRO E. como curador de la incapaz Valentina Claudia González de Tort sl remate", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril de 1944, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al mejor postor en remate público por el martillero don Analio Canoura Risso asistido del Actuario ad-hoc Esc. don Armando Pérez Luaces, de: 1.o) Una fracción de campo situada en "Los Ceibos", 1.a sección judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 7619, compuesta de una superficie de 1 Há. 4.203 metros 86 decímetros lindando: Norte, camino nacional; Este, Suc. de León; Sur, Leandro de León; 2.o) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, empadronada con el N.o 8760, compuesta de una superficie de 1 Há. 8.589 metros 10 decímetros, lindando: Norte, Guillermo Nández; Sur, Juan R. Tort; Este, Antonio Tort y al Oeste, Carmelo Pérez. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base de $ 62 la hectárea, precio del aforo; B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la escribanía Pérez Luaces de esta ciudad; y D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituración. — San Carlos, Marzo 14 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$31.20 Ab.11-2599-v.ab.27.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Carlos Julio Rivero por el Banco de la República contra FROILAN PLACIDO PEREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día cinco de Mayo entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "Don Carlos", octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 7320, y que según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil once metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, campo de Belarmina Arrarte de Saráchaga; al Sudeste, campo de Jorgelina Cabrera; al Sudoeste, campo de Benito Juan Reyes, y al Nordoeste, campo de Justo V. Reyes. Se hace constar: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo del importe de la misma, y C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución. — Rocha, Marzo 31 de 1944. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$32.50 Ab.12-2647-v.ab.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE SALVADOR FEDETTI" se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado el Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contengan, empadronado con el N.o 2267, situado en la manzana N.o 178, 1.a sección judicial de Salto, calle Montevideo N.o 257, compuesto de 14 metros de frente al Oeste, sobre calle Montevideo; por 86 metros 25 centímetros al Este, hace frente a la calle 25 de Mayo; al Norte, Domingo Cattaneo, y Sud Antonio Fernández Barboza; formando una superficie de 1.207 metros 50 decímetros cuadrados, y 2.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 151, situado en la manzana N.o 12, 1.a sección judicial de Salto, calle Colón N.o 253, compuesto de 383 metros 1.543 centímetros y 75 milímetros, lindando: al Norte, Cristina Martínez; 28 metros 29 centímetros; al Este, Antonio Burguetti 13 metros 40 centímetros; al Oeste, frente a la calle Colón; 13 metros 75 centímetros, Sur, Inocencia Zuccetti, 28 metros 25 centímetros. Teniéndose como base para el N.o 1 la suma de $ 2.500.00 y para el N.o 2 la de $ 1.408.90 sumas a que ascienden las tasaciones practicadas en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 23 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$35.40 Mz.2?-2415-v.ab.21

HECTOR D. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Inocencio Lisandro contra MARIA EUFRACIA PEREIRA COSTA DE ROMAY. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 29 de Abril próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, a saber: Una fracción de terreno de chacra, situada en el paraje denominado "Aldea", 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1212, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros y que según plano de mensura y división del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga de Agosto de 1913; se deslinda así: a) Norte, Isabel Larrea; al Este, camino vecinal; al Sur, la Compañía de Piedra Arenisca, y al Oeste, con Dolores S. de Contardi, Marella y Díaz Romero. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del bien a rematarse. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$29.00 Ab.13-2675-v.ab.29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1173 serie "29" a cargo de RICHOTTI COSME SESSA, el 4 de Mayo próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Larregui Arista venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cincuenta y ocho pesos ($ 2.058.00), un terreno y mejoras en la manzana 38 del pueblo Frayle Muerto, sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón trescientos nueve, señalado con el número 8 en plano del agrimensor Francisco Román Mestre de Julio 28 de 1913 y compuesto de una superficie de mil metros, deslindado: 20 metros de frente al Oeste a la calle Veintisiete de Octubre, entre la de Burgos y el camino nacional, por 50 metros de fondo, lindando al Norte con el solar 7 de Gregoria Padrón; al Este, con el 3 de Ignacio Ramírez y al Sur, con el 9 de Juan Arévalo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.747.98 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 1) o/d de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintitrés pesos noventa y siete centésimos (pesos 1.223.97), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 1.223.97 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.12-10626-v.ab.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hi-

potecario urbano ley 7395, número 420 serie "Z", a cargo de ANGEL ADOBATTO, el 3 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón ciento cuatro mil novecientos veintiuno, que está señalado con la letra "D" en plano del agrimensor Nicolás Perillo, de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 del mes y año citados y consta de ciento tres metros treinta y ocho decímetros, deslindándose así: 8 metros 615 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Agustín Abreu, edificio 2258, entre las de Joaquín Velazco y Cardal, por 12 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con Juan Pena; al Nordoeste, con el solar "C", de Salvador Ottati, y al Sudeste, con Pascual Incoronato. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Febrero próximo pasado, a $ 2.314.46, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.12-10625-v.ab.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 222 serie "Q", a cargo de CANDIDO, JOSE SANTIAGO, CASIANO y NILDA o NILZA MONEGAL, GUADIELA MONEGAL DE BONILLA, HILDA MONEGAL DE RODRIGUEZ SAN PEDRO, ROMULO BONILLA y MANUEL RODRIGUEZ SAN PEDRO, el 5 de Mayo próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Larregui Aristía venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos veintinueve pesos ($ 7.329.00), un terreno y mejoras en la manzana 80 de la ciudad de Melo, Capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón quinientos cuarenta y tres, el que consta de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y se deslinda: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, dando frente al Norte, a la calle Colón, por formar esquina; al Sur, linda con propiedad de Cándido Monegal, y al Oeste, con Juan J. Laureiro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.908.77, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ciento sesenta y dos pesos trece centésimos ($ 4.162.13), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.334.32 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.12-10627-v.ab.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. En cumplimiento de esta ley hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido al señor JUSTINO MARTINEZ las existencias, muebles y útiles que giraba a nombre de Faraut Hnos, situado en el paraje de Higueras de Carpintería, debiendo los acreedores presentar los justificativos e sus créditos en el mencionado comercio. — Higueras de Carpintería, Marzo 27 de 944. — Faraut Hnos. — Justino Martínez.

$6.60. Mz.31-2449-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores BERNARDINO ABELENDA LOIS, CELESTINO CHOUCIÑO y ELISEO VARELA nuestras casas de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenemos establecidas en esta ciudad, en la calle Iguazú N.o 4970, la casa matriz, y en la avenida General Flores N.o 5019, la sucursal, con la denominación de panadería "Ituzaingó". Comunicamos asimismo a los interesados que esos comercios han girado bajo las razones sociales "Abelenda y Lois" y "Abelenda e Hijo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, con el fin de que los acreedores de las firmas sociales aludidas se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Elfo Presa, calle Ituzaingó N.o 1469 (escritorio N.o 3). — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Ramón Abelenda. — José Lois.

$13.20 Mz.30-2403-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma VIDAL HERMANOS, con fábrica de cajones para envases en Concepción Arenal N.o 1540, de esta ciudad, participa que ha disuelto la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Raimundo, Roberto y Manuel Vidal, cuya nueva firma girará con la razón Vidal Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo de 1944 — César Vidal. — Raimundo Vidal.

$7.00 Mz.30-2426-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de confitería y despacho de bebidas que giraba en esta plaza bajo el rubro "Arturo C. de Estrada y Cía." con sede en la calle Sarandí esquina Faustino Carámbula, quedando a cargo del activo y pasivo el socio ARTURO CERVIÑO DE ESTRADA. — Blás de la Barrera. — Arturo Cerviño de Estrada.

$13.70 Mz.28-2387-v.ab.26.

CALERA DE LOS TREINTA Y TRES
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Abril de 1944 a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Cabildo N.o 1939, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943; 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1943; 3.o Elección de titulares y suplentes para integrar el Directorio; 4.o Elección de Síndicos titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$10.20 Mz.31-2506-v.ab.18.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Abril en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria, balance y distribución de dividendo. 3.o) Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal.— El Secretario.

$8.00 Ab.1.o-2563-v.ab.19.

VENTA DE COMERCIO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al Sr. PEDRO P. BLESIO el comercio en el ramo de provisión situado en la calle Paraguay 1443. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. Créditos a cobrar escribano Zapicán Duarte, Gaboto 1511. — Montevideo, 11 de Abril 1944. — Rogelio Cheroni.

$7.30 Ab.14-2695-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lola Rivera de Núñez prometió vender a LUCIANO CARMELO GONZALEZ el almacén de comestibles, venta de leche y pan instalado Rivera 3786, esta ciudad. Acreedores a escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555 (4.o piso "C"), todo según ley 26 Setiembre 1904.

$6.00 Ab.14-2693-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor NERY QUINTANA REAL mi establecimiento de hotel denominado "Hotel Central", en esta villa, a fin de que los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días a mi domicilio en dicho local. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1944. — Gustavo Pistor.

$10.90 Ab 3-2694-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Santiago Faruolo ha prometido vender a sus hijos OMAR AMBROSIO y LEONCIO RAYMUNDO FARUOLO la parte que le corresponda en el comercio que en el ramo de panadería, fábrica de masas y anexos giraba con denominación de Santiago Faruolo y Cía. en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en la misma casa comercial, calle José Batlle y Ordóñez N.o 348. — Minas, Marzo 30 de 1944. — Santiago Faruolo. — Omar Ambrosio Faruolo. — Leoncio Raymundo Faruolo.

$16.00 Ab 14-2689-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Robaina ha prometido vender a CAYO RICOY GOMEZ la panadería que posee en Libertad, sexta sección judicial de San José. Se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del mismo establecimiento dentro de 30 días. — Marzo 31|944. — Cayo Ricoy. — José Robaina.

$6.75 Ab.14-2688-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a ERNESTO A. BARBA mi casa de comercio Avda. G. Flores 4054. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — José Ma. Bonnin.

$6.00 Ab.14-2677-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MERCEDES F. DE RUGBY mi casa de comercio Libertad 2528. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Antonio Beltrán. — Mercedes Fortete de Rugby.

$6.30 Ab.14-2678-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto cancelar mi comercio sito en la calle José Ma. Guerra 3703, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Juan de Dios Arce.

$3.20 Ab.14-2666-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a los señores DEMETRIO OSCAR DI CANDIA, CARLOS JULIO CHIARLE y SANTIAGO SANGUINETTI el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en San Quintín 4296. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Di Candia. — Demetrio Oscar Di Candia. — Carlos Julio Chiarle. — Santiago Sanguinetti.

$9.00 Ab.14-2661-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a HERMENEGILDO BLANCO el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en San Salvador 1988. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Francisco Outerelo. — Hermenegildo Blanco.

$6.90 Ab14-2659-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que quedó disuelta la sociedad existente entre los firmantes para explotación de productos químicos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio WASHINGTON VIOLA y retirándose el socio Antonio González Patulé. Los acreedores se presentarán en Comercio 2191. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Washington Viola. — Antonio González Patulé.

$12.20 Ab.13-2653-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Barredo avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar calle Arenal Grande 2347, al Sr. JUAN OTERO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Barredo. — Juan Otero.

$7.20 Ab.13-2646-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ELVIRA SAAVEDRA DE ESPONDA y CATALINA ESPONDA la casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado y taller de composturas ubicado en esta ciudad, Uruguayana N.o 3399. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Stela Tondini, calle Sierra N.o 2140. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Elvira S. de Esponda. — Catalina Esponda. — Teobaldo Marotto.

$9.40 Ab.13-2637-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por MANUEL, EUGENIO y JOSE LAMELA MOSQUERA, constituyéndose una nueva sociedad entre Manuel Lamela Fariña y Manuel y Eugenio Lamela Mosquera, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Lamela Hnos. — Manuel Lamela e Hijos.

$9.10 Ab.13-2633-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE FERNANDEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Pablo Pérez 4206. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Manuel Rego.

$6.80 Ab.13-2634-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Cufré 2332, que prometí vender a ANGEL GUSTAVO ALCALDE ALONSO para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribanía Camaño. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Valentín Burgos Montoto.

$6.60 Ab.13-2628-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Estrella del Norte 1851, que prometí vender a MANUEL ESPAÑA IGLESIAS, para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribanía Camaño: (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Manuel Torres Mariño.

$6.60 Ab.13-2629-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Luis A. Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea", que bajo la firma de aquél gira en esta plaza, con sede en Asamblea 584, en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar, y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Marzo 29 de 1944. — Luis A. Caputi Seijas. — Angel Scarone.

$11.20 Ab.10-2592-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos y anexos gira bajo la razón de "URANGA y KRAMER". El señor Luis Uranga cede su cuota social al consocio Leonardo Kramer, quien se hace cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos del art. 492 del C. de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en el estudio de los Dres. Pastorino - Cendán, calle Alzáibar N.o 1358. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Leonardo Kramer. — Luis Uranga.

$14.70 Ab.10-2577-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a MARCELINO ERASMO CABRERA el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones), tomando a su cargo el activo y pasivo el promitente comprador. Los que se consideren acreedores deberán presentase con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz (Departamento de Canelones). — Las Piedras, Abril 10 de 1944. — Marcelino E. Cabrera. — H. Cabrera Vidal.

$13.80 Ab.17-2795-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Antonio María Pérez prometió vender a ARTURO LALINDE el comercio de almacén y despacho de bebidas establecido en el ejido de la villa de Sarandí del Yí. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio a percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Abril 11 de 1944. — Antonio M. Pérez.

$8.30 Ab.17-2778-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de fideos gira en esta plaza bajo la razón social ANGELONE Hnos., compuesta por los señores Humberto Angelone y Vicente Angelone, situada en la calle bulevar España N.o 2159, prometiendo a su vez el señor Humberto Angelone vender la parte que le corresponde en la misma al señor Vicente Angelone. Se hace saber, a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, a los señores acreedores que deben pasar por dicha fábrica, B. España N.o 2159, para hacer efectivos sus créditos y cuentas. — Montevideo, Abril 11 de 1943. — Vicente Angelone. — Humberto Angelone.

$14.20 Ab.17-2765-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con fecha 1.o de Febrero del actual ha quedado disuelta totalmente la sociedad "LEONARDO CADENAS y Cía.", consignatarios, con sede en la calle Paraguay N.o 2282, entrando en liquidación. En consecuencia, se cita a todos los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en Av. Rondeau 1751, de 10 a 11 horas. — Ignacio José Casamayou. — María del Carmen Casamayou de Carabajal. — Julia Margarita Casamayou.

$10.40 Ab.17-2760-v.my.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA LIMITADA".

En cumplimiento al decreto-ley N.o 8992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Marzo próximo pasado el escribano Antonio Antía Errandonea, don Pascual Buoncristiano, socio de la firma antes aludida, cedió a don AHINAR CARO, la cuota social de $ 2.000.00 que le correspondían en la indicada sociedad, cesión que fué aceptada por el otro socio, Joseph Pierson, debidamente representado, no modificándose ninguna de las cláusulas que regían a dicha sociedad.

$12.50 Ab.17-2838-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: BERNARDO DRZEWKO, compra el comercio de almacén comestibles sito en calle Juan D. Jackson 1002. Acreedores presentarse comercio respectivo (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Zigmund Goliger. — Bernardo Drzewko.

$6.00 Ab.17-2824-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuraré barraca "La Vencedora" que en el ramo de "artículos de construcción" gira desde Rivera 2426 de esta ciudad el día 20 de Abril de 1944. Publícase y emplázanse a los acreedores por el término de treinta días en el mismo domicilio. — LUIS RADONDE.

$6.70 Ab.17-2821-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes, la firma Alonso Hnos., establecidos con comercio en el ramo de café, bar, etc., y con casa central en la avenida 8 de Octubre 3644 al 3650, hace saber al comercio y al público en general, que desde el 1.o de Enero próximo pasado, ha dejado de pertenecer a nuestro personal el habilitado señor MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, quedando por lo tanto desvinculado de la firma mencionada. — Montevideo, Abril de 1944. — Alonso Hnos.

$10.70 Ab.17-2819-v.my.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 22 de Marzo del año en curso, se constituyó la sociedad "Kayon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: "Sociedad Anónima Manuel Martínez Reina "El Telar", representada por los señores Manuel y Francisco Martínez Reina, por una parte, y el señor Aquilino Butrón. Capital: $ 40.000'00 (cuarenta mil pesos) en cuotas totalmente integradas, de mil pesos cada una. Aportes: La "Sociedad Anónima Manuel Martínez Reina "El Telar", $ 20.000.00 y $ 20.000.00 el señor Butrón. Objeto: Industria y fabricación de tejidos de punto, lanas y similares. Domicilio: Actualmente en la calle Pablo Zufriategui N.o 946, de esta Capital. Administración comercial: Por los representantes de la Sociedad Anónima Manuel Martínez Reina "El Telar". Administración industrial: Por el señor Butrón. Uso de la firma. El Representante de la Sociedad Anónima Manuel Martínez Reina "El Telar". Balances: El treinta y uno de Diciembre de cada año. Plazo: Cuatro años, el que se considerará automáticamente renovado por períodos sucesivos de dos años, en la forma establecida en el contrato. Inscripta en el Registro P. de Comercio con el N.o 56 al Fo. 201 vuelto y sgts. del Tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$18.00 Ab.17-2771-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a favor de mis hijos NATALIO RAMON e IGNACIO QUEVEDO BIRRIEL el comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos generales, tengo establecido en Bifurcación, séptima sección judicial del Departamento de San José, que gira bajo la denominación de "Mariano Quevedo". Los acreedores del comercio se presentarán en el domicilio del mismo, a hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, Abril 5 de 1944. — Ignacio Quevedo. — Ramón Quevedo.

$12.80 Ab.17-2823-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he vendido mi comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos ubicado en Pueblo Quebracho (Paysandú), al señor JUAN CARLOS DOSSENA. — Quebracho, Marzo 27 de 1944. — Isaac Minuchin.

$10.00 Ab.17-2783-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a DELFIN RIAL comercio café, bar, ubicado en Ada. Larrañaga N.o 2950. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904: acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Manuel Añón. — Pascualina C. de Castro. — Delfín Rial.

$6.50 Ab.17-2814-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a CORINA DIAZ mi negocio de venta de leche, etc., sito en Lima 1441. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Inés Dula Molina de Colonna. — Corina Díaz.

$5.20 Ab.17-2816-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber (ley 26 de Setiembre de 1904) que el negocio: "Hotel y Restaurant Palacio Salvo" con la razón social "Formoso y Cía." Plaza Independencia 18 de Julio y Andes, ha pasado a ser propiedad de los señores JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS y JOSE SINEIRO MEIS y que desde el primero del corriente gira a nombre de la sociedad compuesta por esos señores "Torres Meis y Compañía". Acreedores deben presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Aquilino Formoso. — Antonio Ibáñez. — Joaquín Angel Torres Meis. — José Sineiro Meis.

$12.90 Ab.17-2835-v.my.6.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A." se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 29 de Abril de 1944 a las 13 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance y memoria. 2.o) Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. — Montevideo, Abril 11 de 1944.

$9.30 Ab.14-2719-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor GIL SANTEUGINI la provisión establecida en la calle Pan de Azúcar 2467. Acreedores presentarse a Luis Siécola, calle Cerrito 665. — Montevideo, Abril de 1944. — Alfonso Ribeiro y Daniel Carril.

$5.90 Ab.15-2756-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle Yaro 1117 - 19, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11. de 1944 — Salvador Potendaro.

$11.90 Ab.15-2740-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle José L. Terra N.o 2444, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Héctor A. Pintos.

$12.00 Ab.15-2741-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle Dionisio López N.o 1968, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores, dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Francisco Schettini.

$12.00 Ab.15-2742-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he vendido al señor CLAVER ALBOA las existencias de mi casa comercial que en ramos generales gira en esta localidad, quedando el subscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. — María Albina (Departamento de Treinta y Tres), Abril 1.o de 1944. — Constancio M. Islas.

$6.80 Ab.15-2735-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que hemos prometido vender a don HILDEBRANDO MACHADO el comercio de ramos generales que gira en Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, bajo la firma de Froilán y Francisco Araújo. Acreedores presentarse al comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cerrillada, Abril 11 de 1944.

$3.60 Ab.15-2734-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. RICARDO FIGOLI la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en la Av. 8 de Octubre N.o 2514. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Juan D. Yannuzzi.

$7.40 Ab.15-2730-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos disolver la sociedad PARADELA y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Paradela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Jacinta Eliodora Giménez. — Manuel Paradela.

$5.40 Ab.15-2724-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma E. BOVE y COMPAÑIA el establecimiento comercial denominado "Lafayette" ubicado en la calle Convención N.o 1397, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con una copia y duplicado de su factura en el estudio del doctor Arturo J. Dubra calle Zabala N.o 1382, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Etta Coppi.

$13.40 Ab.15-2726-v.my.4.

"LA TERRICOLA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola, S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 5 de Mayo próximo a las 9 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendo a repartirse; 3.o Designación de dos miembros para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que con ese objeto lleva la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto, este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea.

De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 12 de 1944.

$13.00 Ab.15-2786-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "VEIRANA y LUCAS", en el ramo de instalaciones sanitarias. A los efectos legales, los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410 — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Lorenzo Francisco Veirana. — Alfonso Lucas.

$7.90 Ab.10-2582-v.ab.29.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."
1.a CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Abril del año corriente, a las quince horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al sexto ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el art. 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Mz.31-2498-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles de la calle Criollos N.o 4249, esq. Gregorio Sanabria, al Sr. INOCENCIO VICTOR FERRARO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Abril de 1944. — Delmiro Colmenero.

$5.40 Ab.14-2665-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que clausuré el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Orinoco 4943, de este Departamento, y prometí vender todas las existencias a ANTONIO RESTREPO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Michigan 1442. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Lucía Quintana.

$8.80 Ab.15-2725-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FIORELLO DE LEONARDIS ZITO y ANDRES HONORATO CORBO la fábrica de pastas conocida por "La Marina" ubicada en la calle Pérez Castellano N.o 1531, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicha casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Primo Gabbiani.

$12.80 Ab.15-2727-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a ANDRES CORRAL el bar con bebidas alcohólicas establecido en Burgues 2301. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Angel González. — Andrés Corral.

$6.40 Ab.14-2662-v.my.3.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente, se abonará en las oficinas de la casa central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Abril 11 de 1944.

$4.20 Ab.14-2748-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor FELIX SLEPOVICH el comercio que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y anexos. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Marzo 16 de 1944. — Félix Slepovich. — Julio Alcántara.

$11.20 Mz.31-2477-v.ab.29.

KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Kasdorf S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril próximo a las diez horas en el local de la sociedad calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$10.50 Ab.14-2744-v.ab.25.

LA UNIVERSAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "La Universal S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo a las 8 horas en el local de la sociedad calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta cinco días antes de realizarse ésta, según está establecido en los estatutos sociales.

$9.80 Ab.14-2743-v.ab.25.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944 a las 16 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo N.o 634, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943, y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores titulares en cuatro y elección de un nuevo miembro. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — El Directorio.

$10.20 Ab.14-2704-v.ab.22.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. (FINANCIERA)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944 a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo N.o 634, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943, y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores titulares en cuatro y elección de un nuevo miembro. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — El Directorio.

$10.50 Ab.14-2703-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773, prometí vender la provisión de comestibles de la calle Zapicán N.o 2551, esq. Entre Ríos, al Sr. FEDERICO PEDRO FIORI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Vaccaro.

$5.50 Ab.14-2667-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a PELAYO GARCIA café y bar sito en Dante 1902. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Manuel F. Díaz.

$3.40 Mz.31-2453-v.ab.19.

ALMACEN VENDIDO

Por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a RAUL NEGRO CERIANI el almacén de comestibles Lavalleja 1748 esq. Magallanes, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — José Dios González.

$4.20 Mz.31-2474-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que los señores David Nudelman y Manuel Veiga han resuelto disolver la sociedad que integraban y giraba bajo la razón de "NUDELMAN y VEIGA" en el ramo de panadería y anexos, con domicilio en la avenida Lezica N.os 6345 y 6347 (Villa Colón). El Sr. David Nudelman continuará en el giro del negocio, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en la escribanía del señor Oscar G. Boix, calle Rincón 639 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1944.

$10.60 Mz.31-2484-v.ab.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos que en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Ramón B. Negro, el 24 del actual la cual fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de 1.a Instancia de 6.o turno, el día 29, con el N.o 49 al Fo. 145 del tomo 1.o de Contratos, JUAN VERHULST y RALPH BAYLY constituímos una sociedad de responsabilidad solicitada cuyas bases principales son: Razón social "Montex, Limitada". Domicilio: En esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en este país y en el extranjero. Plazo: Indeterminado, y para disolverse se necesitará el pedido escrito de un socio, hecho con anticipación de 6 meses. Objeto: Comerciar en frutos del país, productos de la ganadería y agricultura, lanas, cueros, pieles, comisiones, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes, suministrar capital para formar otras sociedades e intervenir en las que están formadas, y realizar préstamos de dinero y valores. Capital: 300 000 pesos, de los que ya se integraron $ 150 000 en dinero. El capital debe ser aportado por mitades. Reserva: El 5 o|o del capital. Ganancia y pérdidas: Pertenecen por mitades a los socios. Dirección y administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios, en forma ilimitada, indistinta y separadamente. La firma será la de cada socio, anteponiéndole la frase "Por Montex Ltda". El fallecimiento de un socio determinará la disolución de la sociedad de pleno derecho. Liquidación: Si no hubiere acuerdo, se fijó el procedimiento para realizarla. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Ralph Bayly. — Juan Verhulst.

$20.60 Ab.1.o-2508-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 (1.er piso) hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de RODRIGUEZ y FERNANDEZ para explotación almacén y bar calle Rocha 2651 quedando el socio Sr. Antonio F. Fernández. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Rodríguez y Fernández. — Antonio F. Fernández.

$5.60 Mz.31-2452-v.ab.19.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Abril entrante a las 11 horas en la sede social, calle Andes 1419, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio 1943; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Informe del Síndico; 4.o Distribución de Utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados y que éstas se hallen depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1944.

$12.30 Ab.1.o-2524-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26|9|1904, he prometido vender al Sr. JUAN A. SILVA, la lechería, sita en Eufrenio Masculino 2510. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Silva.

$480 Ab.11-2616-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CESARIO OUTEIRO, la panadería de mi propiedad ubicada en la calle Caridad N.o 1272, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en dicho local dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Angel Sisto.

$10.40 Ab.11-2607-v my 2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 49 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad "Bianchi y Svargala" con domicilio en esta ciudad, quedando con el giro, activo y pasivo el socio LEONARDO BIANCHI. — Mercedes, Marzo 1.o de 1944. — Leonardo Bianchi. — Carlos Svargala.

$8.30 Ab.11-2615-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolvemos la sociedad "Est. Consulado" Gen. Flores 3197 quedando único propietario Sr. ALFONSO FREUDENHEIM. Acreedores preséntarse al comercio dentro de 30 días.

$4.40 Ab.11-2603-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. CLARA VRANYA DE NAGY el almacén, sito en Millán 2702. Según ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Margarita T. de Zeumann.

$5.30 Ab.11-2617-v.my.2.

CABO SANTA MARIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se eefctuará el día 29 de Abril a ho[illegible] nuestro local, Plaza Libertad 1325. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración el informe del Directorio sobre venta de los bienes sociales. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Plaza Libertad 1325, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 de Abril inclusive, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos y con las disposiciones del decreto de Julio 16 de 1943. — El Directorio.

$11.20 Ab.11-2618-v.ab.21.

A V I S O

Se hace saber a ANTONIO SINISCALCO o a sus herederos, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta a plazos respecto del terreno con frente al camino Maldonado, cuyo contrato fué inscripto con el número 533 folio 197 libro 5. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Banco Popular del Uruguay.

$10.90 Mz.25-2266-v.ab.18.

A V I S O

Se hace saber a JUAN GUALBERTO ESCAYOLA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el número 193, folio 50 libro 10, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Por Catalina Stratta de Bugna y otros: Banco Popular del Uruguay.

$10.90 Mz.25-2267-v.ab.18.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 28 de Abril de 1944, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores, Síndicos y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$13.00 Mz.25-2300-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Sucesores Francisco Real venderá "La Nueva Esmeralda", panadería calle Rivera 2916. Deben presentarse los créditos escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Viuda e Hijos de Francisco Real.

$3.40 Ab.1.o-2497-v.ab.20.

VENTA DE MAQUINAS Y UTILES

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LEOPOLDO VIZOSO un motor Ruston, una caldera horizontal tubular y un quemador para fuel oil y los accesorios del comercio que gira en Canelón Grande, en el ramo de tahona, de propiedad del subscripto, debiendo presentarse todos los que se consideren con derechos con sus justificativos en la escribanía Frías Pérez. — Canelones, Marzo 22|944. — José Carlos A. Boidi.

$7.80 Ab.1.o-2495-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que en ramos generales, giraba en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, bajo la razón social de "VDA. DE ANDRADE E HIJOS", haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio, el socio Ricardo P. Andrade. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los correspondientes justificativos en el local de dicho comercio. — Carmelo, Marzo 27 de 1944. — Ricardo P. Andrade. — Angélica Panzera de Andrade.

$8.80 Ab.1.o-2536-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "Braudakis y Cagna" establecida con panadería "Bristol" en la calle Gobernador Viana 2678, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor HECTOR BRAUDAKIS. Los acreedores deben presentarse ante la escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430, Escr. 18. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Marzo 25 de 1944. — Héctor Braudakis. — Carlos Cagna.

$5.90 Ab.1.o-2519-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión Antonio Seyndic prometió vender a MAURICIO KLEIN, la carnicería calle Paysandú 1577. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo de acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marzo 27 de 1944.

$3.70 Ab.1.o-2515-v.ab 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor ATAHUALPA SAQUERO, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Quintín N.o 4268, donde deberán concurrir los acreedores a cobrar sus créditos con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 29, de 1944. — Carlos Julio Chiarle. —Atahualpa Saquero.

$6.00 Ab.1.o-2561-v.ab 29.

BARRACA AMERICANA
(Antes Huffagel Plottier y Cía S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la ciudad de Paysandú, en las oficinas de la Sociedad calle Pte Feliciano Viera 998, el día 29 de Abril de 1944 a las 17 horas, donde se tratará la siguiente orden del día:

Reforma general de los Estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo con fechas 14 de Setiembre de 1922 y 13 de Febrero de 1940. Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en algún Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, 1.o de Abril de 1944.

$19.30 Ab.1.o-2481-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 contraté vender a FERNANDO MARTINEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en Mendoza 2702. Los acreedores presentarán sus cuentas a la oficina mencionada de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Manuela P. de Doce. — Fernando Martínez.

$9.10 Ab.1.o-2578-v.ab.29.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
6.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, de fecha 23 de Marzo del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la sexta asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, calle Vilardebó número 1731, el día 22 de Abril a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al sexto ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre del año 1943, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura 2.o) Proyecto de distribución de utilidades propuesta por el Directorio 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales donde constará el número de votos que les corresponde (artículo 43), venciendo el término el día jueves 20 del corriente a las doce horas. Horario de registro: de las nueve a las doce horas. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — El Directorio.

$18.60 Ab.14-2728-v.ab.19.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 24 de Abril p. v. a las 18 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383 (4.o piso), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Ratificar la reducción del capital; 2.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo Marzo 27 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Mz.30-2437 v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad MANUEL FREIRE y Cía., establecida con almacén de comestibles y bar con alcohólicas en la calle 21 de Setiembre 2435 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Freire, desligándose Manuel Freire. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 26 de 1944. — Manuel Freire. — Jesús Freire.

$9.00 Ab.14-2660-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Otto del C. Errazquin prometió vender a don ANTONIO D. DE MARIA, el bar y billar denominado Lavalleja, situado en la calle José Batlle y Ordóñez de esta ciudad. Acreedores concurrir a escribanía Amilivia, 25 de Mayo 595, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Marzo 15 de 1944. — Otto del C. Errazquin — Antonio D. de María.

$8.00 Ab.1.o-2532-v.ab.20.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944, a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1943 e informe del Síndico. 2.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente, y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 28 de 1944.

$12.20 Mz.30-2478-v.ab.22.

AERO CLUB DE MELO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación pública para la compra de un avión de instrucción de pilotaje, destinado al Aero Club de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio N.o 2137 y que puede ser retirado desde la fecha hasta el día 5 de Mayo próximo.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de Mayo a las 16 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 6 de Mayo de 1944 a las 10 y 30 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Melo, Abril 13 de 1944. — Juan Olmos Muñoz Presidente. — Ernesto Aroztegui, Secretario.

$12.20 Ab.13-2594-v.ab.21.

PANAMERICA S. A. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de Abril de 1944 a las 11 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 54), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 29 de Febrero de 1944. 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1944. — El Directorio.

$6.00 Ab.14-2747-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Raúl y Juan Vignoly disuelven la sociedad, quedando a cargo del comercio JUAN VIGNOLY. Ramo café y bar, calle Acuña de Figueroa 2949. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl y Juan Vignoly.

$7.50 Ab.17-2815-v.my.6.

VENTA DE COMERCIO

Gaspar Panzera, Paraguay 1259, interviene: HAROLD KRAVITZ compra la casa de comercio en el ramo de tintorería sita en Garibaldi 2043|45 (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Abel Abir — Harold Kravitz.

$4.10 Mz.30-2427-v.ab.18.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 20 de Marzo de 1944 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo, a las once horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimoquinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o) Elección de nueve Directores. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. —J. F. Callery Vicepresidente.

$29.80 Mz.25-2302-v.ab.18.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril del corriente año a las quince horas en el local social, calle Uruguay N.o 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1943; 3.o Elección de cinco titulares y sus suplentes; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — El Secretario.

$11.50 Ab.15-2767-v.ab.20.

COMPAÑIA FRANCO - URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Mayo del corriente año, a la hora 11, en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (3.er piso), a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Memoria y balance anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943. —Montevideo, Abril 11 de 1944. — La Secretaría.

$7.90 Ab.15-2680-v.ab.20.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para Edecanes del señor Presidente de la República, Agregados Militares y Oficiales Ayudantes de Autoridades Extranjeras; cordones para Ayudantes del señor Ministro de Defensa Nacional, , cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor General del Ejército, cordones para los Ayudantes de los señores Jefes de las Regiones Militares, cordones para Ayudantes Especiales de Jefes u Oficiales Extranjeros, con destino a la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.18-10661-v.ab.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir hojas de sierra para carne, vaivén o beta tejida para driza de banderas, básculas para 300 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.18-10659-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.18-10660-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir zapatos para hombre colores

negro y caoba, medias de seda artificial buena calidad, cepillos para dientes, calcetines para hombre, color negro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.18-10662-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 250 pares de borceguíes, según modelo, con destino al Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva de Infantería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1944 a las 15 horas y 30. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.18-10663-v.ab.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en un local de la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas en sellado correspondiente serán presntadas y abiertas en esta oficina el día 24 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.18-10668-v.ab.24.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 1973

Venta de carretes de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril de 1944 para la venta, por parte de esta Institución, de 30 bobinas de madera, vacías (de envase de cables eléctricos), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo. Abril 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.14-10666-v.ab.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

F. ECHECOIN DIEZ, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rondeau número 1533, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, en su carácter de distribuidor exclusivo en el Uruguay del Cuaderno de Caligrafía para hacer letra sin perfil inclinada con plumas "Speedball", y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Subdirector.

$3.20 Ab.18-2854-v.ab.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42071. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SANI SOBRE

SANI-SOBRE

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Ab.18-2841-v.ab.28.

ACTA N.o 42073. — Montevideo, Abril 3 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDAWIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Ab.18-2842-v.ab.28.

ACTA N.o 42072. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WINALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Ab.18-2843-v.ab.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 881. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Carmelo L. Cabrera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cubiertas protectoras lisas, labradas, estampadas o acanaladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 Ab.18-2846-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Contratación de camiones

Licitación número 175

Llámase a licitación pública para la contratación de camiones destinados a la prestación de servicios de transportes, por el término de seis (6) meses, en las Direcciones de Vialidad de Montevideo y de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar mediante el pago de treinta centésimos ($ 0.30), en esta Dirección, calle Colonia 2035, todos los días hábiles en horas de oficina, y donde se recibirán y abrirán las propuestas el día lunes 24 de Abril del corriente año a la hora 14 y 30. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.18-10667-v.ab.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Abril 18 de 1944

2.a Sección

VICENTE SZEKHAZI, 30 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Washington 289, y MARIA FRANK, 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Washington 289.

JESUS JOSE MARIA FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado 25 de Agosto 539, y EMA JATTON AYALA, 22 años, soltera, oriental domiciliada 25 de Agosto 564.

ALEJANDRO GONZALEZ ALBISTUR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 383, y MARIA DEL CARMEN RISSO VILLEGAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Zabala 383.

4.a Sección

JORGE OLIVARES, 31 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado San José 1018, y SARA CORDOVEDO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1018.

18.a Sección

CELESTINO ANTONIO BARBOZA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto 470, y SARA BLANCA ARIZABALO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3621.

24.a Sección

PEDRO BUENO, 41 años, divorciado, agricultor, brasileño, domiciliado Presidente Oribe 1614, y DARIA MARTINEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1614.

URUGUAY ADHEMAR BURGOS, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mac - Eachem 1423, y JUANA PEREZ DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mac-Eachem 1423.

$2.00 P/r.v.ab.20.

2.a Sección

JULIO GLAVICH, 65 años, viudo, jubilado, yugoeslavo, domiciliado 25 de Mayo 176, y ROSA ERCILA, 55 años, oriental, domiciliada Cerrito 507 — (Matrimonio realizado "in-extremis". Gratis)

v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATIVIDAD BENITEZ, cuyo nombre aparece "Natidad" debiendo decir Natividad, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.40 Ab.18-2850-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASTRO o CARLOS CASTRO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Ab.18-2840-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROSLI o ROSLI DE BARIDON, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.18-2826-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos "Banco de la República contra sucesores de FORTUNATO VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 25. Fo. 170), se cita y emplaza a los sucesores de Lucía Martínez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Ab.18-2855-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, saber la apertura de la sucesión de ET doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JAVIER ARRAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Ab.18-2856-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INCHONUT o JUAN INCHOUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Ab.18-2857-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA o CEVERA NEVES DE ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 31 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.20 Ab.18-2858-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de sucesión de CARLOTA PEREZ DE NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 11 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Ab.18-2836-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOFIA RENNE y JUAN TORIBIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$5.20 Ab.18-2825-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictado contra la propiedad, padrón número 82 a nombre de RAUL RAMOS, Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 82, a nombre de Raúl Ramos, ubicado en esta sección y Departamento en Pueblo Sarandí de Navarro, que linda calle 10 Nicanor Martínez, José María Paladino, calle y manzana número 33, calle 11, calle 5. Para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos, Abril 11 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.13-10650-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DONATO o ROQUE o DONATO TRICARICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 21 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.90 Ab.18-2827-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Marzo 24 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Ab.18-2828-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno; se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MARI y DOMINGA GARCIA DE MARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Ab.18-2829-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA SORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto Abril 1.o de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ab.18-2830-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEDRO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1944. — Atilio D' Angelo, Actuario.

$4.60 Ab.18-2831-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ROSAS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.70 Ab.18-2820-v.ab.28.

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección dictada en autos rotulados: Cancio Méndez contra FROILAN PLACIDO PEREZ. Juicio ejecutivo. Se hace saber al público que el día 28 de Abril y en el local feria de esta ciudad donde se encuentran los bienes se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes animales: 150 ovejas de cría esquiladas y señaladas con la señal de horqueta en la derecha y agujero y rajada la izquierda, una vaca pampa mascarada y dos terneras overas coloradas marcadas. Se hace saber que: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación practicada. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptarse su oferta, la totalidad de la misma, y C) Que los animales pueden inspeccionarse en el lugar del local feria. Para constancia siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$14.00 Ab.18-2881-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "LUIS MARIA PIÑEYRO GARESE. Curador de la incapaz Raquel Piñeyro Garese venia", se hace saber al público que en el día 5 de Mayo próximo a la hora 16, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por los martilleros Srs. Gomensoro y Castells, asistidos de los Srs. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 9.100.00 de la vigésima parte indivisa de los inmuebles empadronados con los números 5.172 y 5.167, de esta Capital, compuestos de tres solares de terreno contiguos., con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 1.a sección judicial de este Departamento, teniendo el primero una superficie de 462 metros 57 decímetros con 10 metros 77 ctms. de frente al Sur, a la calle Uruguay, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con sucesión de Juan M. Pérez, por el Este, con fracción que se describirá, y por el Oeste, con Francisco Pérez. La segunda, tiene una superficie de 462 metros 57 decímetros con 10 metros 77 ctms., de frente al Sur, a la calle Uruguay, por 42 metros 95 ctms. de fondo, lindando por el Norte, con sucesión de Juan María Pérez por el Este con Francisco Martins y Adela Piñeyro del Campo, y por el Oeste, con la descripta anteriormente, y la tercera, tiene 10 metros 15 centímetros de frente al Este, sobre la calle Río Branco, por 21 metros 55 centímetros de fondo, lindando al Norte, con sucesión Mussante, al Sur, con Francisco Martínez, y al Oeste, con propiedad antes descripta. Los edificios están señalados con los N.os 931, 933 y 935 sobre la calle Uruguay entre Convención y Río Branco, y N.os 1523 y 1525 sobre la calle Río Branco entre Paysandú y Uruguay. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 267 serie Q), y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$49.60 Ab.18-2797-v.my.5.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE LA LINEA "A" S. A.

Se cita a los accionistas de esta cooperativa para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de Mayo próximo, en la sede social, Av. 8 de Octubre N.o 4565, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Informe sobre edificación. 3.o) Nombramiento de 5 accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Asuntos varios. 5.o) Elecciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. —El Directorio.

$1.50 Ab.18-2849-v.ab.18.

THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del estatuto de la Compañía, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle La Paz N.o 1057 para tratar el siguiente orden del día: A) Memoria y balance anual. B) Elección de dos miembros del Directorio. C) Remuneración de los Directores y distribución de utilidades. — Montevideo, Abril 18 de 1944.

$1.30 Ab.18-2818-v.ab.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cooperativa Mutua Húngaro Uruguaya

Balance de saldos del 30 de Setiembre de 1942

Activo

Deudores varios	$	14.336.00
Acciones en cartera	"	30.810.00
Caja	"	394.30
Muebles y útiles	"	264.80
Gastos varios	"	2.460.91
	$	48.266.01

Pasivo

Acreedores varios	$	6.679.99
Capital y fondo de reserva	"	40.086.36
Fondos de sepelio y previsión social	"	313.69
Intereses	"	1.185.97
	$	48.266.01

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2414. — $ 4.20.

"Casa A. Barreiro y Ramos" S. A.

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1942

Activo

Disponible	$	135.102.75
Exigible	"	180.374.63
Realizable	"	589.975.35
Inmovilizado	"	782.606.16
Transitorio	"	42.186.75
Nominal	"	230.800.00
Cuentas de orden	"	126.600.00
	$	2.087.645.64

Pasivo

Exigible a corto plazo.	$	170.966.66
Exigible a largo plazo .	"	490.226.76
No exigible	"	194.104.23
Transitorio	"	105.747.99
Capital autorizado	"	1.000.000.00
Cuentas de orden	"	126.600.00
	$	2.087.645.64

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2436. — $ 5.00.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 7 de Abril de 1944

Deidamia Iralde Guerra oriental, 16 años, divorciada, Sierra 1626.
María Pisani de Mazzarocchi, oriental, 68 años, casada, Obligado 1326.
Delia Esther Miraballes, oriental, 18 años soltera, H. P. Rossell.
Félix Palmitesta, oriental, 45 años, casado, Anzani 2004.
Luis Clementi, oriental, 66 años, viudo, Minas 1072.
José López Aviles, español, 76 años, viudo, H. Pasteur.
Damasia Esmores de Giménez, oriental, 64 años, casada, La raya 4667.
Gladys Bentancur, oriental, 6 años, H. Vilardebó.
Juan Boltolf, búlgaro, 44 años, casado, H. Vilardebó.
Guillermo Esquivel, oriental, 63 años, casado, H. Maciel.
Darío Tosi, italiano, 77 años, viudo, Agraciada 2392.
Ricardo Arriaga, oriental, 45 años, casado, Italia 2102.
Silvera Barros de Contrera, oriental, 64 años, viuda, Tosti 4647.
Rita Tejera, oriental, 47 años, soltera, H. P. Rossell.
Conrado Alejandro Podestá, oriental, 76 años, casado, Bertelot 1538.
Inocencia Maeso de Panzera, oriental, 68 años, casada, Ceibal 1665.
Clemente Seola, oriental, 40 años, casado, H. F. Ferreira.
Francisco Uteda, oriental, 73 años viudo, Yaguarí 2065.
María Iris de Pena de De los Reyes, oriental, 53 años, casada, A. Díaz 1534.
Eugenio Madalena, oriental, 60 años, viudo, H. Maciel.
Angela Tomasa Cassanello de Granier, oriental, 66 años, casada, Palomeque 4377.
María Marcela Mendilarzu de Lages, oriental, 46 años, casada, Segunda Oficial 248.
Ernesto Larcebo, oriental, 56 años, casado, Lanús s|n.
Alcira Eulalia Berrutti de Echeverry, oriental, 57 años, viuda, Garzón 2729.

Día 8 de Abril de 1944

Enrique Luis Chiappara, oriental, 67 años, casado, A. Grande 2082.
Francisco Humbert de Lago, oriental, 34 años, casada, Luis A. Ponce 1428.
Clara Pandolfo de Parrillo, italiana, 72 años, casada, Paysandú 1883.
Angel Paredes, oriental, 18 años, soltero, I. de Epidemiología.
Manuela Tabárez, oriental, 33 años, soltera, Cádiz s|n.
Ruben Sellanes, oriental, 5 años, H. Pasteur.
Catalina Bermani de Verbárich, yugoeslava, 46 años, casada, H. Vilardebó.
Petrona Anavitarte de Corrales, oriental, 54 años, viuda, Ceibal 1672.
Julio D. Halewynn Bauzá, oriental, 84 años, casado, H. Militar.
Timoteo Herman Viera, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Wáshington Gil, oriental, 8 meses, H. P. Rossell.
Tomasa Alaniz de Forcadel, oriental, 48 años, casada, H. Pasteur.
María del Jesús Travieso, oriental, 70 años, soltero, Urquiza 2677.
Aurora A. de Tortarielo, italiana, 95 años, viuda, Galicia 2086.
Doralina Noble, oriental, 6 años, Maipú 2058.
María Luisa Morales, oriental, 31 años, soltera, C. Saint Bois.
Zari Yamgosian, oriental, 48 horas, Hocquart 2209.
Clotilde Alvarez de Pargardoy, oriental, 75 años, casada, La Paz 2319.
Francisca Arrocer de Schmit, oriental, 43 años, viuda, A. Nervo 3773.
Marcos Rebollo, oriental, 85 años, soltero, Heredia 4270.
Rosa Montemurro de Díaz, oriental, 46 años, casada, B. Lanza 87.
María Báez de Brissini, oriental, 34 años, casada, H. F. Ferreira.
Alba Regina Fernández, oriental, 48 horas, H. P. Rossell.
Mario, Rodríguez, oriental, 3 meses, Bigodet 2675.
Raúl Casal, orientad, 52 años, soltero, H. Pasteur.
Esilda Brion, oriental, 15 meses, H. P. Visca.
Juan Hontou, oriental, 70 años, casado, Colonia 1631.
Julio César Saroldi, oriental, 1 mes E. Acevedo 1506.
Edmundo Araino Rossi, oriental, 49 años, casado, Uruguay 1479.
Dominga Alemán de Moraes, oriental, 48 años, casada, H. Pasteur.
Clotilde Sanguinetti de Barlocco, oriental, 46 años, casada, 8 de Octubre 3288.
Elena Echude, de Schol, oriental, 23 años, casada, H. Pasteur.

Día 9 de Abril de 1944

Ceci Do Santos, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Mirta Bentancurt, oriental, 4 días, H. P. Rossell.
Ruben Chucarro, oriental, 45 años, casado, Charrúa 1794.
Enriqueta García de Santayana, oriental, 66 años, viuda, Paraguay 1308.
Tomás Rodríguez Bertolo, oriental, 55 años ,soltero, H. Pasteur.
Antonio Rolando, oriental, 43 años, soltero, B. Artigas.
Clementina Da Rosa de Carsin, oriental, 48 años, casada, H. Pasteur.
Cayetana Tróccolo de Yannuzzi, italiana, 68 años, viuda, N. Palmira 2220.
Antonio Damián Carzoglio, oriental, 70 años, casado, Galicia 1231.
Eusebia Reyes de Gadea, oriental, 58 años, viuda, Polonia 3935.
Isabel Suárez Freitas de Dacuna, oriental, 75 años, casada, Oficial 1 N.o 29.
Herminia Delgado de Ramos, oriental, 63 años, casada, Machado, 3323.
José Oscar Regueiro, argentino, 30 años, soltero, I. de Higiene.
Juan Raffo, oriental, 60 años, casado, Azara 3689.
Atilio Placeres, oriental, 1 mes, H. P. Rossell.
Guillermo Santandreu, español, 79 años, casado, Tristán Narvaja 1073.
Oscar Pereyra, oriental, 3 meses, H. P. Visca.
Oscar Blois, oriental, 26 años, soltero, H. Pasteur.
Albina Oriola, italiana, 72 años, soltera, P. V. Vega 1038.
Alejo Amelio Valverde, oriental, 7 meses, H. P. Rossell.
Julio César Gómez, oriental, 87 años, soltero, Dante 2177.
Linda Nelly Mognoni, oriental, 32 años, soltera, Andes 1137.
Juan Racagni, italiano, 86 años, viudo, Zubillaga 1122.

Día 10 de Abril de 1944

Héctor Beramendi, oriental, 42 años, casado, H. Pasteur.
Julia Agueto de Mañana, oriental, 56 años, viuda, Nápoles 34.
Isabelina Corta, oriental, 83 años, H. Vilardebó.
Aquino Alonso, oriental, 29 años, soltero, H. Maciel.
Rosina Poggi, oriental, 50 años, soltera, H. Maciel.
María Alpino de Ponciolo, oriental, 59 años, casada, T. Galeano 70.
Agueda del Pilar Barboza, oriental, 45 años, soltera, Burgues 2846.
Andrés Hernández, oriental, 23 años, soltero, H. Maciel.
Ramón Rico, español, 52 años, soltero, H. Maciel.
José Caprile, italiano, 79 años, viudo, Pan de Azúcar 2428.
Ana María Valdés, oriental, 7 meses, H. P. Rossell.
Hilda Silva, oriental, 22 años, soltera, C. Saint Bois.
Boos Acecio Rivero Gibernau, oriental, 15 años, soltero, Sierra 2263.
Margarita Bonacosa de Gabba, italiana, 95 años, viuda, J. Requena 2966.
Petrona Bárbara Ceija, oriental, 94 años, viuda, A. L. P. del Campo.
Froilán Martínez, brasileño, 66 años, casado, B. Blanco 1982.
María Narcisa Ochoviet, oriental, 75 años, soltera, Azara 3367.
Antonia Sosa de Offemblatt, oriental, 90 años, viuda, Gowbland 5559.
Luis Miguel Jorgaes Pecar, oriental, 17 años, soltero.
Ventura Quintero de Pereyra, oriental, 20 años, casado, H. F. Ferreira.
Luis Crena, italiano, 86 años, viudo, J. Paullier 2472.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1210 AL 1221

Solicitudes despachadas el día 22 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|7891, Valentín Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco virginia en hojas, 16.915.
8|7862, Valentín Martínez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco virginia en hojas, 15.883.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|7839, Taranco y Cía. S. A., A, Perú, Azúcar refinado, 25.170.
8|7835, Taranco y Cía. S. A., A, Perú, Azúcar refinado, 25.242.
8|7856, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar refinado, 6.042.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|7838, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Sud Africa, Carbón mineral, 70.888.

8|7818, A. N. C. A. P., A, Sud Africa, Carbón mineral, 74.978.

8|7825, Maltería Nacional S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Clasificador de cebada cervecera, etc., 307.

8|7810, Julián Fonfría, A, Inglaterra, Esencias para fabricar perfumes, 20.

8|4181, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas de sal y extroza, 157.

8|7813, Bocage, Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acido do Dietilbarbitúrico, 387.

8|7809, Bocage, Bujalance y Cía., A, Estadis Unidos de Norte América, Thamine Hidrochloride (Vitamina B1), 374.

8|7811, Bocage, Bujalance y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acido Nicotínico, etc., 278.

8|7828, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Formol, 71.

8|7830, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Metol, etc., 1.020.

8|7832, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Arseniato de plomo, 142.

8|7815, Cía. Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acido cítrico Feu cristalizado, 632.

8|7900, Danero y Pisano, A, Suiza, Despertadores de metal, 9.425.

8|7812, J. P. Baridón y Cía., A, Suiza, Cinta terciopelo rayonné, 28.

8|4179, Ing. Félix Juan Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Dispositivo tabletas de sal, 7.

8|6751, Metro Goldwin Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Dispensor para copas papel, 6.

8|7469, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra especial de imprenta, 10.

8|7803, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Púas para discos radiofonográficos, 172.

8|7801, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Púas para discos fonográficos, 42.

8|7896, Inspección General de Marina, A, Estados Unidos de Norte América, Equipos radiotelefónicos completos, 1.352.

8|7858, Linn y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos de máquinas de sumar Allen Wales, 59.

8|7834, Flores y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Compases escolares, 141. ?

8|7836, Flores y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Plumas para escritura, 392.

8|7875, Soc. Comercial de Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Lamparillas eléctricas, 4.092.

8|4481, Ana Piñevro Chain De Ebbeler, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 203.

8|7897, Horacio Torrendell, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos refrigeradores eléctricos Kelxinator, 195.

8|7901, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Estados Unidos de Norte América, Matrices para estereotipía de imp., 758.

8|7820, A. N. C. A. P., A, Ecuador, Petróleo crudo, 173.512.

8|7895, Banco de la República Oriental del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 15.968.

8|7893, Banco de la República Oriental del Uruguay A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 16|168.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|7810, A. N. C. A. P., A, Venezuela, Petróleo crudo (seguro), 9.207.

PLANILLA N.o 1222

Solicitudes despachadas el día 23 de Marzo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|7224, José María Machado, C, Brasil, Guayaba, 262.

8|7318, J. Roger Balet, C, Brasil, Cerámica decorada, 760.

8|6675, Leopoldo Fernández, C, Brasil, Tejas, 115.

8|6649, Salomón Saban, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.370.

8|6237, Saúl Hermanos, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.625.

8|7986, Pedro Ferrés y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 4.186.

8|7936, Francisco B. Helguera, A, Brasil, Yerba mate 6.971.

8|7946, Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 1.451.

8|7948, Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 662.

8|7972, I. N. T. E. L. A. S., A, Brasil, Hilado de algodón crudo cardado, 7.751.

8|7974, Benjamín Miodownik, A, Brasil, Hilado de algodón crudo cardado, 1.194.

8|8016, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Ferro silicio, 1.568.

8|7931, García y Cía., A, Brasil, Hilado de algodón peinado crudo, no merc., no gaceado, 3.847.

8|7985, Santiago Savio Hijo, A, Brasil, Hilado de algodón crudo 13.928.

8|7924, Melamed y Capuano, A, Brasil, Seguros, tejidos de algodón, 81.

8|6341, Santo Franco, C, Brasil, Lienzo de algodón, 100.

8|6473, Marcos Nahoum, C, Brasil, Tejidos de algodón, 200.

8|7429, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

8|6821, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50

8|6995, Cotton Hermanos y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 50.

8|6997, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.

8|7001, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.

PLANILLAS N.os 1223 AL 1224

Solicitudes despachadas el día 22 de Marzo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARE)

8|7841, Dándolo Trenchi, A, Argentina, Pañuelos de hombre, etc., (muestras), 2.

8|6436, Lorenzo J. Pérez, A, Argentina, Hilado de algodón, (gastos mercer.), 144.

8|7887, Staudt y Cía. S. A. C., A, Argentina, Manchones fieltro de lana, 156.

8|7876, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Argentina, Frascos baño ocular Optrex, 134.

8|7807, Caviglia Hermanos, A, Argentina, Tachas para zapateros, 86.

8|6289, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Argentina, Sardinas, 1.486.

8|7847, Cía. Telefónica de Montevideo Limitada., A, Argentina, Especificaciones, instrucciones en papel impreso, etc., 13.

8|7889, Staudt y Cía. S. A. C., A, Argentina, Hilado de algodón cardado crudo, 261.

8|7894, B. y N. Solari, A, Argentina, Sal gruesa (S. F. 8|6257), 166.

8|7898, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, A, Argentina, Sal marina a granel, 4.338.

8|7861, A. Issazadeh y Cía., A, Argentina, Pieles varias (seguros y fletes), 184.

8|7859, De Boni y Cía., C, Brasil, Vacuna antiaftosa Afta, 1.071.

8|7805, Caviglia Hermanos, C, Argentina, Alfombras de lana, 102.

8|7823, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Piezas decor. bazar en hierro, 327.

8|7821, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Artefactos eléctricos en hierro, 995.

8|7819, Lataillade y Cía., C, Argentina, Extracto de malta en polvo, 21.

8|7829, Puig Hermanos, C, Argentina, Papel fieltro liso, 104.

8|7871, Kulla y Cía., C, Argentina, Juguetes varios (S. F. 8|6904), 63.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|7683, Embajada del Brasil, A, Inglaterra, Material de escritorio, 37.

8|6668, Juan C. Ceriani, A, Estados Unidos de Norte América, Retratos y estatuitas, 171.

8|6829, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Carburo de calcio, 168.

8|8022, Banco de la República Oriental del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata (seguro), 696.

8|8020, Banco de la República O. del Uruguay, A, Estados Unidos do Norte América, Hojalata (seguro), 705.

8|7914, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Instrumentos de vidrio, (seguro), 1.

8|7912, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Acrílico para dentaduras (seguro), 18.

8|7910, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Acrílicos, cementos, etc., (seguro), 79.

8|6832, Doctor José Andreu Miralles, R, Argentina, Papel especial para cigarrillos medicinales, 269.

8|6006, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Tubos de amoníaco, vacíos, 42.

8|7908, Caviglia Hermanos, A, Argentina, Tachas para tapiceros (fletes), 22.

8|7930, eMnéndez y Cía., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 2.

8|7928, Menéndez y Cía., A, Brasil, Yerba mate (fletes), 3.

8|7920, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (gastos de flete y seguro), 296.

8|7918, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (gastos de flete y seguro), 489.

8|7916, Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 383.

8|7906, Berch y Cía., A, Brasil, Yerba mate, (flete), 144.

8|7904, Berch y Cía., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 18.

8|7732, Francisco Casabó Limitada, A, Brasil, Tabaco en hoja 1.441.

8|7719, Héctor García Sueta, B, Brasil, Madera de pino Brasil, 16.200.

8|7717, Pedro Ferrés y Co., A, Brasil, Yerba mate (flete), 309.

PLANILLAS N.os 1225 AL 1235

Solicitudes despachadas el día 23 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6531, Rodolfo L. Altschuler, Méjico, C, Fantasía de plata, 45.

8|5415, Juan Carlos Costa, C, Méjico, Bisutería, 50.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|7926, P. Carvalho y Cía., A, España, Fletes y gastos (vinos), 202.
8|6500, Valentín Martínez y Cía., C, España, Vinos, 900.
8|8004, Galimberti y Cía., A, España, Tierra de Lebrija, 617.
8|6232, José María Machado, C, España, Sidra, 270.
8|6169, Francisco López y Cía., C, España, Atún en aceite, 3.090.
8|7608, Pedro Areosa, C, Chile, Vino, 635.
8|7951, Francisco López y Cía., C, Chile, Choritos al natural y en aceite, 1.209.
8|7868, Mateo Brunet S. A. C., B, Tahití, Vainilla, 414.
8|6605, Antonio Buzio S. C., C, Portugal, Prendedores y pulseras en filigrana de plata (C. F. 7|34991, etc.), 53.
8|7326, Mateo Brunet S. A. C., C, Portugal, Escarbadientes, 350.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|7905, José Adaime, A, Suiza, Telas para corbatas, 611.
8|7907, José Adaime, A, Suiza, Telas para corbatas de seda artificial, 289.
8|7704, Castro, Larghero y Cía., C, Suiza, Pañuelos de hilo y algodón, 299.
8|7706, Castro, Larghero y Cía., C, Suiza, Camisetas de seda artificial para hombre, 94.
8|7754, Castro, Larghero y Cía., C, Suiza, Camisetas de lana y seda artificial, 192.
8|6488, Marcelo Braun, C, Suiza, Pulseras para relojes, 116.
8|6558, Luis Ferrari, C, Suiza, Pañuelos de bolsillo (C. F. 8|4817), 58.
8|6249, Wolff Levy y Cía., C, Suiza, Piedras sintéticas, 70.
8|6825, Dondero, Cantarini y Cía., C, Suiza, Piedras Marquesitas (S. F. 8|5535),
8|7116, Tapié y Cía., C, Suiza, Pañuelos de hilo y de algodón, 233.
8|7131, Pittaluga y Escariz, C, Suiza, Zafiros blancos reconstruídos, etc., 233.
8|7744, Castro, Larghero y Cía., C, Suiza, Mercería, 302.
8|7854, Moisés Keldansky, C, Suiza, Piedras Marquesitas, 116.
8|7782, Elías Meierovich, C, Suiza, Piedras sintéticas, 93.
8|7763, Henderson y Cía. Ltda., C, Suiza, Bonetería, 186.
8|7752, Castro, Larghero y Cía., C, Suiza, Camisetas para hombres de algodón, 116.
8|5513, Rafael Melgarejo y Cía., A, Glucosa, 504.
8|8021, Sus y Sasson, A, Argentina, Crea de algodón para sábanas, 1.279.
8|4599, La Cosechera Romeo Zerboni, A, Argentina, Glucosa, 3.024.
8|7966, Candal y Facal, A, Argentina, Resorte de alambre, 38.
8|7934, Helios S. A., A, Argentina, Papel de lija y esmeril, 569.
8|7958, Negri, Quartino y Ferrario Limitada, A, Argentina, Máquinas rebanadoras de fiembre, etc., 953.
8|7983, Juan Carlos Fratella, A, Argentina, Portacandados, 43.
8|7981, Juan Carlos Fratelli, A, Argentina, Tijeras costura, 100.
8|7919, Carrau y Cía., A, Argentina, Dextrina, 360.
8|7968, Candal y Facal, A, Argentina, Cadena de hierro, 52.
8|6224, Luis Costa y Cía., C, Argentina, Tejidos de lana, 1.637.
8|6230, Henderson y Cía. Ltd. (Tienda Inglesa), C, Argentina, Comisetas, etc., punto de algodón merc., 47.
8|6629, Walter Feuereisen, C, Argentina, Caireles de vidrio, 126.
8|6834, J. Roger Balet, C, Argentina, Artículos de cerámica decorada, 13.
8|7953, Homero Pereira Brasil, C, Argentina, Padrillo en pié de pedigrée, 63.
8|5697, Iriart y Cía., C, Argentina, Sobretodos de algodón 589.
8|6143, Ariston Internacional Films S. A., C, Argentina, Películas cinematográficas impresas, 756.
8|6266, Iriart y Cía., C, Argentina, Rodilleras de lana, etc., 29.
8|6268, Iriart y Cía., C, Argentina, Pullovers de lana, 62.
8|6331, Tapié y Cía., C, Argentina, Tejidos de lana, 271.
8|6564, Luis Ferrari, C, Argentina, Camisetas de algodón, 63.
8|6574, Luis Ferrari, C, Argentina, Camisetas de lana, 67.
8|6633, Caviglia Hermanos, C, Argentina, Cerámicas, 327.
8|6866, Candal y Facal, C, Argentina, Escarbadientes, 37.
8|7050, Cohen Hermanos, C, Argentina, Chiclets Adams, 542.
8|7086, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Carpetas de lino y algodón, 55.
8|7011, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
8|7013, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
8|7015, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
8|7019, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
8|7177, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
8|7347, Roberto Mitnik, A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
8|7349, Roberto Mitnik, A, Brasil, Tejido de algodón, 50.
8|8019, Sus y Sassón, A, Brasil, Lienzo de algodón, 100.
8|8023, Sus y Sassón, A, Brasil, Percalina de algodón, 100.
8|6291, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
8|6359, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 200.
8|6299, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
8|5522, León Michel, C, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
8|6496, Luis Costa y Cía., C, Brasil, Medias de seda natural con puño de algodón, 250.
8|7003, Cotton Hermanos y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 50.
8|6281, Arugete y Sazbon, A, Brasil, Tejidos e algodón, 250.
8|7864, Roberto Mitnik, A, Brasil, Tejido de algodón, 50.
8|7857, Juan Goldfard, C, Brasil, Juegos de manicura con estuches, 210.
8|7874, Droguería Surraco S. L., C, Estados Unidos de Norte América, Crema Rogue N.o 5, para el cutis, 20.
8|7880, Droguería Surraco S. L., C., Estados Unidos de Norte América, Frascos de sales para aspirar, 12.
8|7872, Droguería Surraco S. L. C, Estados Unidos de Norte América, Artículos de perfumería, 100.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|7935, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cascos desarmados, 7|188.
8|7844, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Líquido para colorear quesos, 17.
8|7886, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de hierro laminado en caliente (flejes), 1.152.
8|7886, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar para envases, 69.817.
8|7842, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Muestras productos frigoríficos, 22.
8|7846, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Mablas madera pino blanco, 414.
8|7850, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Sal gruesa común, 42.
8|7848, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Arvejas secas enteras, 1.161.
8|7852, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Madera cajones desarmados, 2.837.
8|8061, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 42.360.

PLANILLAS N.os 1234 Y 1235

Solicitudes despachadas el día 24 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8138, Organización Nacional de Autobuses S. A. (O. N. D. A.), A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para ómnibus, 1.319.
8|8114, Dentalia Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos dentales, 1.321.
8|8134, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Dientes art., 4.690.
8|8027, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, A, Estados Unidos de Norte América, Seda para dentistas, 40.
8|8051, Danrée y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para juntas, etc., 167.
8|8063, Alberto J. Sanz., A, Estados Unidos de Norte América, Martillos, 101.
8|8075, Alberto J. Sanz., A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de acero, 1.605.
8|8125, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aglomerador para fabricar lámparas fluorescentes, 241.
8|7980, Will L. Smith S. A. Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para ómnibus, etc., 12.
8|7959, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas de goma para tractor, 152.
8|7961, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas de goma para tractor, 528.
8|7963, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cámaras de goma para tractor, 95.
8|7976, Manuel Uellicar, A, Estados Unidos de Norte América, Desincrustante, para calderas de vapor, 203.
8|8107, Ana Piñeyro Chain de Abbeler, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 388.
8|7939, Consejo Nacional de Enseñanza y Primaria y Normal, A, Estados Unidos de Norte América, Plumas de acero para escritura, 76.
8|7993, Colombino Hermanos Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tinta para imprenta, 218.
8|8001, Nicolás de Marco, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para condensadores, 302.
8|7979, Instituto Grandon, A, Estados Unidos de Norte América, Libros, 59.
8|7939, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Ganchos, 78.
8|7967, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Uidos de Norte América, Artículos de farmacia, 25.

8|7913, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 1.502.

8|7934, Barrios y Cía., Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Porta-[illegible], etc., 67

8|7994, Fox Film de la Argentina S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cortas, 165.

8|7996, Fox Film de la Argentina, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 73.

8|7940, Miguel Levitcharsky, A, Estados Unidos de Norte América, Bombas para agua, 530.

8|7937, José M. Carrau, A, Estados Unidos de Norte América, Matrices para [illegible], 19.

8|7949, Kodak Uruguaya Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Lente fotográfico con filtro, 23.

8|8036, Abal Hermanos y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos elaborados, 11.873.

8|8073, Flores y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel blanco de imprenta, 2.841.

8|8074, Flores y Cía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Papel para imprenta, 2.058

8|8031, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pasta [illegible], 1.454.

8|8041, The National Cash Register Co. A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas registradoras, 114

8|8047, A. Casal Varela Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Cinta aisladora de papel, 12.

8|8053, Danrée y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas de radio, 123.

8|8077, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Hebillas para arneses, 191.

8|8123, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para equipos de platea, 329.

8|8104, Eduardo Basilico, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas fluorescentes, 400.

8|8130, Brisgal y Balter, A, Estados Unidos de Norte América, Vidrios para fabricar espejos, 1.570.

PLANILLAS N.os 1236 AL 1238

Solicitudes despachadas el día 23 de Marzo de 1944

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|8025, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco en hoja Bahía, 7.767.

8|8026, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco en hoja Bahía, 7.492.

8|5843, A. Perroni y Compañía, C, Brasil, Maderas de cedro en rollizos, 1.053.

8|7691, A. Perroni y Compañía, A, Brasil, Maderas de pino Brasil aserrado, 2.737.

8|6569, Dante Magnone, C, Brasil, Maderas duras del Brasil, 553.

8|7988, José Cardarello (hijo) y Hnos., A, Brasil, Yerba mate y flete, 2.192.

8|8006, Valentín Martínez y Compañía, A, Brasil, Yerba mate elaborada y flete, 2.475.

8|7977, Wattinne Bossut y Compañía, A, Brasil, Yerba mate elaborada y gastos de seguro y flete, 1.380.

8|6573, Hans Pfingst, A, Argentina, Cintas de algodón y seda artificial, 41.

8|8024, Colegio - Liceo de la Inmaculada Concepción, A, Argentina, Libros de texto para prof. y alumnos, 60.

8|7933, Nuncio Apostólico, A, Argentina, Vino, 26.

8|8017, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Goma Karaya en polvo, 12.

8|7922, "Quimur" Cía. Q Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Resina de madera (comisión), 173.

8|7982, Abbott Laboratories Uruguay S. I. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Ampolletas de agua químicamente puras, 28.

8|8153, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Partes de máquinas (industriales), 1.400.

8|7786, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de Tab. Multivitaminas "Lederle", 162.

8|7788, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de Tab. Sulfaguanidina, 65.

8|7790, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras complejo de Vitamina "B", etc., 60.

8|7029, Instituto Crandon, A, Estados Unidos de Norte América, Textos escolares y gastos, 361.

8|7031, Instituto Crandon, A, Estados Unidos de Norte América, Textos escolares, 265.

8|7993, Consejo N. Enseñanza P. y Normal, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para proyectores cinematográficos, 122.

8|7899, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Efectos personales, 25.

8|7760, R. I. O. N. E., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas rieles de acero, 70.746.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|6271, Tufic Acle y Compañía, C, Argentina, Tejidos de lana, 1.133.

8|7998, Camilo Franco, C, Argentina, Hormas de madera para fab. de calzado, 122.

8|7970, Candal y Facal, C, Argentina, Cabos para palas, 63.

8|7889, Jokl y Soffer, C, Argentina, Fantasías de pluma para sombreros, 101.

8|7319, Juan M. González, C, Argentina, Discos para gramófonos, etc., 409.

8|7328, Mateo Brunet E. A. C., C, Argentina, Anís en botella, 608.

8|7507, González, Danrée Hareau y Pevrou, C, Argentina, Vino de mesa, 504.

8|7563, Claudio Sanelli, C, Argentina, Rosetas, bolas, etc. de vidrio, 428.

8|7089, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Manteles de algodón e hilo, 131.

8|7091, Henderson y Cía. Limtiada, C, Argentina, Servilletas de algodón e hilo, etc., 230.

8|7942, Liprandi, De Boni y Scholberg, C, Argentina, Bazar uso de mesa de metal plateado, 286.

8|7885, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Argentina, Discos para gramófonos, etc., 441.

8|6588, Agrónomo Regional de Paysandú, C, Argentina, Barrilitos de madera para envasar miel, 13.

8|6100, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Veladoras de mariposa para usar con aceite, 55.

8|7987, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Jarras, etc. metal plateado, 126.

8|7909, J. P. Baridón y Compañía, C, Argentina, Casimir de lana, 5.542.

8|7109, Luis A. Méndez, C, Argentina, Accesorios para artefactos eléctricos, 130.

8|7233, Alberto J. Crescimbeni, C, Argentina, Estuches de metal, 13.

8|7346, Castro, Larghero y Compañía, Muestras de corbatas de rayón, 42.

8|7348, Castro, Larghero y Compañía, C, Argentina, Muestras de pañuelos, 24.

8|7461, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Calcetines de lana, 37.

8|7476, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Medias de algodón, 109.

8|7739, Aristón International Films, C, Argentina, Material de propaganda, 63.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|7883, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 689.

8|7866, Isaac Pinto, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 544.

8|7870, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Botones de pasta, 115.

PLANILLAS N.os 1239 AL 1254

Solicitudes despachadas el día 24 de Marzo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|5361, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Lapiceras fuente, etc. (S. F. 8|4877), 59.

8|5967, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Cinturones de cuero. (S. F. 8|4889), 23.

8|6861, Panamerican Comercial Co., C, Argentina, Peines surtidos. (S. F. 8|5963), 29.

8|6345, Juan Goldfarb, C, Argentina, Artículos de bijoutería de metal enchapado, 38.

8|6566, Luis Ferrari, C, Argentina, Calcetines de algodón, 50.

8|7882, Boris Epstein, C, Argentina, Extensillos surtidos de metal para reloj, 50.

8|6423, Walter Feureisen, C, Argentina, Cueros de cabra para guantes, 378.

8|7749, Boris Epstein, C, Argentina, Petacas de galalite y metal, 38.

8|6946, Mendel y Compañía C, Argentina, Talco. (C. F. 8|5712), 76.

8|8103, Emilio Fontana S. C., A, Argentina, Trapos de piso. (C. F. 8|6363), 76.

8|7658, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Corpiños de rayón y algodón. (C. F. 8|4165), 202.

8|6727, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Crucifijos y medallas de plata, 50.

8|7072, G. Garrido y Compañía, C, Argentina, Trapos de piso. (S. F. 8|3964), 101.

8|7052, Deli y Compañía, C, Argentina, Escarbadientes. (S. F. 8|3831), 76.

8|6360, Buckstein y Bister, C, Argentina, Bijoutería. (A. F. 8|5039), 50.

8|6494, Luis Costa y Compañía, C, Argentina, Corpiños de algodón y seda artificial. (C. F. 8|5432), 63.

8|6673, Luis Costa y Compañía, C, Argentina, Fantasías de metal. (C. F. 8|5538), 38.

8|7479, Isaac Trapunski, C, Argentina, Pulseras y prend. pintad. (S. F. 8|5560), 50.

8|6856, Juan Balerio, C, Argentina, Mondadientes. (C. F. 8|5874),

8|6867, Soler Hnos. S. A., C, Argentina, Camisetas de lana, etc. (S. F. 8|6060), 101.

8|6914, Marcos Peschepiurca Suc., C, Argentina, Trapos de piso. (S. F. 8|5981), 50.

8|6933, Buckstein y Bister, C, Argentina, Bijoutería falsa. (A. F. 8|5041), 50.

8|7047, Carrau y Compañía, C, Argentina, Trapos de piso, (C. F. 8|5979), 126.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|8087, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras Tab. Hexanitrato de Manitol, 22.

8|8091, Instituto Crandon, A, Estados Unidos de Norte América, Textos escolares, 258.

8|8115, Elida Rodríguez López, A, Estados Unidos de Norte América, Libros y papeles usados para uso personal, 24.

8|8129, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Catálogos sin precios, 8.

8|7990, Curt Bohm, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro ángulo en barras, 179.

8|7221, "La Torre del Vigía", A, Estados Unidos de Norte América, Cartones libros religiosos, 593.

8|7223, "La Torre del Vigía", A, Estados Unidos de Norte América, Libros sagrados y religiosos, 570.

8|8034, Banco Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre ovalado (seguro), 2.048.

8|8036, Banco Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre liso galv. (seguro), 782.

8|8038, Banco Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galv. (seguro), 571.

8|8032, Banco Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre ovalado galv. (seguro), 88.

8|8054, Manuel Gucifi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas manuales (seguro), 41.

8|8052, Rodríguez y Romaguera, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrios (seguros) 17.

8|8064, Rodrigo Acosta y Lara, A, Argentina, Cigarros de Cuba habanos (fletes), 18.

8|8042, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Argentina, Películas cinematográficas (fletes), 12.

8|8044, José A. Patrón y Compañía, A, Argentina, Cabos de palas (fletes), 16.

8|8060, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Porotos (seguro), 42.

8|8058, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Porotos (flete), 421.

8|8056, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Pasas de uvas (seguros), 7.

8|8030, "Sedalana S. A.", A, Brasil, Hilado de algodón (seguro), 77.

8|8040, A. López y Cía. Limitada, A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 733.

8|8028, Marques, Rubio y Compañía, A, Brasil, Yerba mate canchada (flete y seguro), 1.675.

8|8050, Pedro Ferrés y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 125.

8|8092, Antonio Vivo y Compañía, A, Brasil, Tabaco negro en cuerda sin elaborar, etc., 1.508.

8|8120, Nogueira y Nocchi, C, Brasil, Fariña de mandioca, 2.632.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|6929, Buckstein y Bister, C, Canadá, Broches de pelo, 72.

8|7965, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Instrumentos de cirugía. 129.

8|7969, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas hipodérmicas, 26.

8|8011, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Cable Catodo para rayos "X", etc., 82.

8|8013, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Tubo de rayos "X" con freno, 742.

8|8015, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Mesa radioscóp. y radiográf., etc., 2.302.

8|8008, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma protec. rayos, "X", 95.

8|8119, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Electrodos para soldadura eléctrica, 227.

8|8121, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Fósforos luz del día compuesto de tungstato de magnesio, etc., 243.

8|8127, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, tato de magnesio, etc., 1.179.

8|8128, Trabucati y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Grafito en polvo para juntas y en pasta, 651.

8|7999, Nicolás de Marco, A, Estados Unidos de Norte América, Ferro - Alcy, 1.677.

8|7959, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América. Papel en remas para confec. librillo,, 23.831.

8|7952, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América. Papel en resmas para confec. librillo, 3 347.

8|8002, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, A. Estados Unidos de Norte América, Resinas sintéticas para barnices 1 925.

8|7995, Colombino Hermanos Limitada. A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de caucho vulcanizado, 357.

8|7997, Colombino Hermanos Limitada, A. Estados Unidos de Norte América, Zinc en planchas para fotograbados, 197.

8|8078, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América. Acido ascórbico, 22.

8|8080, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ribbflavina, 286.

8|8118, Lage y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Calcium Laevulinate, 292.

8|8037, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Protectores de fieltro para los pies, 109.

8|8029, José C. Cadenazzi y Compañía. Artículos protectores para los pies, 164. A, Estados Unidos de Norte América.

8|8035, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Esp. farmacéuticas, 775.

8|8135. Beisso y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol, 250.

8|8137, Beisso y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hexametildiaminciso propanol, 86.

8|8076, Eduardo Marques Castro y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfadiazina en polvo, etc. (parte), 566.

8|7938, Lab. "Ursevil" Gerardo Ramón y Compañía S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Teobromina, 32.

8|7921, Barraca Americana S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento, 5.256.

8|7923, Barraca Americana S. Anónima A, Estados Unidos de Norte América Hierro redondo para cemento, 1.905.

8|7927, Barraca Americana S. Anónima, A Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento, 5.397.

8|7925, Barraca Americana S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América. Caños galv. de 1|2 c|. cost., 938.

8|8098, Juan Pomi e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras, 172.

8|8102, Juan Pomi e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro negro. 396.

8|8100, Juan Pomi e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras (ángulos en barr.), 408.

8|8136, Banco de la Rep. O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre oval. galv., 13.134.

8|8066, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de acero en planchas, 512

8|7359, Rodríguez, Siccardi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras o planchuela, 877

8|8112, Crespi Hermanos S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Barras de hierfro para reforz. cemento, 3.858.

8|1992, Elaboradora de Metales S A., A, Estados Unidos de Norte América, Lingotes de plomo, 9.650.

8|8082, José A. Patrón y Compañía, A, Suiza, Colorantes para la ind. textil, 1.378.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8093. Rigau Limitada, A, Perú, Arsénico, crudo, 3.048.

8|8018, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Carbón mineral (flete y seguro), 111.807.

8|7833, Alvarez Fernández S. A., C, Argentina. Papel bordado, 59.

8|7888, Manuel Rodríguez Carresse, C, Argentina, Sidra, 126.

8|7058, Walter Feuereisen, C, Argentina, Caireles de vidrio art. eléctricos, 59.

8|7157, Alberto J. Sanz, C, Argentina, Escarbadientes pulidos, 63.

8|7330, Mateo Brunet S. A. C., C, Argentina, Escarbadientes, 126.

8|6234, Ruvertoni Hermanos, C, Argentina, Vino champagne, 227.

8|6248, Luis Costa y Compañía, C, Argentina, Camisetas de algodón, 42.

8|6251, Wolff Levy y Compañía, C, Argentina, Bijouterie falsa, 101.

8|6253, Helguera y Morixe, C, Argentina, Paños para piso, 63.

8|6270, Iriart y Compañía, C, Argentina, Camisetas de lana, etc., 126.

8|6272, Iriart y Compañía, C, Argentina, Medias de lana, etc., 139.

8|6323, José A. Patrón y Compañía, C, Argentina, Escarbadientes, 63.

8|5991, Jacobo Benjuyá, C, Argentina, Prendedores de metal, 50.

8|6212, Luis Costa y Compañía, C, Argentina. Tejidos de lana, 3.778.

8|6489, Frechou Hermanos y Labat, C, Argentina, Paños para piso. (S. F. 8|5272), 76.

8|6492, Luis Costa y Compañía, C, Argentina, Calcetines de algodón. (C. F. 8|5132), 44.

8|6652, Juan Uccelli, C, Argentina, Escarbadientes. (C. F. 8|1363. etc.), 59.

8|6729, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Estuches joyería. (S. F. 8|4994, etc.), 38.

8|6732, Carrau y Compañía, C, Argentina, Sidra. (C. F. 8|5585), 126.

8|6738, S. A. Establ. "Modelo Terrabusi, C, Argentina, Galletitas varias. (S. F. 8|43, etc.), 76.

8|8046, Enrique Siri, A, Argentina, Fete y gastos, cordón seda art., 7.

8|8133, Beisso y Compañía, A, Argentina, Jeringas hipodérmicas, 539.

8|8105, Fáb. N. de Tejidos Elásticos, A, Argentina, Máquina devanadora de seda, 958.

8|8099, United Shoe Machinery Co. Arg., A, Argentina, Carfios niquelados para botones, 22.

8|8033, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Argentina, Jeringas hipodérmicas, 166

8|8124, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Argentina, Celulosa de paja de lino, 2.018.
8|8122, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Argentina, Papel imprenta para f. sobres, 129.
8|8111, Oscar Acosta Fascetto, C, Argentina, Películas cinematográficas, 25.
8|8097, Andrés Solá (Agencia Rhodia), C, Argentina, Ampollas Acetylarsán, etc., 653.
8|8089, Luis Costa y Compañía, C, Argentina, Tejidos de seda art., 592.
8|8071, Salinera Esjañola Ballester y Molina, C, Argentina, Sal gruesa común, 5.164.
8|8059, Soler Hermanos S. A., C, Argentina, Tejidos de lana, 3.098.
8|8055, F. Rocco S. A., C, Argentina, Cabos de madera para palas, 108.
8|8084, Puig Hermanos, C, Argentina, Medidas graduadas para laboratorios, 66.
8|8068, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Durmientes de madera dura, 3.439.
8|7365, J. Lucio Sierra y H. Colombo Parietti, C, Argentina, Medias de algodón para niños, 50.
8|6877, Jacobo Benjuyá, C, Argentina, Boquillas para cigarrillos, 33.
8|6923, Buckstein y Bister, C, Argentina, Escarbadientes, 48.
8|7042, "La Platense" Brussoni y Cía., C, Argentina, Adornos de azúcar, 63.
8|6507, Kulla y Compañía, C, Argentina, Cisnes de pluma, 50.
8|6562, Luis Ferrari, C, Argentina, Cinturones de cuero, 38.
8|6572, Luis Ferrari, C, Argentina, Camisetas de algodón y lana, 63.
8|7705, Luis Costa y Compañía, C, Argentina, Bombachas de algodón, 63.
8|6839, Juan Goldfarb, C, Argentina, Art. de bijouteria de oro y plata, 38.
8|6875, Jacobo Benjuvá, C, Argentina, Prendedores, de metal, 38.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8085, Capurro y Compañía, A, Canadá, Papel para diario para impres. de "Mundo Uruguayo", 1.829.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8131, Marques Rubio y Compañía, A, Brasil, Yerba mate canchada, 3.150.
8|8101, Yerbatera Uruguaya S. A., A, Brasil, Yerba canchada, 10.000.
8|8045, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.696.
8|8043, Isaac Abudara, A, Brasil, Lienzo de algodón, 1.921.
8|8116, Hergatacorzian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 563.
8|8119, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 407.
8|8106, Alonso Calcerrada y Cía. Ltd., C, Brasil, Bananas, 2.374.
8|8132, Santo Franco, C, Brasil, Lienzo de algodón 100.

PLANILLAS N.os 1255 y 1256

Solicitudes despachadas el día 25 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8256, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Café crudo en grano 3.313.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8113, Ferro Hermanos, A, España, Sidra, 1.

PLANILLAS N.os 1257 AL 1264

Solicitudes despachadas el día 25 de Marzo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8209, Andrés Aiello Sarraco, A, Brasil, Tiza para sastres, 259.
8|8231, Isaac Ouri, A, Brasil, Tejidos de algodón, 985.
8|8195, Textil Uruguaya S. A., A, Brasil, Hilados de algodón crudo cardado, 2.308.
8|8221, Jacobo Cotton, A, Brasil, Tejidos de algodón, 100.
8|8183, Enrique Siri, C, Brasil, Elástico de algodón, 100.
8|8185, Enrique Siri, C, Brasil, Elásticos de seda artificial, 100.
8|8187, Enrique Siri, C, Brasil, Hilos de algodón para bordar, 50.
8|8248, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Brasil, Armonics desarmados, 500.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

8|8153, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Argentina, Porotos, 3.383.
8|8073, Frigorífico Artigas S. A., A, Brasil, Tubos de caucho comb. con materias textiles y metales, 251.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|8232, Luis Costa y Compañía, A, Suiza, Tejidos de algodón, 3.037.
8|8230, Luis Costa y Compañía, A, Suiza, Tejidos de algodón bordados, 1.278.
8|8215, Isaac Abudara, A, Suiza, Tejidos de algodón, 1.359.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|8146, A. Casal Varela Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Altoparlantes, etc. (gastos de seguro), 36.
8|8150, M. M. Gardella Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Dientes artif. (seguro), 133.
8|8323, Theo Frank, A, Estados Unidos de Norte América, Muestras especialidades farmacéuticas, 74.
8|8269, Rodrigo Acosta y Lara, C, España, Vinos (bonificación), 63.
8|8162, Mateo Brunet S. A. C., A, España, Sidra (seguro), 114.
8|8164, Theo Frank, A, Méjico, Fantasías de plata (seguros), 4.
8|8139, Mario Pablo Livio, A, Argentina, Muestrario de piezas de bazar, 23.
8|8144, Beisso y Compañía, A, Argentina, Jeringas hipodérmicas (fletes y gastos), 12.
8|8142, Alfa Laval S. A. Imp., A, Argentina, Incubadoras y madres (gastos de fletes), 43.
8|8143, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Durmientes (flete marítimo), 553.
8|8168, Nuncio Apostólico, A, Argentina, Vino (fletes), 12.
8|8331, Alejandro Hounie, A, Argentina, Postes para ealambrado, 1.053.
8|8303, Crespo y Cía. Limitada, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 1.347.
8|8301, Crespo y Cía. Limitada, C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 6.242.
8|8313, Antonio Vivo y Compañía, A, Brasil, Tabaco negro en cuerda sin elab., 6.112.
8|8327, Ernesto Morsch y Compañía, B, Brasil, Madera pino Brasil, 673.
8|8325, Ernesto Morsch y Compañía, B, Brasil, Pino del Brasil, aserradas, 17.012.
8|8170, Yerbatera Uruguaya S. A., A, Brasil, Yerba canchada (seguro), 493.
8|8166, Hergatacorzian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (seguros), 18.
8|8154, Francisco B. Helguera, A, Brasil, Yerba mate (flete), 81.
8|8152, Francisco B. Helguera, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 17.
8|8169, Ernesto Morsch y Compañía, A, Brasil, Vigas de madera dura, 50.
8|8167, Ernesto Morsch y Compañía, A, Brasil, Vigas de madera de lei cedro, 864.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|8088, Sdad. Americana de Intercambio Lda., B, Colombia, Muestra de carbón antracitoso para nl. pedidos, 225.
8|8239, Martín Sorter, A, Argentina, Hilados borra de algodón, 6.013.
8|8297, Andrés Aiello Sarraco, A, Argentina, Entretela mezcla de lanar, etc., 1.104.
8|8219, Cía. Urug. de Cemento Portland, A, Argentina, Piñón cónico de mando para molino, 294.
8|8237, Carlos Servetti, A, Argentina, Pasta para cilindros, 159.
8|8244, Fontana y Compañía, A, Argentina, Hilo de seda cordonet para ojales, 17.
8|8242, Fontana y Compañía, A, Argentina, Cierres metálicos bronceados, 68.
8|4240, Fontana y Compañía, A, Argentina, Prensas matriz y hormillas, 27.
8|8238, Fontana y Compañía, A, Argentina, Cinta Zig-Zag, 8.
8|8250, Goldschmidt y Goldberg, A, Argentina, Tejidos mezcla rayón y algodón, 817.
8|8165, Luquín Hermanos, A, Argentina, Capricho de algodón, 513.
8|8197, Textil Uruguaya S. A., A, Argentina, Aceite rojo turco, etc., 942.
8|8156, Deal Smith Ltda., A, Argentina, Jeringas hipodérmicas, 958.
8|8253, Sucesión M. C. de Casabó, C, Argentina, Cigarros no habanos Avanti, 697.
8|8260, Joao Angel Pinto, C, Argentina, 1 yegua en pie pura de pedigrée, 504.
8|8217, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., C, Argentina, Discos para gramófonos, 302.
8|8235, Sedalana S. Anónima, C, Argentina, British Gum número 160, 327.
8|8247, Castillo y De la Fuente Hermanos, C, Argentina, Tejidos de lana, 1.259.
8|8261, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Plantas vivas de orquídeas, 126.
8|8265, B. y N. Solari, C, Argentina, Sal gruesa de primera calidad, 4.433.
8|8226, Castro, Larghero y Compañía, C, Argentina, Tejidos de alpaca y lana, 843.
8|8258, F. de Loy Mones Limitada, C, Argentina, Tijeras niqueladas, 83.
8|8264, Alegre Sassón, C, Argentina, Tejidos de lana, 1.259.
8|8143, Domingo Aliverti, C, Argentina, Tejidos de algodón, 705.
8|8141, Abudara Hermanos, C, Argentina, Géneros de lana para vestidos, 428.
8|8191, Victorio Mariano, C, Argentina, Yeso molido, 1.058.
8|8263, Sdad. Uruguaya de Carbón y Sal, C, Argentina, Sal marina a granel, 7.229.
8|8254, "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Argentina, Pasas de uvas, 378.
8|8259, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Pasas de uvas y gastos de fletes, seguro, consulares, 126.
8|8203, Francisco Alonso Adami, C, Argentina, Brochas de afeitar, 63.